

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



# Informe especial

043 /2021

de la Agenda pendiente de Derechos  
Humanos del **Gobierno Municipal de  
Guadalajara** con la **Comisión Estatal  
de Derechos Humanos Jalisco 2018-2020.**



Agenda pendiente de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco 2018-2020.



**INFORME ESPECIAL DE LA AGENDA PENDIENTE DE DERECHOS  
HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA CON LA  
CEDHJ 2018-2020**

---

**Propósito:**

Servir como instrumento para la elaboración de políticas públicas, con enfoque de derechos humanos.



## Índice

1. Introducción .....	4
2. Justificación .....	5
3. Objetivo general.....	8
4. Objetivos específicos .....	8
5. Metodología .....	9
6. Contexto sociodemográfico del Municipio.....	11
7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos.....	20
7.1. El Municipio en quejas ante la CEDHJ.....	20
7.2. El Municipio en Recomendaciones particulares y generales .....	22
7.3. El Municipio en la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) .....	37
7.4. Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ .....	39
7.5. Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal .....	40
7.6. El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos .....	56
7.6.1 Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED).....	56
7.6.2. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) .....	67
7.6.3. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).....	71
7.6.4. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) .....	76
7.6.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) .....	80
7.7. El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos .....	81
7.7.1. Comités de observancia de los tratados particulares, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de Naciones Unidas.....	84
7.7.2. El Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México. ....	85
7.7.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas .....	89
7.7.4 Relatorías y Unidades Temáticas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos .....	90



8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos .....	94
8.1. Seguridad.....	97
8.2. Derechos de las y los policías.....	101
8.3. Prevención del delito y procuración de justicia.....	103
8.4. Atención a víctimas .....	103
8.5. Personas desaparecidas.....	104
8.6. Violencia contra las mujeres .....	110
8.7. Tortura.....	112
8.8. Personas privadas de la libertad .....	114
8.8.1. Cárceles Municipales .....	114
8.8.2. Centros de Asistencia Social.....	116
8.9. Personas mayores .....	116
8.10. Personas con discapacidad .....	117
8.11. Niñas, niños y adolescentes.....	118
8.12. Pueblos originarios y comunidades indígenas .....	120
8.13. Personas migrantes .....	121
8.14. Personas en situación de pobreza económica.....	124
8.14.1. Personas en situación de calle.....	124
8.14.2. Índice de desarrollo humano .....	125
8.15. Población LGBTTTIQ+ .....	125
8.16. Salud.....	126
8.17. Medio ambiente.....	127
8.18. Agenda 2030.....	132
8.19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales.....	132
8.20 Presupuesto .....	134
9. Propositiones .....	135
10. Bibliografía.....	137
11. Anexos .....	138

## 1. Introducción

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en el propósito de articular y consolidar una cultura de paz en los 125 gobiernos municipales, a favor de todas las personas que habitan y transitan en la localidad, presenta en lo particular el *Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara con la CEDHJ 2018-2020*.

El propósito es entregar una herramienta que ayude a los gobiernos locales en el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen de forma progresiva el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

En su estructura se incluyen aspectos sociodemográficos que permiten contextualizar la dinámica social del municipio y una relación de las obligaciones que las autoridades tienen en materia de derechos humanos, las cuáles se derivan tanto de instancias e instrumentos jurídicos del ámbito nacional como internacional. También, se incluyen proposiciones específicas.

El documento detalla, además, las quejas, recomendaciones, pronunciamientos e informes especiales que esta defensoría ha emitido a lo largo de estos últimos años al Ayuntamiento de Guadalajara y que se encuentran pendientes de atención.

En el contexto de la globalización que interpela a la actuación desde lo local para hacer efectivos los derechos y el respeto a la dignidad humana, la CEDHJ pone la lupa sobre los bloques de atención urgente a nivel municipal considerando a sus gobiernos como los primeros respondientes en materia de derechos y libertades fundamentales.

**Alfonso Hernández Barrón**  
**Presidente**

## 2. Justificación

El presente documento se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV, de la Ley de la CEDHJ; y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, y tiene el propósito de coadyuvar con las autoridades municipales en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les correspondan en materia de derechos humanos.

La CEDHJ es un organismo público, integrante del sistema no jurisdiccional de la defensa de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en Jalisco.

Por ello, esta defensoría recuerda que, en estricta atención a la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*, todas las autoridades, en los ámbitos de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como dispone el artículo 1º Constitucional.

A su vez, en ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado su compromiso con el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades fundamentales en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de su Constitución Política en el que también se consolida la recepción del derecho internacional en la materia y donde también se reitera a las autoridades locales su carácter de garantías de los derechos humanos.



Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Además, que los derechos humanos son prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, lo anterior conocida como la cláusula de igualdad y no discriminación.

En consecuencia, a este orden de ideas, los derechos humanos son necesarios para cualquier persona, y es por ello que el municipio, al ser el primer contacto de gobierno, con su población, tiene la responsabilidad de hacerlos valer de una manera adecuada y digna, dentro de su competencia.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para efectos de su organización y funciones.

Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al municipio le corresponde la conducción en el desarrollo de la población que habita su territorio, mediante la prestación de servicios públicos cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la colectividad.

De modo que, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a cargo de los municipios las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De lo anterior se desprende que a los gobiernos municipales les corresponde de forma directa la tutela de los derechos humanos en los rubros de su competencia, además del compromiso que implica el desempeño de las y los servidores públicos bajo una perspectiva de respeto a la dignidad de todas las personas.

El municipio, al ser una entidad pública que tiene una interacción directa con las personas que habitan o transitan por su territorio, le permite conocer de forma inmediata las necesidades y problemas de su población. De esta manera, los servicios, programas y políticas públicas que realicen deberán encaminarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos hasta lograr la plena realización de estos.

La vida cívica comienza en el municipio que es la base política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo mismo, la cultura y promoción de los Derechos Humanos debe comenzar de manera compartida con la sociedad y las autoridades inmediatas en el municipio, considerando que, en los Estados modernos, las autoridades observan los derechos humanos por convicción y como fundamento ineludible de su legitimidad.

Es posible deducir que las autoridades municipales deben atender no sólo las obligaciones que traen consigo la observancia del derecho nacional, sino también el internacional, con la aplicación en el municipio de los estándares internacionales en su estructura organizacional y ejercicio de sus atribuciones, una

medida inicial para alcanzar este propósito debe ser la concertación de acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos (INAFED, 2020).<sup>1</sup>

De modo que, en el presente documento se plantean proposiciones con la finalidad de promover cambios y modificaciones de prácticas administrativas que constituyen o propician violaciones de los derechos humanos de quienes habitan o transitan en el municipio.

### **3. Objetivo general**

Mediante este *Informe especial* se pretende analizar las condiciones particulares al acceso efectivo de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en ese municipio; y aportar una ruta de acciones para fortalecer los mecanismos de atención y protección.

### **4. Objetivos específicos**

- I. Proporcionar información concisa relativa a los desafíos que enfrentan los derechos humanos en el municipio de Guadalajara.
- II. Instrumentar e incidir en la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las agendas particulares de los derechos humanos en la administración municipal.
- III. Fomentar, a través de la cultura de paz en la localidad, una sociedad respetuosa, solidaria e inclusiva a todas las personas sin discriminación alguna.

---

<sup>1</sup> Consultar en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal Consulta: Abril, 2020. Disponible en:  
[http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31\\_los\\_derechos\\_humanos\\_en\\_el\\_municipio.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31_los_derechos_humanos_en_el_municipio.pdf)

## 5. Metodología

Para la elaboración de este *Informe especial de la Agenda de Derechos Humanos del gobierno municipal de Guadalajara con la CEDHJ 2018-2020*, esta defensoría analizó los siguientes bloques de datos e información:

- Información de instancias públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).
- Información de investigaciones realizadas por este organismo a través de las quejas y actas de investigación vinculadas con el municipio.
- Puntos de peticiones incluidos en las recomendaciones particulares y generales emitidas por esta defensoría, y que se dirigieron a todos los gobiernos municipales.
- Propositiones emitidas a los gobiernos municipales por parte de la CEDHJ en sus informes anuales 2017, 2018 y 2019.
- Las propositiones dirigidas a todos los gobiernos municipales en los informes especiales y pronunciamientos emitidos por esta defensoría.
- Resoluciones emitidas por esta defensoría y su homóloga la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) relativas con el municipio.
- Propuestas de políticas públicas y acciones que realizan otros organismos nacionales que también promueven el respeto a los derechos humanos.
- Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano por parte de los sistemas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, y de acuerdo a los datos e información documentada por este organismo se logró aplicar de manera vinculatoria los métodos exploratorios y hermenéuticos, los cuales evidenciarán las omisiones por parte del citado municipio sobre sus obligaciones legislativas en concordancia a los compromisos pactados en los diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte. Por ello, las herramientas aplicadas que dan soporte técnico al presente informe especial fueron:

- Informe especial exploratorio: su objeto de estudio se concentró en el análisis de los bloques de información referidas anteriormente.<sup>2</sup>
- Método hermenéutico: consistente en la interpretación de la ley, por lo que se reiterarán las agendas pendientes a cumplir por parte del ayuntamiento a favor de los grupos de atención prioritaria considerando su situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Lo anterior, empatando al cabal cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Agenda 2030). Lo anterior se desprende, entre otras, de las siguientes fuentes:

- Las páginas oficiales del sistema universal de derechos humanos, por parte de la Organización de las Naciones Unidas.<sup>3</sup>
- Los sistemas regionales de protección de derechos humanos, a través de sus organismos administrativos y jurisdiccionales, como lo es la Organización de los Estados Americanos.<sup>4</sup>
- El navegador avanzado de derechos humanos sobre los casos documentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>5</sup>

Este es el primer informe especial sobre la situación de los derechos humanos en el municipio y específicamente sobre la agenda pendiente de su gobierno con la CEDHJ, reiterando el propósito de incentivar la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las distintas agendas de derechos. Logrando en este sentido, dimensionar la necesidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones constitucionales y convencionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y las libertades fundamentales de quienes habitan o transitan por el municipio.

---

<sup>2</sup> Consulta en el vínculo: <http://cedhj.org.mx/>

<sup>3</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.un.org/es/index.html>

<sup>4</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.oas.org/es/>

<sup>5</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.bjdh.org.mx/BJDH/>

## 6. Contexto sociodemográfico del Municipio

Figura 1. Guadalajara, Jalisco.  
Localización geográfica.



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, "Mapa General del Estado de Jalisco, 2012"

Guadalajara, es un municipio que pertenece a la Región Centro de Jalisco,<sup>6</sup> que colinda al norte, con los municipios de Zapopan e Ixtlahuacán del Río; al este, con los municipios de Ixtlahuacán del Río, Zapotlanejo, Tonalá y Tlaquepaque; al sur, con el municipio de Tlaquepaque; al oeste con los municipios de Tlaquepaque y Zapopan. Ocupa el 0.19 por ciento de la superficie del estado.<sup>7</sup>

El municipio, al 2015 contaba con una población de 1 millón 460 mil 148 personas, de la cual el 48.2 por ciento se compone de hombres y 51.8 por ciento mujeres; en este sentido los habitantes del municipio representaban el 29.8 por ciento del total regional.<sup>8</sup> Comparando este monto poblacional con el del año 2010, se obtiene que la población municipal disminuyó un 2.3 por ciento en cinco años.

<sup>6</sup> Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), Diagnóstico Municipal de Guadalajara, 2018. Disponible en: <https://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/Guadalajara.pdf>

<sup>7</sup> Consultar en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Prontuario de Información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos\\_geograficos/14/14039.pdf](http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/14/14039.pdf)

<sup>8</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de Guadalajara 2018, p. 12.

Esta tendencia a la baja, se volvió a apreciar en el Censo de Población y Vivienda 2020, donde Guadalajara reveló que cuenta con una población de 1 millón 385 mil 629 personas, lo que representó una reducción del -0.8 por ciento.<sup>9</sup>

<b>Población por sexo, porcentaje en el municipio de Guadalajara</b>			
Población total 2015	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
1 millón 460 mil 148	100.00	704,282	755,866

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo y conteos nacionales, 2010-2015.

En 2010, de la población total del municipio, 9,844 habitantes eran indígenas y su lengua es el náhuatl.<sup>10</sup> La actividad económica preponderante es la ganadería, la industria, el comercio y diversos servicios.<sup>11</sup>

El estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. De acuerdo al rubro de “Intensidad migratoria”, calculado por el IIEG con base en estimaciones del CONAPO, 2010, en Guadalajara el 3.51 por ciento de las viviendas del municipio, recibieron remesas de los familiares radicados en los Estados Unidos; en un 0.98 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010); en el 0.64 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior; así mismo el 1.41 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno.<sup>12</sup>

Por otra parte, de acuerdo a la metodología desarrollada por el CONEVAL y que el IIEG publicó en 2018, permite comprender la pobreza y las carencias sociales que existen en Guadalajara, desde una óptica de los derechos humanos. En el 2010, el 25.6 por ciento de la población (377 mil 357 personas) se encontraban en situación de pobreza multidimensional; esta cifra en 2015, descendió al 25.4 por

<sup>9</sup> Consultar en el vínculo: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_jal.pdf)

<sup>10</sup> Consultar en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

<sup>11</sup> *Ibidem.*

<sup>12</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de Guadalajara 2018, p. 13.

ciento (370 mil 890 personas). El 26.4 por ciento (386 mil 655 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 10.0 por ciento es vulnerable por ingresos y el 38.2 por ciento no es pobre y no es vulnerable, esto al 2015.<sup>13</sup>

<b>Pobreza y carencias sociales en el municipio de Guadalajara</b>			
Población total	Población que se encuentra en pobreza	Población vulnerable por carencias sociales	Población vulnerable por ingresos
1 millón 460 mil 148	370,890	386,655	145,807

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo a la medición de pobreza que presenta el IIEG, en 2010 el 2.2 por ciento de la población del municipio de Guadalajara presentaba pobreza extrema; sin embargo, en 2015 disminuyó a 1.4 por ciento, es decir 20 mil 164 personas (2015). Por otro lado, en 2010 un 23.4 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (345,469 personas) y para 2015 aumentó su porcentaje a 24.0 por ciento. En datos absolutos aumentó a 350,726 habitantes en situación de pobreza.<sup>14</sup>

En lo que concierne a la cobertura del municipio de Guadalajara, en el rubro de servicios básicos, 98.6 por ciento de los habitantes tiene agua potable; en alcantarillado es de 99.4 por ciento, y en el servicio de energía eléctrica, 99.7 por ciento, según datos arrojados por el IIEG, en su archivo *Panorama Sociodemográfico de los Municipios de Jalisco*.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de Guadalajara 2018, p. 16.

<sup>14</sup> *Ibidem.*

<sup>15</sup> Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica, en el vínculo: [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=9248](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=9248).

La infraestructura educativa, de acuerdo a la información publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco, en el ciclo 2009-2010, estuvo integrada por 765 centros educativos de nivel preescolar atendidos por 2,866 docentes; 716 primarias atendidas por 6,684 docentes; 234 secundarias, con 5,646 profesoras y profesores; 143 bachilleratos, con 3,940 docentes; y 22 instituciones de nivel profesional medio,<sup>16</sup> entre las que se encuentran los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD), de la Salud (CUCS), de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), pertenecientes a la Universidad de Guadalajara; el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Universidad Tecnológica de Guadalajara (UTEG), el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Universidad Tecnológica de Guadalajara (UTEG), Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP), Universidad del Valle de México (UVM), Universidad de Occidente, Centro de Estudios Universitarios Veracruz (Univer), Universidad de Especialidades (UNE), Universidad Tecnológica de Jalisco (UTEJ), Universidad Enrique Díaz de León (IVEDL), entre otros.

<b>Infraestructura educativa en el municipio de Guadalajara</b>				
Preescolar	Primarias	Secundarias	Preparatorias	Universidades
765	716	234	143	22

Fuente: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

Las escuelas en Guadalajara operaron principalmente en el turno matutino (58.6%), seguido por las de turno vespertino (24.8%), discontinuo (12.4%) y nocturno (4.3%).<sup>17</sup>

El nivel educativo que se impartió en las escuelas del municipio fue principalmente de preescolar (27.2%), seguido de primaria (27.1%), secundaria

<sup>16</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

<sup>17</sup> *Diagnóstico Municipal de Guadalajara*, marzo 2019, IIEG, visible en el vínculo: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Guadalajara.pdf>

(10.0%), media superior (12.2%), formación para el trabajo (11.2%), inicial (3.2%), superior (8.1%) y centro de atención múltiple (1.1%).<sup>18</sup>

Los principales servicios educativos que se tuvieron en las escuelas de Guadalajara fueron: general (64.8%), bachillerato general (10.6%), licenciaturas y posgrado (8.4%), formación para el trabajo (11.6%), técnica (1.9%), tecnológico (1.3%), comunitario (0.1%), centros de atención múltiple (1.2%) y telesecundaria (0.1%).<sup>19</sup>

La atención a la salud es otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los Hospitales Civiles, la Cruz Verde y la Cruz Rojas, además de un gran número de clínicas y hospitales particulares.<sup>20</sup>

Las instituciones públicas del Sector Salud en el municipio de Guadalajara, cuentan con la siguiente infraestructura dentro del municipio: 115, consulta externa; y 12, hospitalización general.<sup>21</sup>

<b>Infraestructura de la salud en el municipio de Guadalajara</b>	
Consulta externa	Hospitalización general
115	12

En el estado de Jalisco existen trece Regiones Sanitarias, siendo el municipio de Guadalajara, la sede de la Décima Tercera Región Sanitaria Centro - Guadalajara.<sup>22</sup>

Respecto a los recursos hidrológicos, el municipio de Guadalajara se encuentra localizado dentro de la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma-

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> *Ibídem.*

<sup>20</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

<sup>21</sup> *Ibíd.*

<sup>22</sup> Consultar: <https://ssj.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/sedes>

Santiago-Pacífico; Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, Zona Hidrológica Río Santiago en las Cuencas Hidrológicas Río Santiago 1 y Río Santiago 2.<sup>23</sup>

La riqueza natural que tiene el municipio está representada por algunas zonas de bosque como la Barranca de Oblatos y Los Colomos, principalmente.<sup>24</sup>

Ahora bien, de acuerdo a las tasas de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes en el país, elaborado por el INEGI,<sup>25</sup> se aprecia la siguiente información:

Entidad	Casos por cada 100 mil habitantes								
	2010 /1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543

<sup>23</sup> *Ficha Técnica Hidrológica Municipal de Guadalajara 12 Centro*, Comisión Estatal del Agua Jalisco, 2015, Consultar: [https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas\\_hidrologicas/region4/guadalajara.pdf](https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas_hidrologicas/region4/guadalajara.pdf)

<sup>24</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

<sup>25</sup> Consultar: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, por tipo de delito:

Indicador	Tasa								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542
Robo parcial de vehículo	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645
Fraude	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889
Lesiones	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181
Otros delitos distintos a los anteriores	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693

Tasa de concentración de delitos por tipo de delito y distribución de los delitos ocurridos por tipo de delito:

Concepto	Delitos ocurridos	Víctimas	Promedio
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>3,788,860</b>	<b>1,540,694</b>	<b>2.5</b>
Robo/asalto de bienes o dinero /1	854,591	488,265	1.8
Extorsión	525,036	248,503	2.1
Fraude	431,090	215,179	2.0
Robo de mercancía en tránsito	302,897	194,188	1.6
Daños a instalaciones, maquinaria o equipo	90,188	55,972	1.6
Robo total o parcial de vehículo /2	416,454	186,006	2.2
Otros delitos /3	71,971	50,863	1.4

Por lo que refiere a las cifras negras, por año según causa:

No obstante, a lo anterior, y de acuerdo a las Alertas de Violencia de Género

Indicador	Porcentaje
	2018
Porcentaje de delitos no denunciados por causas atribuibles a la autoridad	63.2
Porcentaje de delitos no denunciados por causas no atribuibles a la autoridad	36.2
Porcentaje de delitos denunciados en donde el Ministerio Público decidió no iniciar averiguación previa	4.4

contra las Mujeres (AVGM) declaradas en México, se debe de entender que su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Por ello, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ha documentado 27 solicitudes de AVGM admitidas en el país.<sup>26</sup> Para el Estado de Jalisco, el 20 de noviembre de 2018, declaró la AVGM para los municipios de El Salto, **Guadalajara**, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande.

De modo que, los citados datos reflejan el contexto particular que enfrenta la localidad de Guadalajara en el escenario demográfico, situación que visualiza las diversas modalidades que interactúan los derechos humanos con el territorio y sus habitantes.

<sup>26</sup> Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

## **7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos**

### **7.1. El Municipio en quejas ante la CEDHJ**

Durante el periodo de 2017 hasta el cierre del mes de diciembre de 2020,<sup>27</sup> se tienen registrados 8,128 quejas presentadas en contra de diversas autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara ante esta Comisión; destacando que las violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia son los derechos a la legalidad y seguridad jurídica,<sup>28</sup> ambientales, a la protección de la salud,<sup>29</sup> a la integridad y seguridad personal,<sup>30</sup> a la igualdad y al trato digno,<sup>31</sup> laborales, a la libertad,<sup>32</sup> a la propiedad o posesión,<sup>33</sup> a la privacidad<sup>34</sup>, al trabajo o actividad económica que acomode, a la vida<sup>35</sup> y a la libertad sexual; tal y como se desprende de la siguiente tabla:

---

<sup>27</sup> Sistema de quejas de la CEDHJ (2020).

<sup>28</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Prestación indebida del servicio público, ejercicio indebido de la función pública, negativa al derecho de petición, incumplimiento de prestaciones de seguridad social, extorsión, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, negativa de asistencia a víctimas de delito, cobro indebido de contribuciones y concusión.

<sup>29</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud, negativa de atención médica y negligencia médica.

<sup>30</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Lesiones, amenazas, intimidación y tortura.

<sup>31</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Violación a los derechos del niño, violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad, violación a los derechos de las personas de la tercera edad, discriminación, violación a los derechos de los reclusos o internos, violación a los derechos de los indígenas, discriminación por raza o nacionalidad y discriminación en el trabajo.

<sup>32</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Detención arbitraria, desaparición forzada o involuntaria de personas y derecho a la libertad personal.

<sup>33</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Robo y ataque a la propiedad privada.

<sup>34</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Allanamiento de morada, cateos y visitas domiciliarias ilegales.

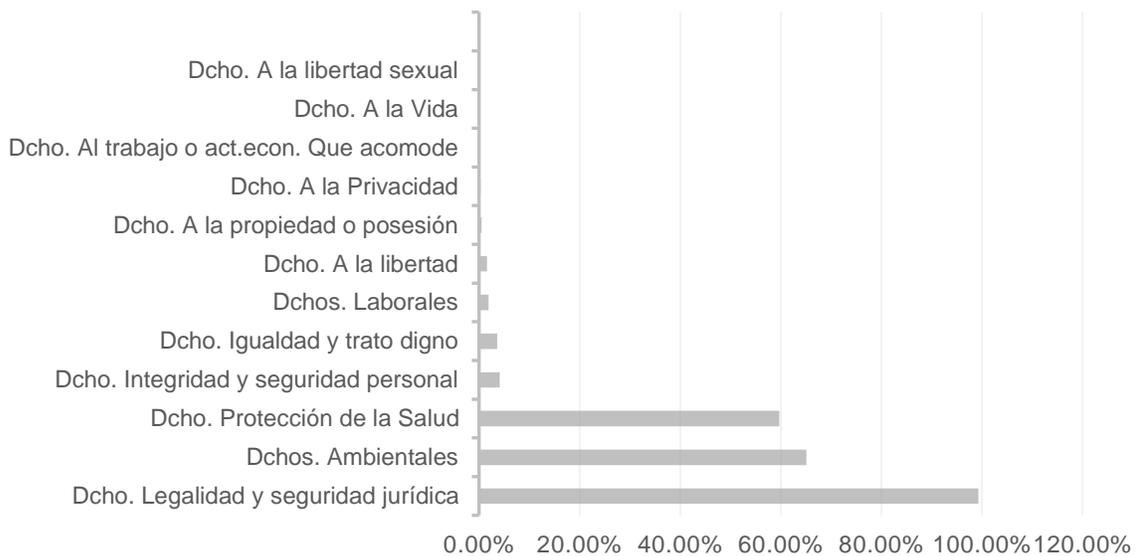
<sup>35</sup> Este derecho, también agrupa otro tipo de violación, como es, homicidio.

<b>Violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia</b>	<b>Quejas*</b>
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	8070
Derechos ambientales	5292
Derecho a la protección de la salud	4856
Derecho a la integridad y seguridad personal	335
Derecho a la igualdad y al trato digno	291
Derechos laborales	154
Derecho a la libertad	128
Derecho a la propiedad o posesión	41
Derecho a la privacidad	24
Derecho al trabajo o actividad económica que acomode	19
Derecho a la vida	05
Derecho a la libertad sexual	04

\* Una queja puede contener más de un tipo de violación, así como más de una autoridad.

\* Una queja puede abarcar uno o más agraviados.

### **VIOLACIONES DENUNCIADAS CON MAYOR FRECUENCIA EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**



## 7.2. El Municipio en Recomendaciones particulares y generales

Asimismo, esta defensoría ha emitido 50 Recomendaciones particulares,<sup>36</sup> a lo largo de estos últimos diez años, relativas a las diversas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras y servidores públicos del gobierno municipal de Guadalajara, siendo las siguientes:

Recomendación		Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
01	04/2010	Violación al derecho a la libertad sexual	Presidente municipal de Guadalajara	
02	12/2010	Violación del derecho a la igualdad y al trato digno, y discriminación	- Presidente municipal de Guadalajara - Regidor Gamaliel de Jesús	
03	27/2010	Violación de los derechos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica y a los derechos del niño	Secretario de Seguridad Ciudadana del ayuntamiento Constitucional de Guadalajara	
04	15/2011	Violación de los derechos a la seguridad jurídica y derecho a la legalidad (extorsión)	Presidente municipal de Guadalajara	
05	25/2011	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica (derechos de las víctimas) y violación del derecho a la protección de la salud	- Presidente municipal de Guadalajara - Secretario de Seguridad Ciudadana - Director de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara	
06	31/2011	Violaciones de los derechos a la libertad (detención arbitraria),	Presidente municipal de Guadalajara	

<sup>36</sup> Consultarse en el apartado de Anexos



		integridad y seguridad personal (lesiones)		
07	07/2012	Violación del derecho a la libertad y a la integridad y seguridad personal	Presidente municipal interino del Ayuntamiento de Guadalajara	
08	26/2012	Violación a los derechos de trato digno, legalidad y de las personas privadas de libertad	Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara	
09	33/2012	Violación de los derechos a la libertad, a la privacidad y a la legalidad	- Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara - Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	
10	43/2012	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal y a la seguridad jurídica	Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara	
11	49/2012	Violación del derecho a la protección de la salud	Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara	
12	06/2013	Violación de los derechos a la legalidad, a la libertad personal, a la privacidad y al trabajo	Presidente municipal de Guadalajara	
13	09/2013	Violación del derecho a la protección de la salud	Presidente municipal de Guadalajara	
14	32/2013	Violación de los derechos de las víctimas a la libertad, a la integridad y seguridad personal	- Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana Ayuntamiento de Guadalajara - Comisario de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara - Comisionado de Seguridad Pública del Estado	



15	34/2013	Violación del derecho a la protección de la salud y a los derechos ambientales	Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara	
16	38/2013	Violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica	- Fiscal Central del Estado - Secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara	
17	41/2013	Violación de los derechos a la seguridad jurídica, libertad, igualdad y a la educación	- Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana - Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara	
18	42/2013	Violación del derecho a la vida, a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión	- Presidente municipal de Guadalajara - Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	
19	08/2014	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público y dilación en la procuración de justicia	- Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara - Fiscal Central del Estado	
20	09/2014	Violación del derecho a la vida, a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión	- Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara - Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	
21	15/2014	Violación de los derechos a la libertad y a la seguridad jurídica	- Comisario de la Secretaría de Seguridad	



			Ciudadana de Guadalajara -Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	
22	28/2014	Violación del derecho a la integridad y seguridad personal, y a la seguridad jurídica	- Presidente municipal de Guadalajara -Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara - Director de Justicia Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara - Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana	
23	03/2015	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, debido a la falsa acusación, así como a la integridad y seguridad personal y a la libertad	- Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara - Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara	
24	14/2016	Violación del derecho a la salud (negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud).	Presidente municipal de Guadalajara	
25	26/2016	Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales	- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial - Secretario de Salud del Estado y director general del	



			<p>OPD Servicios de Salud Jalisco</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Director general del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado</li> <li>- Director general del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y Montenegro</li> <li>- Presidente municipal de Guadalajara</li> <li>- Presidente municipal de Tonalá</li> </ul>	
26	34/2016	Violación de los derechos humanos a la libertad personal, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara</li> <li>- Comisionado de Seguridad Pública del Estado</li> </ul>	
27	15/2017	Inobservancia de los Criterios Ambientales para la Protección de la Atmósfera en Miravalle, ante la falta de cumplimiento, inspección y vigilancia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Miravalle, en materia ambiental, respecto de los municipios de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidentes municipales de los Ayuntamientos de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque</li> </ul>	
28	34/2017	Violación de los derechos humanos a la libertad sexual, al trato digno, a la integridad (psíquica) y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica por el ejercicio indebido de la función pública y el	<p>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara</p>	



		incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.		
29	11/2018	Violación de los derechos de la niñez, a la legalidad y seguridad jurídica	Presidente municipal de Guadalajara	
30	19/2018	Violación al derecho a la legalidad, seguridad jurídica, información, y a un medio ambiente sano	- Director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado - Presidente municipal de Guadalajara - Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara	
31	22/2018	Violación del derecho a la vida por la obligación de garantía, legalidad y seguridad jurídica y el derecho de las víctimas de delito.	- Fiscal general del estado de Jalisco - Presidente municipal interino de Guadalajara	
32	45/2018	Violación del derecho a la vida por la obligación de garantía, a la seguridad ciudadana, a la legalidad y seguridad jurídica y el derecho de las víctimas de delito	- Fiscal general del estado - Presidente municipal de Guadalajara	
33	2/2019	Violación a los derechos a legalidad y seguridad jurídica, a la información y a un medio ambiente sano	- Presidente municipal de Guadalajara. - Director General OPD Bosques Urbanos de Guadalajara	
34	17/2019	Violación del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.	Presidente Municipal de Guadalajara	
35	22/2019	Violación de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la garantía de la seguridad	- Secretario de Seguridad Pública de Jalisco	



		ciudadana en relación con los derechos de las víctimas de delitos	- Comisario General de Seguridad Pública de Guadalajara	
36	25/2019	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica y afectación al proyecto de vida de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco</li> <li>- Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Jalisco</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Autlán de Navarro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta, Tecalitlán, Ameca, El Grullo, Jamay, Lagos de Moreno, Ocotlán, San Miguel El Alto, Tala, Tecolotlán, Villa Guerrero, Zapotlán El Grande.</li> </ul>	
37	5/2020	Violación a los derechos de las personas con algún tipo de	Presidenta y presidentes municipales de los	



		discapacidad, a la igualdad y no discriminación y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica	ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, Tonalá y Zapopan	
38	11/2020	Violación al derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos	- Coordinador Gral. Estratégico de Seguridad - Fiscal del Estado de Jalisco - Fiscal Especial en Personas Desaparecidas - Dir. del IJCF -Presidenta y presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Tomatlán	
39	13/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sexual y al trato digno	Ayuntamiento de Guadalajara	
40	14/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la privacidad y a la libertad	- Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara - Comisario de la Policía de Guadalajara	
41	18/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo, al medio ambiente sano, al agua en su modalidad de saneamiento, a la vivienda digna y	- Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	



		decorosa de los habitantes de los municipios de Tonalá y El Salto	- Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente - Titular de la Secretaría de Salud Jalisco - Presidentes municipales de Guadalajara, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto y Juanacatlán	
42	30/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la propiedad, y a la igualdad y trato digno, por robo y ejercicio indebido de la función pública	Presidente municipal de Guadalajara	
43	34/2020	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la vida, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, así como a la protección de la salud, con enfoque a la salud mental	Presidente municipal de Guadalajara	
44	38/2020	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la vida, a la integridad y seguridad personal, así como a los derechos de la niñez.	Directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara	
45	40/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, en relación con el debido cumplimiento de la función pública.	- Fiscal del Estado - Comisario de Seguridad Pública de Guadalajara	
46	90/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	



		todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres		
47	176/2020	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la verdad y al recurso judicial efectivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador general estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Secretario de Seguridad Pública</li> <li>- Dir. del IJCF</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los Ayuntamientos de Guadalajara, Sayula, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Zacoalco de Torres y Zapopan.</li> </ul>	
48	180/2020	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo sustentable y a un medio ambiente sano en su modalidad de acceso a la información y participación pública	Presidente municipal de Guadalajara	
49	181/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al debido ejercicio de la función pública, a la vida, al acceso una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación por la obligación de garantía, al acceso a la justicia, y a	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- Presidente Municipal de Guadalajara</li> </ul>	

		la debida diligencia reforzada tratándose de violencia de género contra las mujeres.		
50	188/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad y seguridad personal, por tortura; a la libertad, en relación con la desaparición forzada; a la vida, así como abandono de persona	Presidente municipal de Guadalajara	

\*Recomendaciones particulares que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.<sup>37</sup>

De igual forma, se identifican 9 Recomendaciones particulares que, por su trascendencia, contienen puntos petitorios a los 125 gobiernos municipales dentro del periodo 2015-2020, incluidos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
40/2015	Violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
20/2018	Sobre al derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogénica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2019	Violación al derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

<sup>37</sup> Consultarse en: <http://cedhj.org.mx/reco2020.asp>



5/2019	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
38/2019	Violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2020	Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por la obligación de garantía, a la vida, integridad y seguridad personal, al derecho a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
2/2020	Violación sobre el indebido cumplimiento de la función pública, un nivel adecuado de vida, salud, educación, trabajo, medio ambiente sano, a la recreación y descanso y trato digno durante la celebración del carnaval de Autlán de Navarro.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

<p>35/2020</p>	<p>Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.</p>	<p>A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.</p>	<p>En vías de aceptación y cumplimiento.</p>
<p>187/2020</p>	<p>Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, a la integridad y seguridad personal (tortura), a la igualdad y no discriminación, al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.</p>	<p>A los 125 ayuntamientos</p>	<p>En proceso</p>

Además de las citadas Recomendaciones particulares, esta defensoría en el periodo de 2016-2020 ha emitido cinco Recomendaciones Generales dirigidas a los municipios del Estado de Jalisco;<sup>38</sup> entre ellos, el municipio de Guadalajara, mismas que se describen a continuación:

<sup>38</sup> Consultarse en el apartado de Anexos

Número de Recomendación Generales	Contexto	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
<p>Recomendación General 1/2018</p> <p>Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.</p>	<p>La presente Recomendación General advirtió que las personas con discapacidad en nuestro estado sufren de continuas violaciones de sus derechos humanos, lo que implica la discriminación, marginación y abandono, sobre todo en el tema de salud. Asimismo, la falta de sensibilización y capacitación de los servidores públicos, en todos los ámbitos, genera que a este grupo de la sociedad se le impida o limite el goce y ejercicio de sus derechos humanos.</p>	<p>A los titulares de los 125 municipios.</p>	<p>Acceptada y en vías de cumplimiento (Pocos avances)</p>
<p>Recomendación General 2/2018</p> <p>Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco</p>	<p>El motivo de la presente investigación fue la información difundida en medios de comunicación, en las voces de la comunidad estudiantil y de organismos de la sociedad civil, a través de los cuales se da a conocer a la opinión pública una serie de hechos que constituyen violaciones de derechos fundamentales, principalmente los derechos a la vida, a la seguridad, a la paz, a la integridad y seguridad personal, así como a la propiedad, entre otros que se encuentran reconocidos en el orden jurídico mexicano, tanto en la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales.</p>	<p>A los titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.</p>	<p>Acceptada y en vías de cumplimiento (Pocos avances)</p>
<p>Recomendación General 3/2018</p> <p>Sobre el derecho a la protección de todas las personas</p>	<p>El motivo de la presente investigación es el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato</p>	<p>A los 125 gobiernos municipales.</p>	<p>Acceptada y en vías de cumplimiento (no hay avances).</p>

<p>contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.</p>	<p>digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.</p>		
<p>Recomendación General 1/2020 Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías</p>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.</p>	<p>A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco.</p>	<p>No han aceptado la Recomendación</p>
<p>Recomendación General 2/2020 Sobre las cárceles municipales, procesos de detención y justicia administrativa en los 125 municipios.</p>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en las supervisiones de las cárceles municipales y diversas recomendaciones relacionadas con el fallecimiento de personas en separos, así como en los informes especiales y pronunciamientos relacionados con prácticas indebidas en procesos de detención y de justicia administrativa que esta defensoría ha documentado en los últimos diez años.</p>	<p>A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco. Al pleno de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento</p>

\* Recomendaciones Generales que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.<sup>39</sup>

<sup>39</sup> Consultarse en [http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL\\_2020.asp#](http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp#)

### 7.3. El Municipio en la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Esta defensoría manifiesta que existen cuatro Recomendaciones Generales emitidas por la CNDH,<sup>40</sup> dirigidas a todos los Presidentes Municipales de la República Mexicana, donde en apego a lo dispuesto en el artículo 6º, fracción VIII, de su Ley, propone a diversas autoridades de la nación, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan cambios y modificaciones a disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, en los temas que a continuación se indican:

Número de Recomendación General	Asunto	Autoridades responsables
Recomendación General 24/2016	Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México	Procurador General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales
Recomendación General 25/2016	Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos	Procurador General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia,

<sup>40</sup> Visibles en el vínculo: <https://www.cndh.org.mx/tipo/226/recomendaciones-generales>



		Secretarios de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales y titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos
Recomendación General 28/2016	Sobre la reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la República Mexicana	Gobernadores y Presidentes Municipales de la República Mexicana
Recomendación General 32/2018	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana	Secretarios del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Salud, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, Procurador Federal de Protección al Ambiente, Gobernadores de los Estados de la República, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y Presidentes Municipales

#### **7.4. Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ**

A partir de la presente administración, este organismo ha articulado una serie de proposiciones de política pública dentro de los informes anuales de actividades relativos a los años 2017, 2018 y 2019,<sup>41</sup> mismas que se incluyen 187 propuestas de políticas públicas dirigidas a los tres poderes del Estado y a los 125 gobiernos municipales en torno a las siguientes temáticas:

1. Seguridad
2. Derechos de las y los policías
3. Prevención del delito y procuración de justicia
4. Atención a víctimas
5. Personas desaparecidas
6. Violencia contra las mujeres
7. Tortura
8. Personas privadas de la libertad en Cárceles Municipales y Centros de Asistencia Social
9. Personas mayores
10. Personas con discapacidad
11. Niñas, niños y adolescentes
12. Pueblos originarios y comunidades indígenas
13. Personas migrantes
14. Personas en situación de pobreza económica, tanto en situación de calle y de desarrollo humano
15. Población LGBTTTIQ+
16. Salud
17. Medio ambiente
18. Agenda 2030

---

<sup>41</sup> Consultarse en el portal de la CEDHJ. Disponible en: [http://cedhj.org.mx/informes\\_cedhj.asp](http://cedhj.org.mx/informes_cedhj.asp)



19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales
20. Presupuesto

Proposiciones que a la fecha se encuentran vigentes, y mismas que serán analizadas en el presente *Informe Especial*, siendo estas una relación básica de las políticas públicas necesarias que incidirán en el respeto y protección de los derechos humanos para los habitantes o personas que transitan por el municipio.

### **7.5. Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal**

Otra herramienta que sirve de apoyo en la defensa de los derechos humanos son los informes especiales. Estos son elaborados por un grupo de expertos que, de manera transversal e interdisciplinaria, realizan investigaciones para documentar situaciones con la finalidad de hacer un análisis global, obtener conclusiones sobre la problemática e incidir mediante propuestas a las autoridades estatales y municipales para erradicarla.

Del 2010 hasta la fecha,<sup>42</sup> está defensoría ha presentado al menos 61 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales,<sup>43</sup> y que se enlistan continuación:

INFORME ESPECIAL		ASUNTO
01	1/2010/IV	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2009
02	1/2011/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco

<sup>42</sup> Cierre de corte en el mes de diciembre de 2020.

<sup>43</sup> Visible en: [http://cedhj.org.mx/infor\\_espe20.asp](http://cedhj.org.mx/infor_espe20.asp)

03	2/2011/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco
04	3/2011/IV	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2010
05	1/2012/V	Informe especial 2011 sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco
06	1/2013/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2012
07	2/2013/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2012
08	1/2014/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2013
09	1/2014/IV	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2014
10	2/2014/III	Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco
11	3/2014/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2014
12	S/N	Diagnóstico sobre la situación de los Servicios Médicos Municipales de la zona metropolitana de Guadalajara, 2014
13	1/2016/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2015.
14	S/N	Informe Especial sobre las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, 2018
15	S/N	Informe Especial sobre las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, 2018
16	S/N	Informe Especial sobre los conflictos Ambientales 2017-2018 en el estado de Jalisco
17	S/N	Informe Especial. Situación de la Niñez en Jalisco, 2018

18	S/N	Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco, 2018
19	S/N	Diagnóstico e informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco, 2018
20	S/N	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2018
21	S/N	Informe especial sobre las personas migrantes en Jalisco, 2018
22	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Jalisco, 2018
23	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las localidades wixaritari de Tatei Kie (San Andrés Cohamiata) municipio de Mezquitic, 2018
24	S/N	Informe especial sobre personas con discapacidad mental que cometieron actos considerados como delitos, internadas en el Caisame Estancia Prolongada y en el abandono jurídico, 2018
25	S/N	Informe especial sobre la situación de la práctica de la tortura en el estado de Jalisco, 2018
26	S/N	Informe especial sobre seguridad ciudadana en el área metropolitana de Guadalajara, 2018
27	S/N	Informe especial sobre la atención y representación de víctimas en el sistema de justicia penal en las regiones del estado de Jalisco, 2018
28	S/N	Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco, 2018
29	S/N	Informe Especial: Éxodo Centroamericano, 2018
30	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el estado de Jalisco, 2019
31	S/N	Informe especial sobre la Inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco, 2019
32	S/N	Informe especial sobre el cumplimiento a la Recomendación General 1/2018 Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, 2019
33	S/N	Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de

		Guadalajara con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, 2019
34	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Mezquitic, 2019
35	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Zapotlán el Grande, 2019
36	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016 -2018. Caso: Lagos de Moreno, 2019
37	S/N	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Ameca, 2019
38	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Puerto Vallarta, 2019
39	S/N	Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco
40	S/N	Informe especial sobre el proceso de inhumación de personas fallecidas no identificadas, realizado del 22 de septiembre al 07 de diciembre de 2018 en el contexto de la contingencia provocada por la acumulación de cadáveres en el IJCF, 2019
41	S/N	Informe especial: Situación de la actividad forense en México (actualización agosto 2019)
42	S/N	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
43	S/N	Informe especial de Experiencias Exitosas de Organismos de Seguimiento e Implementación (OSI) de la Agenda 2030 a Nivel Nacional e Internacional, abril 2020
44	S/N	Informe Especial Caso 22 de abril, 2020

45	S/N	Informe especial de revisiones a centros de asistencia social, hospitales y reclusorios en el contexto de la pandemia Covid-19, abril 2020
46	S/N	Informe Especial: El papel de los Organismos Públicos en Derechos Humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 en México, mayo 2020
47	S/N	Informe Especial sobre la incorporación de la Agenda 2030 en los municipios de Jalisco durante el periodo 2018-2019, junio 2020
48	S/N	Informe especial sobre detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante la pandemia por SARS-CoV2 (Covid-19), junio 2020
49	S/N	Informe Especial sobre el caso de Alejandro Giovanni López Ramírez del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, junio 2020
50	S/N	Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020
51	S/N	Informe especial: El impacto a los derechos humanos por la contingencia de Covid-19 en Jalisco, al término de la Jornada Nacional de Sana Distancia y el inicio de la “Nueva Normalidad”, julio 2020
52	S/N	Informe especial sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados y el funcionamiento de los centros de asistencia social de Jalisco, en el contexto de la pandemia por Covid-19, julio 2020
53	S/N	Atlas de niñez de Pueblos Originarios en Jalisco, 2020
54	S/N	Informe especial sobre el Inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco
55	S/N	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
56	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTTIQ+ en el estado de Jalisco, 2020
57	S/N	Informe especial: Sobre los acompañamientos realizados desde la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a personas migrantes internacionales y nacionales, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiada 2019, agosto 2020

58	S/N	Informe especial: sobre la pandemia Covid-19 y las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión a cargo del gobierno de Jalisco, agosto 2020
59	S/N	Informe especial: Derechos humanos del personal de salud ante las agresiones cometidas en su contra en el contexto de la pandemia por Covid-19, septiembre 2020
60	S/N	Informe especial sobre armonización normativa municipal en relación con los objetivos para el desarrollo sostenible de la agenda 2030, septiembre 2020
61	S/N	Informe especial Inversión pública, políticas y programas sociales para niñas, niños y adolescentes del pueblo originario wixárika de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, diciembre 2020

Por consiguiente, a los anteriores informes especiales emitidos por esta CEDHJ relativos a las diversas agendas de derechos, es menester advertir que los mismos entrelazan en diferentes contextos a los gobiernos municipales; relativas a la capacidad política y administrativa de los Ayuntamientos Municipales, que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución mexicana, en la fracción II y III establece la debida diligencia en las funciones y servicios públicos a su cargo; toda vez que el mismo ejerce la rectoría de su territorio y está a cargo de conducir el desarrollo integral de su población. Además, de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

De tal suerte, que la numeralia de los puntos propositivos emitidos dentro de los citados informes especiales sobrepasan los 400 en diferentes agendas. Además de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

Los puntos propositivos más frecuentes emitidos a los municipios corresponden a los siguientes parámetros:

<b>Puntos propositivos frecuentes de los 61 informes especiales</b>	
<b>1.</b>	Garantizar la cobertura efectiva de todos los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, así como de los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos. Lo anterior, de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
<b>2.</b>	Colaborar en el cabal cumplimiento de las obligaciones rectoras de todas las autoridades públicas adscritas en el municipio.
<b>3.</b>	Generar una brecha inclusiva en favor de las libertades fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminatorios que radican o transitan en el municipio.
<b>4.</b>	Articular cambios de prácticas administrativas que logren garantizar el debido ejercicio de la función pública municipal.
<b>5.</b>	Reforzar la constante capacitación a las y los servidores públicos municipales en favor de los derechos humanos de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
<b>6.</b>	Incentivar la elaboración de protocolos, lineamientos y reglamentos que conlleven el adecuado desempeño público de acuerdo a los nuevos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
<b>7.</b>	Incorporar la perspectiva de género integral dentro de la actuación operativa de las dependencias municipales de acuerdo a los contextos particulares de las personas que habitan y transitan en el municipio.
<b>8.</b>	Respetar los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que radican en la localidad.
<b>9.</b>	Garantizar el medio ambiente sano y equilibrado.
<b>10.</b>	Respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, tales, como el mejoramiento de las instalaciones municipales en la accesibilidad libre, y el abordaje especializado en su atención integral y diferenciada.
<b>11.</b>	Incentivar el presupuesto municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
<b>12.</b>	Y en estricto sentido, de acuerdo a la situación actual de pandemia por el Covid-19, prevenir y atender de acuerdo a su competencia la contención relativa a la propagación del virus en la localidad.

### *Pronunciamientos y posicionamientos relevantes*

Aunado a lo anterior, esta defensoría pública de los derechos humanos de conformidad con el artículo 7º, fracción V de la Ley de la CEDHJ, se desprende que los pronunciamientos constituyen una herramienta eficaz para proponer políticas públicas en materia de derechos humanos. Esto se realiza a través de la documentación de casos generales temáticos o atendiendo a contingencias emergentes donde se evidencien violaciones de derechos humanos. A través de los pronunciamientos se sugiere a las autoridades estatales o municipales el cese de violaciones a los derechos humanos y la implementación de acciones para revertir dicha violación.

Los pronunciamientos y posicionamientos son instrumentos en los que la Comisión manifiesta la postura institucional respecto de determinado tema, problemática o hecho socialmente impactante. Durante el 2018 a la fecha,<sup>44</sup> se emitieron en total 57 pronunciamientos y posicionamientos,<sup>45</sup> los cuales se enlistan a continuación:

1. Pronunciamiento 01/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Guadalajara.
2. Pronunciamiento 02/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Zapopan.
3. Pronunciamiento 03/18 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tlaquepaque.
4. Pronunciamiento 04/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tonalá.
5. Pronunciamiento 05/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Guadalajara.

---

<sup>44</sup> Cierre de corte en el mes de diciembre de 2020.

<sup>45</sup> Visibles en el vínculo: [http://cedhj.org.mx/pronun\\_2020.asp](http://cedhj.org.mx/pronun_2020.asp)



6. Pronunciamiento 06/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Zapopan.
7. Pronunciamiento 07/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
8. Pronunciamiento 08/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Tonalá.
9. Posicionamiento 09/2018 del 18 de junio de 2018, del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en el que se hace un llamado para evitar todo tipo de violencia en la parte final de las campañas y del proceso electoral.
10. Pronunciamiento 10/2018 del 06 de agosto de 2018, a favor de la creación de una plataforma para el ejercicio multianual de proyectos de infraestructura y desarrollo que asegure un consentimiento previo, libre e informado de los pueblos originarios y comunidades indígenas del estado de Jalisco.
11. Pronunciamiento 11/2018 del 13 de agosto de 2018, para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos (HMIELM).
12. Pronunciamiento 12/2018 del 10 de septiembre de 2018, sobre el derecho a la seguridad y los controles preventivos.
13. Pronunciamiento 14/2018 del 19 de octubre de 2018, por la inseguridad de estudiantes de distintos planteles escolares aledaños al CUCEI de la Universidad de Guadalajara y vecinos de la zona.
14. Posicionamiento, del 15 de octubre de 2018, sobre las mujeres defensoras de derechos humanos.
15. Posicionamiento, del 16 de diciembre de 2018, respecto del presupuesto 2019, donde se pide que se atienda transversalmente a las personas con discapacidad.
16. Pronunciamiento 01/2019, del 7 de enero de 2019, sobre la firma de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.



17. Pronunciamiento 02/2019, del 15 de mayo de 2019, sobre la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal.

18. Pronunciamiento 03/2019, del 3 de junio de 2019, en relación con el proyecto del gasoducto que afecta territorio de la comunidad indígena de San Juan Bautista de la Laguna, municipio de Lagos de Moreno.

19. Pronunciamiento 04/2019, del 8 de julio de 2019, para que se mejoren las condiciones laborales y de seguridad de las y los policías en Jalisco.

20. Posicionamiento del 27 de julio de 2019, ante el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.

21. Posicionamiento del 2 de agosto de 2019, exhortan CNDH y CEDHJ a Gobierno y sociedad de Jalisco a resolver la Inconformidad por el Aumento de Tarifa al Transporte Público mediante el Diálogo, y piden a las autoridades a respetar el derecho a la protesta y no reprimir las expresiones ciudadanas.

22. Pronunciamiento 05/2019, del 9 de agosto de 2019, por los Derechos de los Pueblos Indígenas.

23. Posicionamiento del 12 de agosto de 2019, en relación a la construcción de la presa El Zapotillo.

24. Posicionamiento del 30 de agosto de 2019, del observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar y la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

25. Posicionamiento del 30 de agosto de 2019, para garantizar el abasto de medicamentos para los pacientes que padecen cáncer.

26. Pronunciamiento 06/2019, del 2 de septiembre de 2019, por el derecho a la salud, al desarrollo y a un medio ambiente sano, debido a la inadecuada gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario Los Laureles, ubicado en el municipio de Tonalá.

27. Posicionamiento del 27 de septiembre de 2019, en relación con el descubrimiento de fosas clandestinas en el estado de Jalisco, en el contexto de la búsqueda de personas desaparecidas.



28. Pronunciamiento-posicionamiento 07/2019, del 8 de octubre de 2019, sobre los conflictos y demandas sociales del pueblo wixárika asentado en el norte de Jalisco.

29. Pronunciamiento 2019, sobre la recomendación 49/2018, a favor de la comunidad sorda, presenta avances, pero falta mayor cumplimiento de la Secretaría de Educación

30. Posicionamiento del 29 de octubre de 2019, CNDH y CEDHJ condenan las agresiones cometidas contra un albergue de migrantes y refugiados en Tlaquepaque, Jalisco, y piden Medidas Cautelares para sus colaboradores e investigación de los hechos.

31. Posicionamiento del 12 de noviembre de 2019, sobre el cierre de escuelas en la comunidad de Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatlán.

32. Posicionamiento de 2019, sobre el Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

33. Posicionamiento de 2019, sobre el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.

34. Posicionamiento de 2019, sobre el observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

35. Posicionamiento de 2019, respecto de la Guardia Nacional.

36. Posicionamiento de 2019, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno al presupuesto de egresos 2020 del Estado y su enfoque desde la perspectiva de derechos humanos.

37. Posicionamiento 01/2020, de marzo de 2020, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno a la contingencia sanitaria por el Coronavirus (Covid-19).

38. Pronunciamiento 02/2020, de abril de 2020, donde la CEDHJ a través de su Consejo Ciudadano, emite el siguiente posicionamiento para la atención a la violencia de género, frente a la medida denominada "QUÉDATE EN



CASA”, en el marco de la contingencia sanitaria que se implementó para prevenir mayor número de contagios por COVID-19.

39. Pronunciamiento 03/2020, de abril de 2020, a favor del respeto a los derechos laborales y desarrollo económico durante la emergencia sanitaria.

40. Pronunciamiento 04/2020 del 27 de abril de 2020, para prevenir y evitar las inundaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

41. Pronunciamiento 05/2020, de mayo de 2020, por la falta de infraestructura tecnológica en comunidades indígenas para el cumplimiento de las medidas dictadas por la Secretaría de Educación Jalisco para concluir el ciclo escolar a distancia.

42. Pronunciamiento 06/2020, de mayo de 2020, sobre el reconocimiento y acceso efectivo de los derechos humanos de la población de la diversidad sexual en Jalisco, en torno al marco internacional del 17 de mayo para erradicar todo tipo de fobias que van en contra de la dignidad humana.

43. Posicionamiento 07/2020 del 21 de mayo de 2020, respecto del acuerdo que dispone de la fuerza armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

44. Pronunciamiento 08/2020, de mayo de 2020, por los Derechos Humanos de la Niñez Indígena de Jalisco.

45. Pronunciamiento 09/2020, de mayo de 2020, respecto al inicio de la reactivación gradual de la economía en Jalisco desde la perspectiva de los derechos humanos.

46. Pronunciamiento 10/2020, de junio de 2020, para fortalecer las medidas preventivas del Covid-19 en territorios indígenas de Jalisco.

47. Pronunciamiento 11/2020, de junio de 2020, para la inmediata implementación de medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el contexto del Covid 19 en los estados de Jalisco y Nayarit.



48. Pronunciamiento 12/2020, de junio de 2020, respecto al no regreso a las aulas de clase y la conclusión a distancia del ciclo escolar 2019-2020 en Jalisco.

49. Posicionamiento 13/2020, de junio de 2020, respecto de la inactividad del Poder Judicial del estado y sus repercusiones no sólo a litigantes sino a la sociedad en general con motivo de la pandemia por el COVID-19.

50. Pronunciamiento 14/2020, de junio de 2020, en favor de las y los policías en Jalisco, frente al Covid-19.

51. Posicionamiento 15/2020, de junio de 2020, sobre las medidas de prevención del Covid-19 a 102 días del primer caso ocurrido en Jalisco.

52. Pronunciamiento 16/2020, de junio de 2020, para la debida prestación de servicios médicos de los pensionados y sus beneficiarios en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Ipejal).

53. Pronunciamiento 17/2020, de julio de 2020, para garantizar el abasto de medicamentos a los pacientes que padecen cáncer.

54. Posicionamiento 18/2020, de agosto de 2020, para que se considere no realizar aumentos en materia de impuestos municipales para el ejercicio fiscal 2021 y se reiteren las medidas de condonación y diferimiento de pagos en lo que resta de 2020.

55. Pronunciamiento 19/2020, de noviembre de 2020 para prevenir las violaciones a los derechos humanos derivadas de las concentraciones de agentes contaminantes en la atmósfera del Área Metropolitana de Guadalajara.

56. Pronunciamiento 20/2020, del 29 de diciembre 2020 para garantizar el derecho a la protección de la Salud de las Personas Adultas Mayores en el marco de la Pandemia por Covid-19.

57. Posicionamiento 21/2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 emitida por el Gobierno de México.



*Pronunciamientos y posicionamientos relevantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH).*

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, fue constituida el 23 de septiembre de 1993 como resultado de la integración del nuevo Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. Es la asociación encargada de agrupar a los 33 Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, cuenta con 26 años de experiencia estrechando y fortaleciendo la unidad de sus integrantes y sus acciones en pro de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Situación que en la actualidad el titular de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco ocupa el cargo de vicepresidente dentro de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; por lo que en el último año se han emitido diversos pronunciamientos, posicionamientos y comunicados de prensa,<sup>46</sup> que se enlistan continuación:

1. Pronunciamiento del 20 de febrero de 2020, sobre la generación de estrategias específicas y focalizadas para la prevención de los casos de feminicidio infantil y protección ante la desaparición de niñas, niños y adolescentes.
2. Pronunciamiento del 30 de enero de 2020, sobre la situación de los servicios forenses en México.
3. Pronunciamiento del 8 de marzo de 2020, la FMOPDH hace un llamado urgente para que las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno adopten medidas para prevenir, atender y erradicar el feminicidio.

---

<sup>46</sup> Consulta en: <https://cdhcm.org.mx/category/pronunciamientos-2/fmopdh/>



4. Pronunciamiento del 1 de abril de 2020, la FMOPDH condena los actos de robo e insta a las autoridades a garantizar la seguridad de todo el personal de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.
5. Pronunciamiento del 6 de abril de 2020, ante la emergencia sanitaria por COVID-19, es prioritario garantizar los derechos de las personas detenidas por su condición migratoria.
6. Pronunciamiento del 14 de abril de 2020, sobre la emergencia sanitaria por COVID-19 no debe convertirse en crisis de Derechos Humanos.
7. Pronunciamiento del 25 de abril de 2020, sobre la urgencia de investigar el asesinato en Guerrero, del Defensor de Derechos Humanos Jesús Memije Martínez.
8. Pronunciamiento del 14 de mayo de 2020, para continuar la búsqueda de personas desaparecidas, tomando las medidas necesarias ante la emergencia sanitaria por COVID-19.
9. Pronunciamiento del 28 de junio de 2020, respaldando la labor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos contra los discursos de odio hacia personas LGBTTTIQA+.
10. Pronunciamiento del 2 de julio de 2020, manifestando su apoyo a la titular de la CNDH ante amenazas de grupos delictivos.
11. Pronunciamiento del 13 de julio de 2020, sobre los Organismos Públicos de Derechos Humanos, en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030, a nivel nacional y subnacional.
12. Pronunciamiento del 17 de agosto de 2020, sobre aspectos de la ampliación de la prisión preventiva que ponen en riesgo los avances del Sistema de Justicia Penal.
13. Pronunciamiento del 13 de septiembre de 2020, reconociendo el legítimo reclamo de justicia para erradicar la violencia de género contra las mujeres.



14. Pronunciamiento del 23 de septiembre de 2020, sobre PIN parental que pone en riesgo el ejercicio progresivo de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el país.
15. Comunicado de Prensa del 08 de octubre de 2020, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH) donde han tomado nota con preocupación de la aprobación el día de hoy por parte de la Cámara de Diputados de la eliminación del Fideicomiso del Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, destinado a implementar medidas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo como consecuencia de su labor.
16. Pronunciamiento del 10 de noviembre de 2020, la FMOPDH condena el uso excesivo de la fuerza durante la manifestación contra feminicidio en Quintana Roo.
17. Pronunciamiento del 22 de diciembre de 2020, la FMOPDH se congratula por el reconocimiento que la SCJN realiza respecto de la legitimación de los organismos públicos de derechos humanos locales para impugnar mediante una acción de inconstitucionalidad, normas generales que afecten su autonomía financiera.
18. Pronunciamiento del 26 de diciembre de 2020, de los organismos de Derechos Humanos respecto de la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos.

## **7.6. El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos**

### **7.6.1 Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED)**

El CONAPRED es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

Asimismo, el CONAPRED se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Además, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º LFPED).

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas. (Artículo 16 de la LFPED).

Por lo que, en este sentido, el CONAPRED ha emitido a lo largo de su operatividad institucional los siguientes lineamientos y documentos informativos con el objetivo de erradicar cualquier tipo de discriminación en México, esto de

conformidad a lo establecido en el artículo 1° Constitucional, párrafo quinto, en donde se manifiesta el principio de igualdad y no discriminación; situación que obligan a los gobiernos municipales cumplir de acuerdo a sus competencias los siguientes acuerdos:

<b>Documento informativo</b>	Sobre el trabajo infantil en México
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2010</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	La infancia como factor de vulnerabilidad.
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2010</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Las y los niñas son un grupo en situación de particular vulnerabilidad en la medida en que, por su naturaleza y al estar en proceso de formación y desarrollo, mantienen una relación de dependencia a otras personas que, en cualquier caso, es mayor a la de otros grupos vulnerados.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Discriminación racial en México
------------------------------	---------------------------------

<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2011</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: En México existe racismo y discriminación racial contra pueblos y personas indígenas y personas afrodescendientes • 74 por ciento de la población afrodescendiente.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>En México los derechos de la infancia aún son vulnerados: persiste violencia contra la niñez.</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2011</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Ya han pasado 20 años desde que México ratificó la Convención por los derechos de la infancia. Y, sin embargo, un importante porcentaje de las niñas y niños de nuestro país siguen estando expuestos al maltrato, descuido y desprotección, tanto de madre, padres y tutores como del Estado. Hoy, 27 por ciento de las niñas y niños dice que sus padres los han hecho llorar, 26 por ciento reconoce que les han pegado, 17.9 por ciento ha recibido de sus padres amenazas de golpes y 18 por ciento dice que sus padres o madres, les han dicho groserías, según los datos de la ENADIS 2010.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>El combate a la homofobia: entre avances y desafíos</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p> <p>Sinopsis: El 17 de mayo de 2012 se cumplieron 22 años del día en que la Organización Mundial de la Salud eliminara del catálogo universal de trastornos mentales a la homosexualidad. Sin embargo, las manifestaciones de la</p>

	discriminación, exclusión, estigmatización y crímenes de odio por homofobia son aún una realidad inapelable en México.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de los Pueblos Indígenas
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2012 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Etnias Sinopsis: Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010 (Enadis, 2010), ocho de cada diez mexicanas y mexicanos manifiestan que no han sido respetados sus derechos por motivo de sus costumbres o su cultura, por su acento al hablar, por su color de piel, por provenir de otro lugar, por su educación, por su religión o por su forma de vestir; mientras que siete de cada diez indicaron que fue por su condición de ser hombre/mujer, su edad, su apariencia física o por no tener dinero (Enadis, 2010).
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2012. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Migrantes y Refugiados Sinopsis: México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de — y para — millones de personas. En este nuevo sexenio, considerando la reforma constitucional en derechos humanos y los avances sobre política migratoria, sigue siendo imperioso enfrentar la discriminación y proteger los derechos humanos de las personas migrantes.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Derechos iguales para las trabajadoras del hogar en México
------------------------------	--

<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar</p> <p>Sinopsis: El trabajo que realizan las trabajadoras del hogar es considerado social y económicamente inferior, se les asignan bajas remuneraciones, no cuentan con prestaciones sociales, y tienen poca capacitación. Particularmente en el caso de las trabajadoras del hogar que habitan en el lugar donde trabajan, la distinción público-privado se diluye. No quedan claros ni específicamente definidos los tiempos, los espacios, el objetivo y las funciones de la trabajadora y para la trabajadora, permitiendo la discriminación, la explotación, los abusos y los maltratos.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>En el Día de la Niñez, por una educación inclusiva: respeto a las personas con discapacidad y población indígena</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2013</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Cuando se habla de educación inclusiva se abarca a los derechos de las personas con discapacidad y también comprende los derechos de niños y niñas procedentes de las comunidades indígenas. Los niños y las niñas de cualquier zona geográfica del país deben ser aceptados e incluidos en las escuelas, sin importar su color de piel, creencias religiosas o culturales y posición social.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>17 de mayo, Día Internacional de la lucha contra la homofobia y la transfobia</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2013</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p>

	<p>Sinopsis: La homofobia es una práctica discriminatoria hacia las personas que tienen — o se presume que tienen — prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexogenérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Con el término homofobia se engloban las prácticas que involucran la discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>19 de Octubre, Día Nacional contra la Discriminación</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Discriminación General Sinopsis: ¿Por qué hay que implementar políticas públicas antidiscriminatorias? ¿Por qué en México no se había considerado que el combate a la discriminación requiere de un programa integral de políticas públicas? ¿Con qué materia prima se diseñan estas medidas? Para la construcción de políticas públicas antidiscriminatorias se vuelve indispensable el enfoque de la inclusión social, para asegurar que todas las personas puedan alcanzar su pleno potencial en la vida. Documento que conmemora el Día Nacional contra la Discriminación 2014.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCCS_S.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCCS_S.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual Sinopsis: El Documento Informativo sobre la Primera Celebración del Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia aporta información fresca sobre el Decreto Presidencial que ordena la conmemoración del Día, el propósito de su conmemoración, toca el tema de la seguridad social para las parejas del mismo</p>

	sexo en relación a los dos grandes organismos encargados de la misma (IMSS e ISSSTE), así como las líneas de acción específicas contra la homofobia que contiene el Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (Pronaind).
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de las Trabajadoras del hogar, 30 marzo
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar Sinopsis: Sectores de la sociedad que hacen uso del trabajo del hogar aplican estereotipos y directamente las estigmatizan, las maltratan y las invisibilizan. Se usa su trabajo y se desprecia su esfuerzo. Con frecuencia el patrón o empleador dice que ganan mucho, que les dan más de lo que lo que hacen, aunque la mayoría obtiene menos de dos salarios mínimos. (El salario mínimo actual es de 67.29 pesos diarios).
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Por una educación igualitaria y sin discriminación
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Niños y niñas Sinopsis: Las niñas y los niños con discapacidad han sido marginados dentro de los sistemas educativos y han experimentado exclusión, discriminación y segregación en la educación. Con frecuencia eran ubicados en clases o escuelas diferentes o, incluso, se les ha negado el acceso a cualquier tipo de educación. La discriminación hacia las personas con discapacidad parte de un grave error. La sociedad no puede ni debe fracturarse de esa manera.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2014</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: “El racismo es una tragedia, pero el mundo puede encontrar una cura contra él. El racismo ha sido descrito a menudo como una enfermedad, y es un problema para todos nosotros. El racismo es una enfermedad de la mente y el alma. Mata a muchos más que cualquier infección”, solía decir Nelson Mandela. El racismo contamina cualquier democracia, cualquier sociedad. Se origina en el miedo al otro, a lo distinto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de la Mujer. Discriminación de Género e Interseccional
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2014.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Mujeres</p> <p>Sinopsis: La condición de discriminación más clara respecto a las mujeres es que se manifiesta de forma transversal y sistemática en distintos espacios de la vida pública. Aún no se ha podido transformar la visión que reproduce el machismo y la misoginia, y que se manifiesta en, por ejemplo, la manera de hacer contratos laborales, la definición de escalafones — ya sea en espacios privados o públicos —, en la manera de distribuir la toma de decisiones en el interior de las familias, o en las instituciones del Estado.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de la Mujer. Discriminación de género y políticas públicas
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED

	<p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Mujeres</p> <p>Sinopsis: La situación que viven las niñas y mujeres en México requiere la necesidad de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que limitan, segregan, discriminan, excluyen, el desarrollo de más de la mitad de la población, integrada por mujeres.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20DIA%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20DIA%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p> <p>Sinopsis: En tres entidades de la República existe reconocimiento jurídico a los matrimonios entre personas del mismo sexo: Distrito Federal (Matrimonio), Coahuila (Matrimonio Igualitario) y Quintana Roo (Matrimonio). Además en cinco entidades se reconoce: Distrito Federal (Sociedad en Convivencia), Campeche (Sociedad en Convivencia), Coahuila (Pacto de Solidaridad), Colima (Enlace Conyugal), y Jalisco (Libre Convivencia).</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: Racismo y discriminación son elementos ligados a la defensa de los derechos humanos de las personas. En 1948 fue cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos los Estados acordaron comprometerse en garantizar las condiciones mínimas para que toda persona de cualquier edad</p>

	pueda desarrollarse en la vida; es decir, en salud, educación, vivienda, empleo, cultura, esparcimiento, alimentación, respeto a su origen racial, a su lengua, a su color de piel, entre otros.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	18 de diciembre, Día Internacional de las Personas Migrantes
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED. Año: 2015. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Migrantes y Refugiados Sinopsis: En los últimos 15 años, los estados del sur de México se han convertido en importantes áreas de tránsito para miles de personas migrantes en situación irregular, la mayoría procedente de países de Centroamérica como El Salvador, Guatemala y Honduras. En esta dinámica migratoria ascendente, las entidades federativas que presentan la mayor cantidad de extranjeros son: Chiapas (40.0%), seguida por Veracruz (17.4%), Tabasco (11.0%), Oaxaca (7.2%); Tamaulipas (5.4%); el 19.1% lo acumulan en conjunto las 27 entidades federativas restantes.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2015. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Discriminación General Sinopsis: La Norma Mexicana establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción

	y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&amp;id=543&amp;id_opcion=686&amp;op=686">http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&amp;id=543&amp;id_opcion=686&amp;op=686</a>

<b>Documento informativo</b>	30 de marzo. Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar</p> <p>Sinopsis: Las trabajadoras del hogar son un sector desprotegido en México. Guardadas las debidas proporciones, su estatus contiene algunos elementos de la esclavitud vigente en el país hasta principios del siglo XIX. Quienes se dedican al trabajo del hogar no gozan de los derechos de la salud, a la pensión, al ahorro, a la alimentación o a la vivienda digna. Cuando mejor les va es porque la relación con sus patrones deriva de un acto supuestamente caritativo, pero casi nunca contractual. Es prácticamente inexistente el porcentaje de trabajadoras del hogar que cuentan con un documento donde se avale el carácter su relación laboral.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	El Día de la Niñez. Por una educación inclusiva y un cambio cultural
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED.</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Para lograr la inclusión educativa plena, toda la sociedad debe adquirir una nueva actitud ante aquellas personas que presentan. Este tipo de educación debe dar respuesta a la diversidad estudiantil con base en los derechos a la educación y a la no discriminación, debe tender las bases para consolidar una sociedad que aprecie a todas las personas y acoja de manera natural la diversidad.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INACCSS.pdf</a>

Asimismo, se advierte dentro del Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2018 de la CONAPRED, evidenció que los Estados con mayor registros de expedientes de quejas son Ciudad de México (358), seguida del Estado de México (106) y Jalisco (55).<sup>47</sup>

Ahora bien, el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con un Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara, Jalisco,<sup>48</sup> con lo cual dan cabal cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación que establece el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

### **7.6.2. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)**

La CONAVIM es una entidad del gobierno federal mexicano y fue constituida como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, su creación fue hecha por decreto de fecha 1 de junio de 2009 y vino a sustituir a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, (COVMCJ), que fue creada el 18 de febrero de 2004.

El decreto que creó la CONAVIM le otorgó, entre otras, las siguientes funciones:

- Declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.
- Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional.

---

<sup>47</sup> Consultarse en el siguiente vínculo:  
<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2018.pdf>

<sup>48</sup> Consultar en el vínculo:  
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Re.PrevenirEliminarDiscriminacionMunicipioGuadalajara.pdf>



- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la realización del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia de género.
- Habilitar representaciones temporales en cualquier parte del territorio nacional.
- Promover la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte.

Por lo que, en el último semestre del año 2015,<sup>49</sup> se formó en el Estado de Jalisco el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que analizó la viabilidad del Decreto de Alerta de Violencia contra las Mujeres, mecanismo contemplado en la Ley Estatal que permitió diseñar y fortalecer la política pública en materia de atención, prevención y sanción de todas las formas de violencias que viven las mujeres y niñas de Jalisco.

En febrero de 2016, el informe diagnóstico que elaboró GIM Jalisco, fue entregado al entonces gobernador del Estado quien, en presencia de representantes de CONAVIM, INMUJERES, expresiones de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de GIM; decretó la activación de Alerta de Violencia contra las Mujeres en 8 municipios de Jalisco: Guadalajara, Zapopán, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca, y Puerto Vallarta.

Posteriormente, a finales de 2016 un grupo de organizaciones de la sociedad civil solicitó a CONAVIM e INMUJERES que aplicara el Mecanismo de Alerta de

---

<sup>49</sup> Consultarse en: [http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM\\_Jalisco](http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Jalisco)

Género contra las Mujeres a 10 municipios, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.

La resolución respecto a la solicitud de la citada Alerta fue emitida en el mes de noviembre de 2018,<sup>50</sup> en las que se señalaron diversas acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, tales como:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.<sup>51</sup>

Por lo que, esta defensoría de acuerdo al contexto particular que enfrentan las mujeres en el país, en relación al cúmulo de violencias hacia ellas (violencia de género interseccionada); y siendo este el organismo garante de la defensa de los derechos humanos ha emitido en esta administración un *Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, 2019;*

---

<sup>50</sup> Consultarse en: [https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci\\_n\\_Jalisco\\_Notificaci\\_n.pdf](https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf)

<sup>51</sup> Consultarse en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>



analizando que Guadalajara, forma parte del AMG y que sí cuentan con su mecanismo de alerta de violencia contra las mujeres.

Es así que, en el citado informe se analizó el contexto del municipio, considerando sobre todo del último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad sobre los índices delictivos y las llamadas de urgencias relacionadas a violencias contra las mujeres. Por lo que, además, se formularon proposiciones encaminadas a fortalecer la administración municipal bajo la perspectiva de género en su operatividad a favor de las niñas, adolescentes y mujeres que habitan y transitan en el municipio, tales como:

- Diseñar, elaborar e implementar el Modelo Único de Atención para la diversidad de mujeres víctimas de violencia, con un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural, en el que se contemplen de manera enunciativa, más no limitativa, las etapas que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Impulsar la certificación del personal de las diversas áreas que atiendan a mujeres receptoras de violencia.
- Revisar el Reglamento Interno de la Comisaría de Policía Municipal, para incorporar atribuciones y facultades para el control y seguimiento de las órdenes de protección, entre otras.
- Asignar recursos e instalar capacidades para tener al menos cuartos de emergencia o casas de medio camino.
- Crear unidades especializadas para la localización y búsqueda de personas desaparecidas.
- Generar campañas de difusión sobre la prevención de la violencia contra las mujeres que ocurre en el hogar.
- Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual.



- Revisar los ordenamientos municipales de Policía y Buen Gobierno, y los que correspondan para incorporar sanciones por acoso callejero, actos de violencia contra las mujeres u otro.
- Destinar en el proyecto de presupuesto 2020, una partida específica con enfoque de progresividad, para reparación del daño a víctimas, dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como cuidadoras y cuidadores.
- Realizar campañas de prevención y atención a los casos de violencia sexual y familiar en los centros de salud.
- Fortalecer las unidades de atención a violencia familiar.
- Crear programas municipales de prevención, detección, atención y sanciones de las violencias contra las mujeres.

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha atendido la mayoría de las propuestas y son unas cuantas acciones las que le falta por fortalecer, como así se quedó de manifiesto en la Recomendación 90/2020, sobre Políticas de Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia.<sup>52</sup>

### **7.6.3. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**

Es un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para

---

<sup>52</sup> Visible en el vínculo: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/GUADALAJARA%20Reco%2090.2020.pdf>

respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como, el artículo 1º Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNACDMX) y de todas las demás leyes que de ellos emanen.

Este mandato se afirma en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º y 11º, donde se establece que las niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria; así como la obligación de las autoridades para garantizar su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Por ello, en el 2019 Jalisco instaló el SIPINNA, misma que atiende la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, así como en su respectivo Reglamento. Con ello se ha buscado que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se vele y cumpla con el principio del Interés Superior de la Niñez. Además de que a partir de esta administración la Secretaría General de Gobierno promueva la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno del Estado.

En este sentido, el SIPINNA ha elaborado una serie de lineamientos, documentos y recomendación derivados del monitoreo realizado a los Estados, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, consistente en las siguientes acciones:

<b>Documento</b>	INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.
<b>Contexto</b>	Este conjunto de siete estrategias basadas en la evidencia se fundamenta en las pruebas cada vez más abundantes sobre el carácter prevenible de la violencia en la niñez.

<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contralos-ninos-y-las-ninas">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contralos-ninos-y-las-ninas</a>
-------------------	---

<b>Documento</b>	Los primeros días en el aula después de la emergencia. Guía para docentes
<b>Contexto</b>	La presente guía desea contribuir a la importante labor de los docentes que ayudarán a muchas niñas, niños y adolescentes a volver a la vida cotidiana después del sismo del 19 de septiembre de 2017.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Guia_a_Los_Primeros_Dias_Versio_n_Oficial.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Guia_a_Los_Primeros_Dias_Versio_n_Oficial.pdf</a>

<b>Documento</b>	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016 - 2018 (PRONAPINNA)
<b>Contexto</b>	Establece estrategias y líneas de trabajo, para avanzar en los siguientes dos años, y sienta bases para la vinculación y articulación de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como la participación de los sectores privado y social.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/PRONAPINNA_-_pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/PRONAPINNA_-_pdf</a>

<b>Documento</b>	Recomendaciones para la atención de niñas, niños y adolescentes en albergues temporales
<b>Contexto</b>	Este documento provee orientaciones para asegurar que los albergues no solamente promuevan el bienestar de niñas, y niños y adolescentes antes o después de un desastre sino que también garanticen el conjunto de sus derechos.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/recomendaciones-para-la-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-albergues-temporales-133960">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/recomendaciones-para-la-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-albergues-temporales-133960</a>

<b>Documento</b>	Guía de Participación para Adolescentes
<b>Contexto</b>	Esta breve Guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf</a>

<b>Documento</b>	Guía de Participación para Niñas y Niños
------------------	--

<b>Contexto</b>	Esta breve Guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf</a>

<b>Documento</b>	Acciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en la emergencia sanitaria COVID – 19
<b>Contexto</b>	Durante la emergencia sanitaria del COVID 19, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA impulsa acciones en favor de niñas, niños y adolescentes, dirigidas a ellas y ellos y a sus padres, madres, cuidadores, tutores y docentes. Estas son algunas relevantes.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19</a>

<b>Documento</b>	Acuerdo 4-2015 Por el que se determina la creación de la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
<b>Contexto</b>	Dar cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en todo el territorio mexicano.
<b>Disponible</b>	<a href="https://infosipinna.segob.gob.mx/documentos/">https://infosipinna.segob.gob.mx/documentos/</a>

<b>Documento</b>	Lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes.
<b>Contexto</b>	Vincular la actuación operativa en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Informacion_y_Difusion_NNA-SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Informacion_y_Difusion_NNA-SSO_SIPINNA.pdf</a>

<b>Documento</b>	Lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Contexto</b>	Articular las bases estratégicas en la atención institucional, favoreciendo en todo momento en interés superior de la niñez en la administración pública.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA-SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA-SSO_SIPINNA.pdf</a>

<b>Documento</b>	Recomendaciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para orientar a los Sistemas Locales y Municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del PRONAPINNA, en sus programas.
<b>Contexto</b>	Homologar los criterios institucionales de los Sistemas Locales y Municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del PRONAPINNA.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141418/Anexo_6_Recomendaciones_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141418/Anexo_6_Recomendaciones_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf</a>

Aunado a lo anterior, este organismo ha articulado una serie de informes especiales encaminados a tutelar el interés superior de la niñez en el Estado, y en particular énfasis a los 125 municipios, por lo cual, se han realizado las siguientes proposiciones de políticas públicas:<sup>53</sup>

- Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de la niñez, tomando en cuenta el anexo 18 del presupuesto de egresos de la federación 2019.
- Incrementar al máximo los recursos, a las instituciones gubernamentales que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Alinear el proceso de asignación de recursos para la niñez con los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad para garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar estrategias basadas en las pautas que establece el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto a los procesos de

<sup>53</sup> Consultarse en el siguiente vínculo: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/Informe%20Especial%20sobre%20Inversi%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20y%20Pol%C3%ADticas%20Sociales%20en%20las%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20Jalisco.pdf>



planificación, aprobación, ejecución y seguimiento de los presupuestos de niñez.

- Incluir el interés superior de la niñez, el enfoque de derechos y de género en cada una de las instituciones, dependencias o programas supeditados a los tres poderes de gobierno y que realizan acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar las acciones necesarias a través de mesas de gobernanza con especialistas de niñez provenientes de instancias gubernamentales y organismos de la sociedad civil, para la observancia de las políticas, programas y presupuestos para la niñez jalisciense.

Lo anterior, refrendando los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional para esta población en situación de vulnerabilidad.

#### **7.6.4. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)**

En 1936, se creó la primera instancia estatal encargada del tema indígena, el Departamento de Asuntos Indígenas (DAI), una dependencia de la Presidencia. En 1940, el DAI fue transferido a la Secretaría de Educación Pública, con lo cual perdió su autonomía y su amplio radio de acción, para concentrarse sólo en el tema educativo. En los años cincuenta, el DAI se convirtió en el Departamento de Educación Indígena (DEI), y décadas después, en la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) dentro de la Secretaría de Educación Pública, dependencia existente hasta hoy.

En forma paralela, se creó a fines de 1948 el Instituto Nacional Indigenista (INI), que sirvió de modelo a muchos otros países y tuvo una historia institucional inusualmente larga: el INI existió durante cincuenta y cinco años fue disuelto en 2003, año en que fue reemplazado por un nuevo organismo estatal: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Si bien a lo largo de décadas el INI tuvo que adecuarse a los enfoques políticos de los distintos gobiernos mexicanos, también desarrolló conceptos propios muy característicos.

“Entre las principales funciones del INI figuraban: 1) La investigación científica sobre las condiciones de vida de las comunidades y pueblos indígenas; 2) El fomento de acciones específicas del Estado; 3) La asesoría a otras instancias estatales, 4) La promoción y protección de las culturas y artesanías populares en la capital y en otras ciudades de numerosa población indígena.

A fines de 2002, la Cámara de Senadores promulgó la Ley de Creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que fue ratificada el 30 de abril de 2003 por la segunda cámara (de Diputados) del Parlamento mexicano. Con ello se disolvieron tanto el INI como la ORDPI, y se estableció una nueva instancia.

La ley de creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se publicó el 21 de mayo de 2003, y entró en vigor el 5 de julio de 2003. La CDI fue fundada como una instancia estatal descentralizada e independiente, con personalidad jurídica propia, con presupuesto y bienes propios, y con autonomía de acción en todos los niveles. Sin embargo, 4 de diciembre del 2018 se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), permitiendo así la creación de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) que entró en vigor al día siguiente de su publicación. La nueva relación del Estado y los Pueblos Indígenas, comienza a ser una realidad con la creación de este nuevo Instituto, que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público, reformando de sujetos de interés público como los reconocía su antecesor, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales.

Con este cambio se comienza a construir un camino de respeto y coordinación con los pueblos indígenas, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar



respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

De modo que el INPI tiene por objetivo de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México, de acuerdo con el artículo segundo de su Ley de creación y según lo establecido por el artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Por ello, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos Indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

En este sentido, el INPI ha elaborado una serie de lineamientos y documentos derivados del contexto particular que enfrentan las comunidades indígenas y los pueblos originarios, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, como en este caso particular refiere a Guadalajara, entre los cuales se destacan los siguientes:

<b>Documento</b>	Los pueblos indígenas de México. Pueblos Indígenas del México Contemporáneo
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf</a>

<b>Documento</b>	Reglas de Operación y Lineamientos 2016 de los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Localidades elegibles PROII y PROIN
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016">https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016</a>

<b>Documento</b>	Indicadores de la Población Indígena
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena">https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena</a>

<b>Documento</b>	Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas</a>

<b>Documento</b>	Políptico "Derechos sexuales y reproductivos" en lenguas indígenas
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas</a>

<b>Documento</b>	Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano">https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano</a>

<b>Documento</b>	Coronavirus en lenguas indígenas
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas</a>

### 7.6.5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

La CEAV es la institución encargada de registrar y atender a las personas que han sido víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos en México.

Asimismo, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y está encargado de brindar la atención y registro de las víctimas y ofendidos/as del delito a través de las distintas áreas que la componen, como lo es el área de psicología, trabajo social, asesoría jurídica, entre otras.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Lo anterior, de acuerdo a la competencia que confiere Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013,<sup>54</sup> quien incorpora el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, integrado por las instituciones, entidades, y organismos públicos,<sup>55</sup> tales como son los gobiernos municipales.

Razón por lo cual, los tres niveles de gobierno en sus diferentes poderes, deben de garantizar los derechos de las víctimas, de acuerdo al ámbito de sus competencias entorno a los delitos del fuero común y las violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos municipales; es en este sentido que los gobiernos municipales tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de

---

<sup>54</sup> A la fecha ha sido reformada en dos ocasiones, mediante los decretos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días 3 de mayo de 2013 y 3 de enero de 2017.

<sup>55</sup> Artículo 82 de la Ley General de Víctimas.



Víctimas. Esto da como resultado una mejor protección y atención a las víctimas, dentro del sistema de impartición de justicia en Jalisco.

La citada Ley advierte en su artículo 119 las atribuciones legales correspondiente a los municipios:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;
- VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

### **7.7. El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos**

Finalmente, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano, son instrumentos de observancia obligatoria

para todas las autoridades mexicanas, recordando que México forma parte de al menos 210 instrumentos internacionales en el que se reconocen derechos humanos,<sup>56</sup> mediante los cuales se han establecido obligaciones específicas para el Estado mexicano, de tal suerte que nuestro país se encuentra jurídicamente obligado a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 1° constitucional refiere que todas las personas por el solo hecho de encontrarse en el territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por México. Además, fueron incorporados el principio pro persona (artículo 1°, párrafo segundo); la interpretación conforme (artículo 1°, párrafo segundo); los principios universales de derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1°, párrafo tercero); las obligaciones del Estado: promover, respetar, garantizar y defender los derechos humanos y sus deberes: prevenir, investigar, sancionar y reparar (artículo 1°, párrafo tercero), así como el principio de igualdad y no discriminación (artículo 1°, párrafo quinto).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido en la resolución del expediente Varios 912 de 2010 y en la Contradicción de Tesis 293 de 2011, que, de acuerdo con el artículo 1° de la CPEUM, las normas protectoras de derechos humanos contenidas en ella y en los tratados internacionales forman un espacio interpretativo que da como resultado la constante aplicación de la ley que más favorezca a la persona, donde la ley puede ser de fuente nacional o internacional. La SCJN también dispuso que la jurisprudencia de los tribunales mexicanos y la que se origina en la Corte Interamericana de Derechos Humanos sean igualmente vinculantes bajo el principio constitucional de que en cada caso de conflicto normativo prevalecerá la doctrina que favorezca en todo tiempo a la persona mediante la protección más amplia.

---

<sup>56</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN). Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>

Asimismo, y dentro del ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado dichos criterios en el artículo 4° de su constitución para consolidar este compromiso internacional, a fin de convertir a México en gestor activo de la defensa y promoción de los derechos humanos. Asimismo, México fortalece lazos en esta materia, lo cual se concreta en gran parte al firmar diversos tratados internacionales.

Por lo que, todas las autoridades públicas en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Es en este sentido que la citada reforma constitucional abre el andamiaje jurídico internacional de protección de los derechos humanos, en particular las agendas de derechos prioritarias a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y de aquellos considerados históricamente discriminados; de los cuales se encuentran resguardados en los sistemas de protección en materia de derechos humanos, tales como los escenarios universales a partir de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, así como dentro de los planes regionales por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que articulan la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su vinculación directa a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>57</sup>

Cabe señalar que a nivel nacional luego de la reforma constitucional de junio de 2011 y específicamente en lo que va de la décima época del *Semanario del Poder Judicial de la Federación*, conocida también como la época de los derechos humanos, se ha generado hasta Julio del presente año 37, 357<sup>58</sup> tesis y criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos, de igual forma la CrIDH ha emitido 407<sup>59</sup> sentencias que desde luego incluyen una gran cantidad de criterios jurisprudenciales vinculantes para el estado mexicano. Todo este universo implica responsabilidades y un gran desafío a los gobiernos municipales.

---

<sup>57</sup> Consultar el apartado de Anexo, inciso c) relativo a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de este Informe especial.

<sup>58</sup> Consultar: <https://www.scjn.gob.mx/>

<sup>59</sup> Consultar: <https://www.corteidh.or.cr/>

### **7.7.1. Comités de observancia de los tratados particulares, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de Naciones Unidas.**

La preocupación por los derechos humanos fue una de las razones principales para la creación de las Naciones Unidas, por lo que en este sentido a través de la creación de los diversos tratados internacionales de Naciones Unidas ha incorporado organismos de observancia para su adecuada garantía por parte de los países convergentes a la comunidad internacional, mismos que a su vez articularon Grupos de Trabajos y Relatorías Especiales por parte del Consejo de Seguridad de Derechos Humanos,<sup>60</sup> mismos que se componen de la siguiente manera:

<b>Órganos de tratados</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)</li> <li>▪ Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).</li> <li>▪ Comité de los Derechos del Niño (CDN).</li> <li>▪ Comité de los Derechos Humanos (Comité DH).</li> <li>▪ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).</li> <li>▪ Comité contra la Tortura (CAT).</li> <li>▪ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</li> <li>▪ Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).</li> <li>▪ Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).</li> </ul>

<b>Procedimientos Especiales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (GT Desapariciones ONU).</li> <li>▪ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GT Detenciones ONU).</li> <li>▪ Relator Especial contra la Tortura (RE Tortura ONU).</li> <li>▪ Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (RE Venta Niños ONU).</li> <li>▪ Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (RE Desechos ONU).</li> </ul>

<sup>60</sup> Consultar sus observaciones de los organismos de Naciones Unidas a través del siguiente vinculo: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>

- Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias (RE Ejecuciones ONU).
- Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (RE Magistrados ONU).
- Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (RE Migrantes ONU).
- Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación (RE Vivienda ONU).
- Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (RE Desplazados ONU).
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (RE Indígenas ONU).
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (RE viol contra mujer ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Educación (RE Educación ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión (RE Libertad Expresión ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación (RE Alimentación ONU).

Por lo que, los citados órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, realizan a través de sus facultades observaciones y recomendaciones dentro de la elaboración del Examen Periódico Universal que elabora el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; mismo que robustecieron en las enmiendas realizadas a México en el periodo 2018-2019, de las cuales, se analizarán de manera sistemática en el siguiente apartado.

#### **7.7.2. El Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México.**

Por consiguiente, dentro de estos compromisos internacionales que México está suscrito, es de vital relevancia el que se monitorea en los escenarios universales por parte Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a través del Examen Periódico Universal (EPU), siendo este un proceso singular que incluye un examen

de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El EPU es un proceso dirigido por los Estados con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia.

Por lo que al ser una de las herramientas principales del Consejo, el EPU se concibió para asegurar un trato homogéneo a todos los países cuando se evalúan las situaciones de derechos humanos. Asimismo, teniendo por objetivo mejorar la situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan.<sup>61</sup>

De modo que, en la aplicación del EPU a México el 7 de noviembre de 2018,<sup>62</sup> a través de las diversas informaciones recolectadas por 36 dependencias federales, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal, y las cámaras de Senadores y Diputados. El informe sistematizó las acciones emprendidas para atender las recomendaciones del segundo ciclo del EPU, de acuerdo con las directrices establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), incluyendo avances en temas no contemplados por esas recomendaciones y temas de preocupación transmitidos por sociedad civil.

Situación que el 14 de marzo de 2019.<sup>63</sup> se exhibieron los resultados temáticos del EPU al Estado mexicano a través de la resolución A/HRC/DEC/40/105, en donde se observaron 264 recomendaciones en materia de

---

<sup>61</sup> Consultar la página del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>

<sup>62</sup> Consultar el EPU derivado al estado mexicano: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/MXindex.aspx>

<sup>63</sup> Consultar resultados del EPU a México en el 2018: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/073/15/PDF/G1907315.pdf?OpenElement>



derechos humanos,<sup>64</sup> de las cuales cobran vital relevancia sintetizar para el presente informe las siguientes:

- Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia;
- Seguir revisando los marcos normativo e institucional nacionales para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos;
- Crear un mecanismo independiente para combatir la impunidad, con el mandato de investigar delitos atroces, las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción;
- Eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos, y velar por las garantías de la población LBGTTTI;
- Reforzar las medidas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños afrodescendientes mexicanos y los niños migrantes;
- Implementar la legislación para hacer frente a los casos de desaparición forzada;
- Realizar investigaciones prontas, minuciosas, independientes e imparciales de todos los casos de desaparición forzada;
- Tomar medidas concretas para combatir la detención arbitraria y la tortura de los detenidos, como el establecimiento de un registro nacional coherente de detenciones de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

---

<sup>64</sup> Consultar recomendaciones realizadas a México por el EPU 2018-2019: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/447/02/PDF/G1844702.pdf?OpenElement>



- Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido;
- Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y demás formas de abuso contra periodistas y defensores de los derechos humanos, especialmente contra defensoras de los derechos humanos;
- Intensificar los esfuerzos para combatir la impunidad y la corrupción en todo el país estableciendo un consejo asesor encargado de reforzar las investigaciones e incrementar la rendición de cuentas por los delitos graves y las violaciones graves de los derechos humanos, en particular los cometidos por agentes públicos;
- Continuar los esfuerzos de lucha contra el flagelo de la trata de seres humanos;
- Seguir esforzándose por mitigar la pobreza y la desigualdad;
- Reforzar los programas y políticas en materia de alimentación y nutrición en las zonas rurales;
- Garantizar en todo el país el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, oportunos y de gran calidad a todas las personas, sin discriminación;
- Promover el derecho a la educación para todos, especialmente las comunidades indígenas y las personas afrodescendientes, y fomentar una educación de calidad;
- Seguir adoptando medidas para crear más conciencia en la población sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### 7.7.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas

La Agenda 2030 adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU,<sup>65</sup> donde los líderes mundiales exhortaron a cumplir un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Son 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social, ambiental y especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, consistentes en los siguientes:

17 Objetivos de Desarrollo Sostenible	
1	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5	Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
6	Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
7	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9	Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10	Reducir la desigualdad en y entre los países.

<sup>65</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Disponible en: [www.un.org/sustainabledevelopment/es](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es)

<b>11</b>	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>12</b>	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
<b>13</b>	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
<b>14</b>	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
<b>15</b>	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
<b>16</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
<b>17</b>	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

#### **7.7.4 Relatorías y Unidades Temáticas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

A partir del año 1990, la Comisión Interamericana empezó a crear Relatorías Temáticas con el objeto de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto. La finalidad de crear una Relatoría Temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en ese tema. Con la misma finalidad, en 2001 la CIDH creó la Unidad de Defensores de Derechos Humanos, la cual fue convertida en Relatoría en 2011.<sup>66</sup>

<sup>66</sup> Consultar en el portal oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/relatorias.asp>

<b>Relatorías y Unidades Temáticas</b>	<b>Recomendaciones a partir de sus informes temáticos disponibles en los siguientes vínculos</b>
Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1990	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, 1994	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes, 1996	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1997	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 1998	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, 2001	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, 2004	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, 2005	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, 2014	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2017	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, 2019	En proceso.
Relatoría sobre Personas Mayores, 2019	En proceso.
Relatoría sobre Personas con Discapacidad, 2019	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp</a>



Con respecto de los diversos informes temáticos de las Relatorías adscritas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se destacan las siguientes recomendaciones de vital importancia, de las cuales se advierten de manera homóloga y sistemática al Estado mexicano:<sup>67</sup>

1. Armonizar la legislación domestica mexicana de acuerdo a los nuevos estándares internacionales de protección de derechos humanos.
2. Erradicar la violencia e inseguridad generada por el accionar de grupos del crimen organizado junto con una respuesta militarizada, y la captura de elementos del Estado por parte de grupos de la delincuencia organizada, mismos que han tenido como consecuencia el incremento en graves violaciones de derechos humanos.
3. Adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia, desigualdad y discriminación de los grupos históricamente vulnerados que habitan y transitan en México, tales como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, defensoras y defensores de derechos humanos, operadores de justicia, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad.
4. Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.
5. Adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.
6. Adoptar una Ley General sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se

---

<sup>67</sup> Consultar en el Informe temático elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a México, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>



ajusten a los estándares internacionales en la materia, en particular en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

7. En cualquier acto en donde haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, realizar una averiguación e investigación exhaustiva conforme a los estándares internacionales, que las investigaciones desde la escena del crimen sean procedidas por peritos no integrantes de organismos policiales o militares.

8. Establecer un plan coherente sobre la cooperación entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación de graves violaciones de derechos humanos, con una visión integral, protocolos específicos, y la adopción de criterios técnico-profesionales, y no políticos, en la atracción de investigaciones por la federación.

9. Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación – incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

10. Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.



## **8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos**

De 2010 a la actualidad, la CEDHJ ha emitido diversas recomendaciones dirigidas de forma directa al gobierno municipal, además, se han emitido otras resoluciones que, sin ser dirigidas a esta entidad de gobierno, sí le implican peticiones específicas.

En efecto, esta CEDHJ al tener presencia en todo el territorio estatal, ha identificado prácticas comunes en los Ayuntamientos que necesitan mejorarse para proteger adecuadamente los derechos de las personas que viven o transitan por el municipio, así como retos que requieren el esfuerzo de los gobiernos municipales que garanticen de manera cabal el cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo que corresponde al gobierno municipal de Guadalajara, se apreció a lo largo de este informe el estado procesal que guardan los derechos humanos en la localidad, y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales a favor de las personas que habitan y transitan en la localidad, así como el grado de cumplimiento con los diversos pronunciamientos que ha emitido esta defensoría pública de los derechos humanos, tales como se lograron evidenciar en los siguientes bloques:

### **Recomendaciones particulares:**

En este escenario, se puede apreciar que en la actualidad aún existen rezagos en el cabal cumplimiento de todos los puntos recomendatorios en favor de las agendas de derechos humanos, tales como lo es, a los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados que radican y transitan en el municipio.

Además, persistiendo las mismas situaciones contextuales de manera reiterativa en el municipio, tales como es la muerte y suicidio de las personas privadas de su libertad dentro de las cárceles municipales; y la debida diligencia en las investigaciones de personas desaparecidas dentro del municipio.



Mención particular merece la agenda de atención y combate a las violaciones contra las mujeres que además se ha incrementado a nivel estatal en el transcurso de 2020.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Comisión reiterar el cabal cumplimiento y seguimiento de los puntos recomendatorios emitidos en las diversas Recomendaciones al municipio de Guadalajara.

### **Recomendaciones Generales:**

Por lo que responde a este bloque, es menester reiterar el reconocimiento que el gobierno municipal de Guadalajara ha tenido en las aceptaciones puntuales de las citadas Recomendaciones Generales, en aras de reivindicar las situaciones que enfrentan los derechos humanos de quienes habitan y transitan en el municipio.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta defensoría el actual estado procesal que se encuentran las Recomendaciones Generales, en donde a la fecha aún falta reconstruir y reforzar las agendas de derechos relativa a las personas con discapacidad que se encuentran en la localidad; brindando en ello, la accesibilidad acorde a todos los contextos que requieren para poder ejercer libremente sus derechos y libertades fundamentales; así como el implementar acciones operativas para brindar una atención especializada a usuarias y usuarios que acuden a las instancias públicas municipales.

Asimismo, la necesidad de articular planes adecuados a las situaciones que enfrentan las comunidades estudiantiles en la agenda de seguridad pública; y las atenciones y gestiones operativas que se deben de implementar en los casos de desaparición de personas en el municipio. Y no menos importante, reforzar las condiciones laborales de las y los policías municipales, con el objetivo de brindar un adecuado servicio público a los habitantes y personas que transitan en la localidad.

### **Agendas de derechos particulares:**

De acuerdo de los 61 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales — incluido Guadalajara —, así como de los pronunciamientos y posicionamientos institucionales de esta defensoría pública de los derechos humanos en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, se logró apreciar que a la fecha aún persisten omisiones en el cumplimiento de las peticiones y proposiciones de políticas públicas formuladas al Ayuntamiento; a lo cual, limita el goce y ejercicio de las libertades fundamentales.

Por consiguiente, y considerando que los gobiernos municipales se renuevan cada tres años y que apenas en el pasado periodo electoral se dio la posibilidad de la reelección, se pretende exhibir en el presente informe datos que fueron considerados para identificar los retos y desafíos en materia de derechos humanos que deben de abocarse en la localidad — incluido Guadalajara —, lo anterior, con el objetivo de refrendar sus compromisos con la ciudadanía.

Es así que a partir de agosto de 2017 esta CEDHJ no sólo ha emitido recomendaciones de carácter particular a los municipios, también ha dirigido a los 125 Ayuntamientos recomendaciones de carácter general, incluso ha formulado peticiones generales, ha presentado informes especiales y elaborado diagnósticos y pronunciamientos; todos ellos con proposiciones que van desde la reparación integral, que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición hasta la construcción e implementación de políticas públicas (ver anexo).

Especialmente en los Informes anuales de actividades 2018 y 2019 rendidos por este organismo y que fueron remitidos en su oportunidad vía electrónica a los 125 ayuntamientos. Estos contienen una serie de proposiciones que siguen vigentes al no haber sido cumplidas, por algunos ayuntamientos.

De los referidos Informes de actividades, es posible agrupar las siguientes proposiciones de políticas públicas en las siguientes agendas:

## 8.1. Seguridad

Primera. Otorguen la debida atención y seguimiento al cumplimiento de la Recomendación general 2/2018, en materia de seguridad ciudadana. Incluye propuestas de políticas públicas integrales para garantizar el derecho humano a la paz y a la seguridad pública y en la que entre otros puntos se integren los siguientes:

a) Concebir la seguridad ciudadana con un enfoque en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, a fin de que esta sea autogestora, proactiva y propositiva, contando desde luego con la participación estrecha de los cuerpos policiales.

b) La seguridad ciudadana no debe limitarse a la lucha contra la delincuencia, sino a crear condiciones para la convivencia pacífica de las personas y mejorar su calidad de vida. Se sugiere impulsar acciones tendentes a reducir los factores de riesgo asociados con la violencia que puedan devenir en la configuración de delitos, como lo pueden ser:

- Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, con el fomento de un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños y adolescentes, focalizando las acciones que resuelvan la problemática del riesgo a la delincuencia y fortalezcan los factores de protección a las víctimas.
- De forma coordinada, se incida en la modificación de las condiciones de los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada desde lo local).
- Las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana deben articularse con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el



desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad y que, a su vez, garanticen la eficacia colectiva.

- Que se diseñen estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario, transformando los modelos de patrullaje y una gestión de las y los agentes policiales más cercana a las comunidades.

c) Identificar los factores de riesgo sociales, culturales, económicos, ambientales o urbanísticos, entre otros, que inciden negativamente sobre los niveles de violencia y criminalidad en el espacio local. Al tiempo de implementar medidas de prevención social, comunitaria y situacional para combatirlos. Algunos de estos factores pueden combatirse con:

- Incorporar criterios diferenciadores de análisis de riesgos existentes para todos los grupos de población, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante dichas amenazas de acuerdo con los derechos y las prioridades de cada grupo de población.
- Diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, con el fin de apostar a la prevención desde un enfoque situacional.
- Analizar la elegibilidad de programas y acciones de políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de infraestructura, desarrollo económico, desarrollo social, prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura, deporte y educación, para implementarlos en aquellas zonas urbanas donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.
- Implementar medidas para reducir el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias adictivas.



- Instrumentar campañas para limitar y restringir la portación de armas por particulares, con un profundo respeto de los derechos humanos.
  - Impulsar la creación de fuentes de trabajo en las zonas de mayor violencia.
  - Trabajar sobre los factores que posibiliten la violencia y el delito en espacios concretos.
  - Desplegar programas de desarrollo infantil temprano y de apoyo para las familias con niñas, niños y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad ante el delito o la violencia, con el fin de apostar a la prevención de los factores de riesgo o también llamada, prevención precoz.
  - Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
  - Considerar en los planes estatales y municipales de desarrollo el modelo de ciudades más seguras de ONU-Hábitat, así como el modelo de ciudades seguras para las mujeres de ONU Mujeres, para combatir todas las formas de violencia.
- d) Propiciar que los programas específicos que se diseñen en esta administración estatal para combatir la impunidad cuenten con mecanismos de evaluación permanente que permitan de forma transparente medir su efectividad, evolución y progreso.
- e) Construir indicadores confiables con perspectiva de género, estadísticas desagregadas por sexo, por grupos de edad, que evalúen permanentemente, entre otros aspectos, los recursos humanos; los mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional; las condiciones de trabajo y remuneración, equipamiento, medios de transporte y comunicaciones disponibles para el cumplimiento de las funciones asignadas. De igual manera, construir indicadores, recolección de datos y trabajo, a partir de mapas georreferenciados para un mejor

aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana.

f) Que en el fortalecimiento del modelo de seguridad ciudadana se respeten y cumplan los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, eficacia colectiva y juvenil.

Segunda. Se incorporen campañas de respeto y promoción de los derechos humanos mediante medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de recuperar los valores cívicos, éticos y morales, cumplimiento a las leyes, confianza en las instituciones, cultura de seguridad preventiva, prevención de accidentes de tránsito, prevención de adicciones, solidaridad ciudadana, el fomento a la cultura, los deportes y la sana recreación.

Tercera. Giren las instrucciones necesarias para que, en un esquema de gobernanza, junto con los ayuntamientos, sociedad civil organizada y universidades, se lleve a cabo un diagnóstico con metodología científica sobre el problema de inseguridad que se presenta en el área metropolitana y en cada región del estado, donde se puedan georreferenciar y analizar desde una perspectiva estructural las zonas con mayor índice de delincuencia, a fin de proponer los objetivos y políticas para la prevención y solución óptima desde un enfoque de género y derechos humanos.

Cuarta. Fortalezcan la coordinación para combatir la inseguridad, solicitando a las dependencias y autoridades competentes en materia de seguridad pública de Jalisco que, junto con las autoridades municipales, se robustezcan y mejoren los mecanismos de enlace que consoliden el modelo de seguridad ciudadana diseñado y planteado en los programas estatales sobre la prevención social de la violencia, tendente a garantizar la paz y seguridad de los habitantes del estado, con un presupuesto suficiente y progresivo.



## **8.2. Derechos de las y los policías**

Única. Con la intención de mejorar las percepciones, prestaciones y condiciones laborales de las y los elementos policiales, así como brindarles mayores herramientas para blindarlos, respecto de los ataques que han sufrido, y otorgar mayor certeza a sus familias, resulta procedente que gire instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo las siguientes acciones:

- Se lleve a cabo una revisión del marco normativo que les aplica, con el fin de identificar aquellas disposiciones jurídicas que atenten contra la dignidad humana de las y los policías y que se implementen modificaciones para mejorar sus condiciones laborales.
- Se repare integralmente el daño a favor de las familias de las y los policías que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, así como de quienes hayan resultado lesionados, tengan alguna discapacidad o estén desaparecidos.
- Se mejoren los sueldos de las y los elementos policiales, considerando el alto riesgo que enfrentan.
- Se garantice la estabilidad laboral con procesos adecuados de ingreso y permanencia de personas capacitadas, honestas y comprometidas con la función policial.
- Se brinden las prestaciones mínimas de seguridad social, que atiendan riesgos de trabajo, servicios de guardería, etcétera.
- Se afilien al Ipejal a la totalidad de las y los elementos policiales estatales y municipales para que obtengan una pensión, el otorgamiento de créditos para vivienda y becas de estudio para sus hijas e hijos.
- Se otorguen seguros de vida con cobertura amplia.
- En los casos de elementos policiales desaparecidos, se solicita que también se brinde a favor de las víctimas indirectas asistencia y asesoría jurídica



integral.

- Se cree un fondo estatal de apoyo para familiares y dependientes económicos de los elementos policiales que han perdido la vida, así como de quienes están desaparecidos.
- Se mejore la infraestructura y el equipamiento de los instrumentos de trabajo de las y los elementos policiales estatales y municipales, con el fin de construir una norma oficial estatal que permita estandarizar los lineamientos de calidad y funcionalidad.
- Se analicen las jornadas de trabajo, donde se privilegie el cumplimiento de la conciliación familiar y laboral.
- Se instituya una verdadera carrera de formación policial, así como de procesos de ascensos, donde se tome en cuenta la profesionalización y se evite el favoritismo, con acciones de total transparencia.
- Se brinde acompañamiento terapéutico para garantizar la estabilidad emocional de las y los policías y que se les capacite para el manejo positivo del estrés.
- Se lleve a cabo un diagnóstico de las bases de policía para detectar los rezagos en su equipamiento y mantenimiento y llevar a cabo las adecuaciones para que sean dignas y cuenten con áreas de descanso.
- Se lleven a cabo programas de capacitación que contemplen el manejo de armas, tácticas y técnicas policiales que incluya también aspectos de derechos humanos con un enfoque de inclusión y tolerancia.
- Se revisen los procedimientos o protocolos en los exámenes de control y confianza, con el fin de que sea más ágil con pleno respeto de los derechos humanos y otorgue mayor certeza a las y los aspirantes.
- Se implementen protocolos para garantizar la protección de los elementos de policía estatales y municipales, así como de sus familias, en los casos en que estén en situaciones de amenaza o agresiones graves.



- Se articulen las adecuaciones normativas que correspondan para que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a aquellas o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Que, en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil, se lleve a cabo un diagnóstico de las prestaciones sociales, así como de las adicionales, con el fin dignificar su valiosa labor.

### **8.3. Prevención del delito y procuración de justicia**

Única. Se exhorta para que, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los ayuntamientos, la Fiscalía Estatal y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren un convenio para establecer un protocolo de búsqueda permanente y de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas; registren datos y demás elementos de identificación de personas, cadáveres o restos humanos, que permita al mismo tiempo contar con mecanismos eficientes para garantizar la atención oportuna y digna de sus familiares, así como los derechos de acceso a la verdad y a la justicia.

### **8.4. Atención a víctimas**

Única. De acuerdo con su competencia y capacidades, brindar la máxima protección a las víctimas, garantizándoles medidas de ayuda inmediata acorde a la gravedad del daño sufrido, tomando en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad; por tanto, se debe garantizar atención médica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, atención psicológica, gastos funerarios por el fallecimiento de la víctima directa, a toda víctima de violación sexual, o por cualquier otra

conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le asegure el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; habilitar casas de refugio y acogida, alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad, traslados, protección personal cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional.

### **8.5. Personas desaparecidas**

Respecto de esta agenda particular de derechos humanos esta Comisión advierte que las siguientes proposiciones son amplias dada la magnitud del problema; sin embargo, lo recurrente a los municipios se desglosan las siguientes:

Primera. Que las autoridades, instituciones e instancias públicas a las que se dirigió la Recomendación general 03/2018, realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones, medidas, estrategias, políticas públicas y cambios de prácticas administrativas que se les proponen respectivamente en los puntos recomendatorios, ya que son necesarios para la prevención, investigación, sanción y erradicación de este flagelo que lacera a la sociedad. De igual forma, se solicita particular atención a las recomendaciones e informes especiales emitidos por esta defensoría durante 2019 y que incluyen los casos relacionados con la contingencia en el IJCF.

Segundo. Al considerar que se requieren cambios paradigmáticos que permitan la participación conjunta entre sociedad y gobierno para replantear y estructurar políticas públicas y acciones precisas, con el objetivo de garantizar una lucha de esfuerzos coordinados para abatir la persistencia de la desaparición de personas bajo los principios de prevención eficaz, máxima diligencia en la investigación del delito y en la búsqueda de personas, y de protección a víctimas del delito de desaparición de personas y de violaciones de derechos humanos, esta defensoría pública reitera y propone:

A) En el ámbito de la prevención:

I. La Fiscalía del Estado de Jalisco, los ayuntamientos de la entidad, el Centro de Prevención Social del Estado y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia, deben diseñar y elaborar un programa de prevención del delito con énfasis en la prevención de la desaparición de personas, que contenga las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios para prevenir, combatir y erradicar la desaparición de personas; incluyendo las previsiones presupuestarias para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de cada municipio.

II. Implementar programas educativos y campañas de concienciación, dirigidas a estudiantes de educación básica, para alertar y prevenir los peligros del abuso de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas y otros delitos relacionados con la desaparición de personas.

III. Creación y activación de las alertas municipales, regionales y estatales, ante el aumento de incidencia de desaparición de personas, determinando el nivel de amenaza a la población para operar mecanismos de comunicación y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de sus derechos humanos y, en su caso, para una eficiente y efectiva localización de personas desaparecidas.

B) La investigación criminal y persecución del delito y el derecho a la justicia:

I. Instalar en las cabeceras de los distritos judiciales del Estado y en las poblaciones de más de cien mil habitantes, agencias del Ministerio Público y de la Policía Investigadora especializadas en búsqueda de personas desaparecidas.

II. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, generen mesas de trabajo con las comisarías y direcciones de seguridad pública de los 125 municipios, con el objetivo de visibilizar el grave problema de la

desaparición de personas y la necesidad de implementar unidades de búsqueda inmediata en todo Jalisco.

III. Que la Fiscalía Estatal, ayuntamientos y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren convenios de coordinación, con la finalidad de establecer un protocolo de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la investigación y búsqueda permanente de personas desaparecidas y de los perpetradores de este delito, considerando los análisis de contexto, el *modus operandi*, los perfiles de las personas desaparecidas y los patrones regionales de realización de los hechos.

IV. Que todo el personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, de la Policía Investigadora y de la Comisión Estatal de Búsqueda quede certificado en materia de investigación y búsqueda de personas desaparecidas, acreditando en todo momento que las certificaciones formen y promuevan la perspectiva de género y de derechos humanos en sus mallas curriculares.

V. Que la obtención y elaboración de peritajes criminalísticos, antropológicos, médico-legales y pruebas científicas, entre otras, sean remitidos en tiempo breve computado en horas, con el objetivo de lograr la pronta identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares.

VI. Que en toda investigación de casos de desaparición de personas se tome en cuenta su complejidad y, tratándose de mujeres, migrantes, menores de edad, integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas, se realice con un enfoque diferenciado.

VII. Todas las investigaciones y procedimientos relacionados con las averiguaciones previas o carpetas de investigación, así como en la búsqueda de personas desaparecidas, se deberán regir bajo los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización, participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida y; acceso a la verdad y a la justicia.

C) Estandarización normativa y coordinación intergubernamental y optimización de servicios:

I. Emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y que se cuente con mecanismos legales expeditos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas.

II. Concentrar los servicios forenses dentro de una estructura autónoma e independiente, con recursos suficientes, que observe los principios de capacitación, profesionalización, especialización y autonomía operativa, técnica y funcional.

III. Emitir o realizar las modificaciones legislativas y presupuestarias locales para lograr armonizar de manera integral con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a lo dispuesto en dicha ley, debiéndose para ello considerar las opiniones de expertos y de los colectivos de familiares de víctimas.

IV. Que el IJCF realice el debido procesamiento y obtenga los registros o dictámenes forenses, como lofoscopia, perfiles genéticos y de ADN, fotografías, necropsia médico-legal, antropología, odontología, así como las constancias del levantamiento del cadáver o los restos humanos, y se envíen junto con los demás datos de identificación que se tengan, a fin de informar inmediatamente de la existencia de restos o cuerpos no reclamados a la Fiscalía Estatal, en especial a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y al Área de Homicidios, así como al Registro Nacional y Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al Banco Nacional y Estatal de Datos Forenses.

V. Impulsar ante el poder Legislativo las reformas estructurales necesarias, con el fin de establecer la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de seguridad ciudadana y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de capacitación, profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica y constitucionalmente autónoma del Ministerio Público.

D) Búsqueda de personas y el derecho a la verdad.

I. Ante la noticia de desaparición de una persona, todas las autoridades involucradas deben actuar de manera inmediata y coordinada, independientemente que haya denuncia formal. Las investigaciones deben hacerse siempre bajo el principio de presunción de vida.

II. Bajo el principio de participación conjunta y los derechos de coadyuvancia y a participar en las acciones de búsqueda, que los familiares de víctimas tengan acceso a lugares y registros para fines de esa identificación.

III. Celebrar convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y compañías telefónicas y satelitales para que inmediatamente den información para la ubicación de lugares y localización oportuna de personas.

IV. Establecer un protocolo de búsqueda permanente y transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas, registro inmediato de datos y demás elementos de identificación de personas, cuerpos o restos humanos.

V. Creación de un banco de datos genéticos integrado por los perfiles genéticos de cuerpos no identificados y aquellos obtenidos de los familiares de personas desaparecidas, vinculado a una plataforma nacional que coadyuven a su localización.

VI. Integrar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, armonizado con los registros de denuncias y carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por desapariciones de personas tomando en cuenta los preceptos metodológicos de la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

VII. Crear el registro estatal de fosas clandestinas y lugares similares, con todos los datos de características, ubicación y fechas de localización, así como de los cuerpos y restos exhumados, cuya información debe estar vinculada inmediata y sistemáticamente a los demás registros de personas desaparecidas que se proponen.



VIII. La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres, deben, en todo momento, privilegiar y agotar las acciones y procedimientos de identificación y búsqueda de familiares de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del instituto y, sólo en caso de que las investigaciones, no produzcan resultados positivos, se les otorgue un destino final digno. Ante este último supuesto, la Fiscalía Estatal deberá continuar con las diligencias necesarias para lograr la identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares, con el objetivo de que estas no queden en el olvido.

E) Derechos de los familiares de las víctimas y a la atención y reparación integral.

I. Generar de manera coordinada las políticas públicas sobre la actuación de los tres poderes de gobierno, en materia de atención y reparación integral a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, bajo la premisa que deben construirse a partir de sus necesidades y experiencias.

II. Implementación de un programa integral de capacitación y actualización de servidores públicos estatales y municipales, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones en la materia, a fin de que garanticen la atención con calidad y calidez en plazos razonables, respetuosas de su dignidad humana, y que ninguna condición particular de esta sea motivo para negarle su calidad de víctima.

III. Garantizar que las medidas de ayuda y asistencia sean adecuadas para mitigar los daños sufridos como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos de familiares de las víctimas.

IV. Emitir una alerta financiera y de protección de bienes, notificando inmediatamente a las autoridades e instancias correspondientes.

V. Implementar el Registro de Víctimas Indirectas de Desaparición de Personas, otorgándoles el reconocimiento de su calidad de víctimas de forma oportuna, eficiente y eficaz.

## **8.6. Violencia contra las mujeres**

Primera. Diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas coordinadas para prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia en el espacio público, mediante campañas con enfoque de género y de derechos humanos.

Segunda. Fortalecer a los mecanismos de adelanto para las mujeres de los municipios, garantizando que cuenten con los recursos financieros, humanos y de infraestructura suficientes para su adecuado funcionamiento.

Tercera. Impulsar la participación política de las mujeres desde los municipios, incorporándolas a los altos niveles de la estructura de gobierno y a la toma de decisiones en la construcción de la agenda pública de su localidad.

Cuarta. Fortalecer la política pública para la atención y debida protección de las mujeres víctimas de violencia mediante la creación de refugios o casas de medio camino en los municipios que alberguen a mujeres en situación de riesgo, sus hijas e hijos y garantizar personal, así como recursos suficientes para su operatividad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aprobada en la materia.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Diseñar, publicar e implementar, los planes estatales y municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Séptima. Se insta a instituir e integrar a la brevedad posible sus comisiones edilicias para la igualdad entre mujeres y hombres, así como a realizar acciones de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a las y los integrantes del cabildo y a las personas titulares de las áreas sustantivas de sus administraciones.

Octava. Se exhorta a instituir a la brevedad sus reglamentos municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres armonizados con las disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley estatal homónima.

Novena. Se solicita a los municipios acelerar los esfuerzos institucionales para que integren e instituyan sus programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, con una visión de largo plazo y con estricto apego al marco internacional, nacional y local de los derechos de las mujeres.

Décima. Diseñar e instrumentar amplias campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, que surge en el hogar, dicha campaña deberá contemplar mínimo lo siguiente: ser dirigidas a hombres, no replicar roles y estereotipos de género, y no debe contemplar imágenes e mujeres golpeadas.

Decimoprimera. Esta Comisión insta a los gobiernos municipales que conforman la entidad, a integrar diagnósticos de la situación actual de la violencia de género contra las mujeres en su municipio deberán elaborarse desde la perspectiva de género y en el marco de los derechos de las mujeres.

Decimosegunda. Atiendan el Informe Especial sobre la Observancia de las Políticas de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que emitió esta defensoría

en 2019, en los municipios que cuenten con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres.

Decimotercera. Cumplan las peticiones señaladas en el Informe Especial con propuestas de mejoras respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco, emitido por esta defensoría en 2019.

### **8.7. Tortura**

Primera. Ante la persistencia de la tortura en la investigación del delito, que en varios casos no ha quedado eliminada a pesar de la aplicación del nuevo sistema de justicia penal, deben garantizarse las capacidades de aprendizaje institucional en las prácticas policiales o ministeriales para investigar y perseguir el delito, por lo que se propone que la Fiscalía del Estado, el poder Judicial, con énfasis en el Consejo de la Judicatura y las comisarías de seguridad pública elaboren en conjunto un documento de análisis crítico sobre las deficiencias que obligan a los agentes del Estado a optar por la tortura como método de “investigación”. Asimismo, generar una estrategia de aprendizaje interinstitucional, de diseño y evaluación de los protocolos de actuación policial y ministerial que permita investigar delitos conforme al canon constitucional y garantizar justicia a las víctimas y el debido proceso a las personas imputadas.

Segunda. Documentar y sancionar los casos en que los jueces o fiscales no ordenen de oficio investigaciones sobre casos de posible tortura al recibir denuncias, tener noticia o constatar posibles actos de tortura.

*Al poder Ejecutivo y a los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Primera. Se capacite a todos los cuerpos policiales de prevención e investigación del delito, en materia de respeto y protección de los derechos humanos, uso de la fuerza y de armas de fuego, bajo los parámetros internacionales y convencionales.

Por tanto, en coordinación y colaboración en el marco de la legislación aplicable, es indispensable crear un protocolo estatal para el uso y control legítimo de la fuerza pública y las armas de fuego.

Bajo los parámetros y términos señalados, las citadas autoridades tienen que fortalecer e institucionalizar jornadas periódicas de capacitación para la aplicación efectiva del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

Segunda. Se capacite a los servidores públicos a cargo de personas privadas de su libertad, en lugares como: centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones (anexos) y albergues para menores de edad o para adultos mayores, en temas relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y derechos humanos.

Tercera. Las autoridades competentes deben asegurar que todas las denuncias de tortura y maltratos sean investigadas prontamente, de manera imparcial, independiente y profunda y que los responsables sean procesados y castigados, tanto penal como administrativamente; asimismo, que se investigue y castigue con sanciones acordes a la severidad del delito, tanto a los autores materiales como a quienes ordenaron, consintieron tácita o explícitamente, o no evitaron o no reportaron la tortura.

Cuarta. Formalizar la designación de quien ocupará la coordinación de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, así como el demás personal jurídico, pericial y operativo especializado que integrará dicha unidad, asignando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su operación y funcionamiento, en términos de lo dispuesto en el acuerdo de su creación publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 15 de marzo de 2018.

Quinta. Se implemente los siguientes registros: Registro Estatal del Delito de Tortura, Registro de Víctimas de Tortura y Registro Administrativo de Detenciones, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en la Ley General del Sistema

Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Ley General de Víctimas y la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

## **8.8. Personas privadas de la libertad**

Primera. Instruyan a quienes resulten responsables, y en coordinación con las autoridades municipales, para que se realicen los estudios necesarios para la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención técnica penitenciaria y garantizar que las personas privadas de su libertad se encuentren más cercanas a los juzgados en donde se integran sus procesos, así como a su familia.

Segunda. Generar una estrategia amplia de reinserción social en estrecha coordinación con las autoridades municipales que procure la posibilidad de vivir una vida digna y con oportunidades para prevenir la reincidencia.

### **8.8.1. Cárceles Municipales**

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de celdas adicionales para contar con la capacidad suficiente con base al número de arrestos mensuales que se llevan a cabo.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de celdas de detención para lograr el acceso libre de las personas o detenidos con discapacidad motriz.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general.

Cuarta. Se realicen las gestiones necesarias para dotar de colchonetas a las celdas, con el fin de proporcionar una estancia más digna a las y los detenidos y se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que se destine alimentos a las personas que purgan su sanción administrativa con arresto.

Quinta. Se realicen las gestiones correspondientes en habilitar un área separada para las mujeres detenidas y otra para los adolescentes; así como determinar criterios para la separación de las personas detenidas, según sus condiciones específicas.

Sexta. Proveer los medios y elementos necesarios para que los funcionarios de cada cárcel pública municipal dispongan de una bitácora en el que figure toda la información pertinente de cada persona que sea detenida, así como una anotación de la duración de la detención y de la hora de su puesta en libertad o de su traslado a la autoridad competente, en caso de que se trate de un hecho penal; además, registrar las pertenencias resguardadas de las personas detenidas y expedir el recibo de los mismo al momento de su entrega. En este apartado se sugiere además adoptar medidas de supervisión, para garantizar que las autoridades facultadas para realizar los arrestos o detenciones sigan los procedimientos establecidos en la ley.

Séptima. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal, se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.

Octava. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico municipal, se designe, o se amplíe la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales

adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello, se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidos, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad.

### **8.8.2. Centros de Asistencia Social**

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de los espacios para contar con la capacidad suficiente con base al número de personas que se atienden.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de los Centros de Asistencia Social.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general para las personas adscritas a los Centros de Asistencia Social.

### **8.9. Personas mayores**

Primera. Que ordenen a quien corresponda que se promuevan las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas acordes con las necesidades de este sector de la población, así como campañas de difusión en materia de educación vial.

Segunda. Instruyan a quien corresponda para diseñar estrategias de monitoreo a casas hogar y asilos donde habitan personas mayores para garantizar una estancia digna, adecuada a sus necesidades, con total y absoluto respeto de sus derechos humanos y con los más altos estándares de calidad y calidez.

Tercera. Fortalecer campañas de sensibilización dirigidas a las familias para generar conciencia sobre el cuidado y su obligación de proporcionar los elementos necesarios para la atención integral de las personas adultas mayores.

Cuarta. Que promueva el desarrollo integral de los adultos mayores mediante acciones, como coordinar y ejecutar políticas de asistencia social y atención integral; coordinar la promoción y seguimiento de los programas de atención de los adultos mayores, fomentando la participación organismos públicos y privados, y suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos y con expresiones de la sociedad civil para acciones de atención dirigidas a los adultos mayores.

Quinta. Que se garantice la promoción de empleos y actividades lucrativas o voluntarias, en los que se tome en cuenta su oficio, habilidad o profesión.

Sexta: Se diseñen y ejecuten campañas de difusión en los diversos medios de comunicación, en la que se informe a la población adulta mayor los programas e instancias de los tres niveles de gobierno que por disposición normativa les corresponde su atención.

#### **8.10. Personas con discapacidad**

Primera. Impulsen las acciones que correspondan para cumplir con todos los puntos recomendatorios pendientes por atender, contenidos en la Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, cuyo cumplimiento fue evaluado en un informe especial en 2019.

Segunda. Dispongan lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque en derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2021 y los subsecuentes, con perspectiva multianual. Debe incluir partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, lograr su desarrollo integral, involucrarse en el medio social que les rodea y tener una vida libre de discriminación.

Tercera. Esta defensoría de derechos humanos insta al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales para que presenten programas específicos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Cuarta. Dispongan lo necesario para que en 2020 inicie y concluya un estudio situacional para actualizar el registro estatal de las personas con discapacidad, donde se incluyan, entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en Jalisco.

### **8.11. Niñas, niños y adolescentes**

Primera. Considerar como primordial la atención de las niñas, niños y adolescentes bajo el principio del interés superior y que las políticas públicas les aseguren la protección y el cuidado que necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tome todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas

Segunda. Ejecute las acciones pertinentes para lograr el fortalecimiento de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Fiscalía del Estado, con sede en Ciudad Niñez, para mejorar la atención integral que brindan a las víctimas directas e indirectas que

son atendidas, así como evaluar el contenido del Protocolo de Atención Interinstitucional de Casos de Abuso Sexual Infantil en el Estado de Jalisco, y de ser necesario se armonice con las directrices del modelo propuesto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Tercera. Instruyan a la brevedad el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a erradicar la separación de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad mexicana o extranjera de sus padres y madres y por medio de ellas se generen las condiciones necesarias para garantizar su derecho a vivir en familia. Esta petición se realiza al considerar que las autoridades deben brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que de manera excepcional, preferentemente temporal, han sido separados de alguno de sus progenitores, mediante instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes, a efecto de destinar recursos suficientes para la construcción y operación de un centro estatal para la convivencia familiar asistida o supervisada de niñas, niños y adolescentes con sus familiares, ordenada por una autoridad jurisdiccional, así como para que emitan los protocolos de atención que ofrezcan condiciones profesionales, dignas y seguras para garantizar el ejercicio de los vínculos afectivos de la relación filial.

Quinta. Dispongan lo necesario para la implementación de mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar, en los asuntos de su interés y en el diseño de políticas públicas en materia de niñez.

Sexta. Que inste a las áreas correspondientes para que frenen de inmediato las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a los centros residenciales para el tratamiento de adicciones, que no estén especializados en atender a este sector de la población y, de la misma manera, como lo establece la meta del objetivo 3.5 de

los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”. Procure los recursos públicos necesarios para programas y políticas públicas de niñez con adicciones, especialmente para la creación de un centro especializado donde se trate integralmente a niñas, niños y adolescentes con problemas de adicciones.

Séptima. Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de este sector de la población, e incrementar al máximo los recursos de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, basado en los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

## **8.12. Pueblos originarios y comunidades indígenas**

Primera. Impulsen mecanismos adecuados para que la consulta y consentimiento, previo, libre e informado, de buena fe y culturalmente adecuado, se aplique para la toma de decisiones y se realice en condiciones que permitan la participación amplia y plural por parte de las comunidades indígenas y garanticen que los resultados sean efectivamente incluidos y tomados en cuenta.

Segunda. Instruyan a las áreas de impartición y administración de justicia competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que implique al menos los siguientes puntos:

- a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas avecindadas en sus municipios



que les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.

b) Conocer y aplicar el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas.

Tercera. Se brinde la oportunidad a sus profesionistas para incorporarse al cuerpo de funcionarios que intervienen en los procesos de la administración municipal, y demás, de manera especial en las regiones donde existan comunidades indígenas o haya tránsito de sus integrantes. Esto, a fin de que el acceso y la administración de la justicia para esa población tenga una perspectiva integral, tomando en cuenta las variantes culturales y las tradiciones de las personas implicadas.

Cuarta. Se ordene a quien corresponda, llevar a cabo campañas informativas, mediante pláticas, folletos, trípticos y todo tipo de recursos pedagógicos, redactados en la lengua originaria de las diversas comunidades indígenas, en los que se ilustre a todos los miembros de dichas comunidades sobre los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con el acceso a la justicia.

Quinta. Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda bajo el enfoque intercultural.

### **8.13. Personas migrantes**

Primera. Realizar un diagnóstico en el estado para identificar los procesos migratorios en Jalisco para tener certeza de qué flujo migratorio se encuentra en los municipios, con el fin de tener un panorama general de la migración en la entidad.

Segunda. Se fomente la generación de políticas públicas y programas de atención e integración con mayor eficacia, que consideren a los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, tomando en cuenta las características, necesidades y

diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, desde una perspectiva de derechos humanos. Con ello la nueva administración cumplirá su obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tercera. Generar un programa de capacitaciones dirigida a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas migrantes y perspectiva de género, con énfasis en grupos que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena, población LGTBTTIQ+, personas adultas mayores. Asimismo, capacitaciones donde se contextualice la situación de los países de origen y se conozcan las razones por las que emigran.

Cuarta. Creación de protocolos de atención de las instancias públicas para la atención de las personas en contextos de movilidad, con énfasis en las particularidades de los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno.

Quinta. Organizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, foros, encuentros y eventos culturales sobre el tema migratorio, con la finalidad de que se conozcan las causas por las que las personas abandonan sus lugares de origen y se visibilicen las diferentes situaciones de peligro que viven las personas migrantes durante su camino, buscando crear solidaridad y dejar a un lado la estigmatización, criminalización y discriminación que se tiene con estas.

Sexta. Se considere en el presupuesto de egresos las oficinas para la atención de las personas migrantes y refugiadas, pues, al ser el estado destino de diferentes poblaciones en contextos de movilidad, es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a los usuarios y canalizarlos de manera correcta y oportuna a las instituciones correspondientes, con el objetivo de proteger, respetar y garantizar el acceso a sus derechos, además de contribuir a detectar los diferentes perfiles y flujos migratorios y generar diagnósticos en los que se descubra cuáles son sus necesidades y el acceso que tienen a sus derechos.

Séptima. Ante las diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se exponen las personas migrantes, es necesario que el estado tenga albergues para personas deportadas y migrantes internos, con el fin de brindar atención a estos flujos, pues en la entidad no existen espacios destinados para estas poblaciones. Ante la cantidad de personas deportadas y personas migrantes internas, es necesario que estas tengan un espacio donde se les brinde asistencia humanitaria y canalización a los diferentes servicios.

Octava. Realizar cuantas acciones estén a su alcance para otorgar condiciones de seguridad, principalmente en las vías del tren, pues no sólo es peligroso para las personas migrantes, sino para la población que vive cercana a las vías.

Novena. Integrar un equipo multidisciplinario que oriente, canalice y acompañe en los diferentes trámites administrativos que requieran las personas migrantes. Así como brindar atención integral de acuerdo a los perfiles del equipo que deberá tener la capacitación adecuada en atención a víctimas, derechos humanos y perspectiva de género.

Décima. Ante la posibilidad de que en un futuro lleguen otras caravanas con personas centroamericanas a la entidad debido a los complejos procesos migratorios, se pide:

- a) Se realicen las acciones que estén a su alcance para que los migrantes tengan una estancia, tránsito digno y hospitalario.
- b) Mantengan comunicación constante y directa con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que trabajen en coadyuvancia en la atención digna y hospitalaria de las personas migrantes.
- c) Se destine un espacio adecuado que albergue de manera digna a las personas migrantes, se cubra la asistencia humanitaria y no dejar esa responsabilidad a organizaciones de la sociedad civil.

Decimoprimera. Trabajen de manera coordinada para brindar una atención integral a las personas repatriadas, garantizando en todo momento la dignidad reflejada en

el acceso a sus derechos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM).

#### **8.14. Personas en situación de pobreza económica**

Única. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida.

##### **8.14.1. Personas en situación de calle**

Primera. Diseñe e implemente de manera transversal, estrategias y programas para reconocer, proteger y garantizar la inclusión, la igualdad y no discriminación de las personas cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos.

Dentro de estos sectores poner especial atención en las personas con discapacidad, la población indígena, las personas en situación de indigencia, la población de la diversidad sexual, las personas con problemas de adicciones, las personas adultas mayores y de la población migrante, entre otras.

Segunda. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida.

#### **8.14.2. Índice de desarrollo humano**

Única. Promueva acciones para la erradicación de cualquier distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y comine a sus colaboradores a desterrar toda discriminación que atente contra la dignidad, cuyo valor superior reconoce la Constitución, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

#### **8.15. Población LGBTTTIQ+**

Primera. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades.

Segunda. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, mediante la promoción de todo tipo de acciones que prevengan, combatan, sancionen y eliminen todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Todo ello enfocado en la protección de la niñez de la diversidad sexual.

Tercera. Pongan en marcha programas de orientación y apoyo para esta población y sus familias, para que puedan superar cualquier situación adversa derivada del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta de aquella con la que habían vivido. También deben disponerse acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientadas a evitar prejuicios.

Cuarta. Asignen o, en su caso, integren dentro de los ayuntamientos un área de igualdad sustantiva que logre atender a la ciudadanía y las demás expresiones de la población en situación de vulnerabilidad, en la orientación y seguimiento de los problemas que acogen a esta población, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta defensoría a favor de este sector poblacional.

Quinta. Analicen, discutan y aprueben el modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

#### **8.16. Salud**

Primera. Se realicen las gestiones necesarias para que en los centros de salud sean dotados de personal e insumos necesarios y especializados para atender a las personas que padecen enfermedades mentales.

Segunda. En el caso de pueblos originarios y comunidades indígenas, se reitera las peticiones formuladas en el contexto particular de la Recomendación 31/2017 emitida por esta defensoría pública de los derechos humanos, relativa a los siguientes puntos:

- a) Gestionar que todas las dependencias de sus competencias establezcan un canal de comunicación permanente con las autoridades tradicionales y agrarias wixaritari para que se compenetren con la vida interna de las comunidades, su dinámica social, necesidades más apremiantes y sus tradiciones. Con la información recabada, se diseñen programas orientados a su atención.
- b) Participen de manera activa con las autoridades municipales y estatales para que se diseñen e implementen las políticas públicas necesarias para



atender de forma integral las necesidades de sus comunidades y queden debidamente salvaguardados los derechos humanos de sus habitantes.

### **8.17. Medio ambiente**

Primera. En conjunto con el gobierno federal, realice las gestiones necesarias para que se atiendan de manera pertinente las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) <sup>68</sup> para atender los problemas de salud y las fuentes de contaminación del río Santiago en los municipios que estén dentro de la cuenca, desde el lago de Chapala hasta su frontera con Nayarit, cumpliendo con los puntos contenidos en la Recomendación 1/ 2009 emitida por esta defensoría.

Segunda. Giren instrucciones para, que de manera inmediata y de forma transversal, las distintas dependencias involucradas en la gestión integral de residuos realicen un diagnóstico donde se diseñen y ejecuten políticas públicas para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siendo los primeros competencia de los gobiernos municipales y los segundos del gobierno del estado; además, deben efectuarse campañas de educación ambiental a los servidores públicos y sociedad en general en donde participen expertos, asociaciones, colectivos y población interesada con la finalidad de sensibilizar con un enfoque de cuenca sobre el efecto que genera el mal manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Tercera. Se lleve a cabo un análisis que actualice los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos con los que cuentan los 125 municipios de Jalisco. Lo anterior para contar con un inventario de estos vertederos en la entidad y documentar que todos ellos cumplan con las especificaciones dispuestas en la normativa correspondiente y, en caso de encontrarse irregularidades, se priorice la

---

<sup>68</sup> Consultar en la Resolución 7/20, MC 708/19 - Pobladores de las Zonas Aledañas al Río Santiago, México, en línea <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

protección al medio ambiente, por su parte, en atención al principio precautorio, se proponga el cierre inmediato y clausura de sitios.

Cuarta. Giren instrucciones a las dependencias que corresponda para que se ejecute una evaluación de riesgos y daños a la salud de la población en los municipios aledaños al relleno sanitario Los Laureles, donde se identifiquen y evalúen los riesgos sanitarios asociados a la salud humana que tengan su origen en su exposición a contaminantes emitidos por dicho vertedero, ya sea a la atmósfera o a la contaminación de suelos. Dicho estudio permitirá identificar a la población que presenta signos de afectaciones a su salud, con mayor énfasis en las de mayor riesgo (niñas, niños, mujeres y apersonas mayores); posteriormente, en colaboración con los municipios involucrados, se diseñe un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

Quinta. Giren instrucciones para que realicen estudios de permeabilidad del suelo, de mecánica de suelos, de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, monitoreo de pozos aledaños al relleno sanitario Los Laureles para evaluar el daño ambiental causado por su operación irregular. En caso de acreditarse que infiltraciones de lixiviados de residuos hubiesen causado un impacto negativo en el área, se evalúe la capacidad de amortiguamiento del ecosistema para recuperar su estructura y función y se determine la procedencia de su remediación, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de la LGPGIR, así como la definición de las medidas de remediación y restauración necesarias de aplicarse.

Sexta. Diseñen un estudio de evaluación del riesgo ambiental que contenga investigaciones históricas del sitio y emita una propuesta de remediación que garantice el cumplimiento de los lineamientos de clausura establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, que involucre las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a este tipo de problemas. Dicha investigación

deberá presentar, en un lenguaje claro y carente de tecnicismos, el plan de cierre y abandono del vertedero Los Laureles, así como los avances que presenta.

Séptima. Garanticen el crecimiento urbano ordenado con fundamento científico, asegure la justicia social y el equilibrio ambiental de los componentes físicos y biológicos del territorio bajo su jurisdicción, reduciendo las consecuencias colaterales de la segregación de núcleos habitacionales y la redensificación en zonas limítrofes de áreas naturales protegidas, cuyos efectos se traducen en aumento de la incidencia delictiva, desigualdad económica, carencia de servicios básicos, poca accesibilidad geográfica y otros factores que reducen la calidad de vida y afectan la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios ambientales básicos para el acceso a derechos humanos fundamentales.

Octava. Subsanan los vacíos de competencia gubernamental en la defensa de la biodiversidad, particularmente en las áreas urbanas donde existe una ambigüedad en la definición de funciones y competencia de los tres órdenes de gobierno encaminadas a la protección de especies en riesgo presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en riesgo, que ya se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la reforma constitucional al artículo primero constitucional.

Novena. Diseñen e implementen mecanismos eficientes y eficaces de una gestión integral del agua, donde se garantice la disponibilidad de esta en cantidad y calidad, tanto en las áreas rurales y ciudades del interior del estado como en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Dicha gestión debe fundarse en un principio restaurativo de los daños generados al ciclo hidrológico natural producto de una urbanización no armónica con los cauces de agua, en donde se reduzcan las áreas de riesgo a inundaciones, así como de las fuentes de contaminación y descarga residual doméstica e industrial en los cuerpos de agua natural.

Décima. Elaboren un convenio que permita a las autoridades municipales y estatales destinar de manera conjunta fondos para la realización de estudios e investigaciones que garanticen la información suficiente y actual sobre el estado de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, entendidos siempre desde un enfoque integral de cuenca.

Decimoprimera. Evalúen el funcionamiento de las medidas de adaptación al cambio climático realizado desde el gobierno del estado y ejecuten una armonización normativa a nivel municipal para la atención especializada, con particular atención en la protección de la población más vulnerable a los cambios generalizados del clima, como los sectores agrícolas, ganadero, acuacultura y pesca.

Decimosegunda. Atiendan progresivamente la normativa estatal en materia de responsabilidad ambiental. Desde 2013 se emitió la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, hasta el momento Jalisco no cuenta con una legislación que sea congruente con la norma federal y con los compromisos internacionales del Estado mexicano, en relación con la necesidad de legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación, y para acercar a la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

Decimotercera. Realicen las gestiones pertinentes a la reglamentación municipal en torno a lo establecido en los transitorios que señala el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018 publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el cual contiene las reformas que realizó el Congreso del Estado a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en torno a la contaminación acústica, en donde se pide que adecúen sus reglamentos para que se establezcan zonas de regulación especial y elaboren un mapa de fuentes generadoras de ruido, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimocuarta. Se instruya, diseñe y ejecute un protocolo de atención a pueblos y comunidades indígenas para garantizar que toda obra pública o proyecto de gobierno que pueda impactar en sus recursos naturales sea sujeta a una consulta amplia, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, según dictan los criterios internacionales.

Decimoquinta. Se construyan los instrumentos procedimentales técnicos y legales para crear un fondo, cuya aplicación sea exclusivamente la reparación integral de daños generados a personas afectadas ambientalmente en Jalisco, donde tengan participación las instancias del Ejecutivo con competencias al respecto, así como instituciones académicas y la sociedad civil.

Decimosexta. Lleven a cabo las acciones necesarias para realizar una campaña de descacharrización y limpieza de todas las calles en donde se formen caudales urbanos, siguiendo los puntos estratégicos de escurrimientos de agua pluvial.

Decimoséptima. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXI/18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo con la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Decimoctava. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que verifiquen el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.

### **8.18. Agenda 2030**

Primera: Realice las acciones pertinentes para que todo el personal del Ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Segunda: Se instauré de un área de derechos humanos dentro del Ayuntamiento que no sólo se dedique a la orientación, canalización, seguimiento de quejas presentadas a dicho municipio, sino que de manera transversal incluya las observaciones hechas por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

### **8.19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales**

Primera. Mejorar la emisión, control y seguimiento de las órdenes y medidas de protección de acuerdo a la Recomendación General 35 del Comité de la CEDAW, para mejorar dichos aspectos en términos de eficacia y eficiencia; a través de las siguientes directrices:

- a) Garantizar en toda su dimensión la Norma Oficial Mexicana 046/SSA2/2005, mediante la correcta aplicación de los protocolos de actuación en el marco del respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual, erradicando cualquier acto de revictimización o negativa a recibir los servicios médicos. Asimismo, mejorar la capacitación al personal médico y de enfermería, y dotar a las regiones sanitarias de medicamentos suficientes para llevar a cabo los procedimientos de ILE.
- b) Alimentar el banco estatal de casos de violencia contra las mujeres y capacitar a las autoridades correspondientes de todos los niveles de gobierno para su correcto uso y llenado.



Segunda. Elaboración y publicación (en caso de no contar con ellos) de los reglamentos municipales de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y que los mismos cuenten con enfoque de derechos humanos y de género.

Tercera. Implementar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo establecido en el artículo 10 fracs. I y II, de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el artículo 41 frac. I de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de los programas municipales.

Cuarta. Fortalecer con presupuesto, a los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, dotándoles de espacios dignos y personal capacitado para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Impulsar el fortalecimiento de la formación de las titulares de las instancias municipales de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia EC0779 sobre la Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Séptima. Con la finalidad de garantizar la participación ciudadana, los municipios deberán instalar consejos ciudadanos especializados y contralorías sociales para verificar el cabal cumplimiento de los programas dirigidos a niñas, adolescentes y mujeres de los municipios.

## **8.20 Presupuesto**

Primera. Desarrollar sus programas y presupuestos de egresos, atendiendo integralmente el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos. Ejercer con eficacia el principio de concurrencia material en aquellas leyes generales que exigen a los municipios el cumplimiento de obligaciones en coordinación con los tres niveles de gobierno en afán de prevenir, proteger, atender, promover y garantizar los derechos humanos como objetivo de desempeño medible y justificable.

Segunda. Generar compromisos multilaterales y mecanismos de evaluación donde se involucren todas las autoridades y entidades públicas que permitan fortalecer la estructuración de los presupuestos y anexos transversales en clave de derechos, como lo prescriben los instrumentos internacionales, la constitución y sistemas jurídicos, de tal manera que se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos,

Es importante que los 125 gobiernos municipales atiendan las proposiciones de políticas públicas citadas, pues hoy en día el reconocimiento de los derechos humanos es un hecho irrefutable y su defensa, protección y garantía es una obligación constitucional de las autoridades de los tres niveles de gobierno. El municipio, al ser la esfera de gobierno más cercana a las personas, tiene una responsabilidad muy importante en ello.

El cumplimiento de cada una de las políticas públicas citadas posibilitará la elección y materialización de los planes de vida que las personas se propongan, que, en esencia, les permitirá vivir con dignidad y desarrollarse integralmente, con confianza y seguridad.

## 9. Proposiciones

De acuerdo a la narrativa del presente *Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara con la CEDHJ 2018-2020*, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que los derechos humanos son la piedra angular de las democracias modernas por lo que su garantía constituye una tarea transversal en las administraciones municipales. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV; de la Ley de la CEDHJ, y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes proposiciones:

Primero. Se dé cuenta del presente informe en sesión del Ayuntamiento y se instruya a la brevedad su análisis y pronta respuesta a través de las áreas correspondientes del gobierno municipal.

Segunda. Que el Ayuntamiento de Guadalajara consolide una Dirección Municipal de Derechos Humanos, con el propósito de que atienda de manera efectiva y coordinada, todas y cada una de las recomendaciones, peticiones y solicitudes que se encuentran incluidas en las Recomendaciones Generales y Particulares, Informes Especiales y Diagnósticos, Proposiciones de los Informes Anuales de Actividades, que ha emitido este organismo y otras instancias con responsabilidad concurrente en la materia, así como la observancia efectiva e integral de la agenda de derechos humanos que el estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional.

Tercera. Que el Ayuntamiento de Guadalajara, analice, discuta y en su caso apruebe, los instrumentos municipales como reglamentos, bandos y circulares a efecto de que estos contengan un enfoque de derechos humanos y armonicen plenamente con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la

materia, de tal forma que se garantice el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las normas municipales.

Tal es el caso del modelo de Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio elaborado por esta CEDHJ en colaboración con el CONAPRED, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

Cuarta. Con la finalidad de lograr una verdadera cultura de derechos humanos, se solicita al Ayuntamiento de Guadalajara, que diseñe e implemente un programa de educación especializada para que el funcionariado, las y los servidores públicos reciban la formación necesaria y suficiente en las distintas agendas de derechos humanos que les permitan conocer sus prerrogativas y obligaciones; conducirse bajo los principios elementales de derechos humanos en sus actividades cotidianas.

Quinta. Instruya la implementación de un programa permanente de promoción y difusión de los derechos humanos, que incluya la elaboración de materiales didácticos, así como eventos culturales que contemplen festivales, exposiciones y concursos, y todas aquellas que coadyuven a la toma de conciencia sobre la importancia del respeto pleno a la dignidad de todas las personas.

## **10. Bibliografía**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Informe actividades de la CEDHJ 2019.
- Propositiones de políticas públicas emitidas por la CEDHJ 2019.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal 2020.
- Encuesta Intercensal del Instituto de Información Estadística y Geográfica 2015.
- Instituto de Información Estadística y Geográfica

### **Fuentes en línea consultadas**

- <http://www.inafed.gob.mx>
- <http://cedhj.org.mx/>
- <http://www.un.org/es/index.html>
- <http://www.oas.org/es/>
- <http://www.bjdh.org.mx/BJDH/>
- <https://www.iiieg.gob.mx>
- <http://www3.inegi.org.mx>
- <https://www.jalisco.gob.mx>
- <https://www.guadalajara.gob.mx>
- <https://ssj.jalisco.gob.mx>
- <https://www.ceajalisco.gob.mx>
- <https://www.inegi.org.mx>
- <https://www.gob.mx/conavim>
- <https://cdhcm.org.mx>
- <https://www.cndh.org.mx>
- <http://www.conapred.org.mx>
- <http://portales.segob.gob.mx>
- <https://www.scjn.gob.mx/>
- <https://www.corteidh.or.cr/>
- <https://www.ohchr.org>
- [www.un.org/](http://www.un.org/)

## 11. Anexos

### a) Recomendaciones en lo particular 2010-2020:

Recomendación 4/2010	
<b>Número de queja</b>	7775/2009-I
<b>Autoridades responsables</b>	Jefe del Departamento de Servicios y Mantenimiento de la Presidencia Municipal de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>El 3 de septiembre de 2009 compareció a esta institución [quejosa] a presentar queja en contra del ingeniero [...], anterior jefe del Departamento de Servicios y Mantenimiento de la Presidencia Municipal de Guadalajara, por hostigamiento laboral y sexual. Aclaró que tal comportamiento inició cuando el funcionario ingresó a laborar, aproximadamente nueve años atrás; que al principio recibía invitaciones para ir a comer, a tomar y que después en forma humillante la invitaba al motel. Como siempre se negó, empezó a manosearla, cuidando siempre que no lo viera nadie. Ella no le informó a su marido por miedo a un enfrentamiento, ya que su pareja es muy impulsiva.</p> <p>Fueron muchas las ocasiones en que intentó besarla, incluso refirió que le ocasionó moretones en los brazos y dolor en los senos al momento de jalnearla. Ella lo único que hacía era llorar, pues tenía miedo de que sus superiores jerárquicos no le creyeran y la corrieran del trabajo, ya que con lo que gana apoya en el sustento a sus tres hijos, debido a que su posición económica es humilde.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación al derecho a la libertad sexual.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primero. En virtud de que el ingeniero Agustín Parada Ávalos ya no labora en el Ayuntamiento de Guadalajara, se agregue copia de la presente resolución a su expediente laboral, para que conste que lesionó los derechos humanos de la inconforme [quejosa] en su modalidad de hostigamiento sexual.</p> <p>Segundo. Se brinde a la inconforme [quejosa] y a su familia la atención psicológica que requiere, tomando como base la valoración que practicó la Coordinación General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado [...]</p> <p>Tercero. Con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual, se adopte el Protocolo de Intervención Para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual maneja una política de control y vigilancia de manera constante y permanente [...]</p> <p>Cuarto: Se ordene a quien corresponda dentro del personal a su cargo que, de manera integral, se atienda el problema de violencia intrafamiliar que fue informado por la quejosa...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1004.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1004.pdf</a>

<b>Recomendación 12/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	6675/2010-I y sus acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	- Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>El 29 de junio de 2010 se recibió queja por escrito de [quejoso] y de 38 personas más, por las manifestaciones que el regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade realizó ante los medios de información, una vez concluida la sesión ordinaria en la cual la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del Ayuntamiento de Guadalajara presentó su plan de trabajo, acto en el cual emitió comentarios que ofenden la dignidad del ser humano en general, ya que dijo entre otras cosas: “¿Cómo no decir que Guadalajara se expone totalmente a ser una Guadalajara propensa al sida?”.</p> <p>Emitió declaraciones con relación a la Marcha de la Diversidad Sexual que se llevó a cabo en Guadalajara el sábado 19 de junio, donde se refirió a quienes viven su sexualidad de manera distinta en términos igual de degradantes y alejados del espíritu humanístico y de apertura que se supone inherente a un servidor público, ya que señaló: “Si quieren hacer manifestaciones como debe ser: respetándonos a nosotros en nuestros derechos y no que anden desfasados, casi semidesnudos, porque no es la “Guadalajara sidosa que queremos” .“No denigremos a, a, a... los niños, a los jóvenes, viendo cosas que no van”.</p> <p>Posteriormente, los días 5, 7 y 8 de julio de 2010, se recibieron por correo electrónico y por escrito veinte quejas más relacionadas con los mismos hechos, en las que para acreditar su dicho, los inconformes citaron páginas de la Internet que publicaron los hechos citados y acompañaron un video publicado en el sitio de You Tube que muestra un fragmento del noticiario Hechos Jalisco titulado: “Regidor del Verde, homofóbico”.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la igualdad y al trato digno, y discriminación.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Única. Realice un atento exhorto al regidor de Guadalajara Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para que en el ejercicio de sus funciones omita realizar actos o expresiones discriminatorias que atenten contra la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales.</p> <p><b>Al regidor de Guadalajara Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade:</b></p> <p>Única. Ofrezca una disculpa pública en la que establezca su compromiso de actuar y expresarse en congruencia con los principios de la no discriminación y evitar actos que atenten contra la dignidad de las personas y derechos fundamentales.</p> <p><b>Al licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, presidente del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se instale el Comusida en el municipio de Guadalajara, por ser necesario para la prevención y educación en materia de prevención del VIH sida.</p> <p>Segunda. Fortalezca la interlocución con los organismos de la sociedad civil, organismos públicos y todos los actores clave en el tema de VIH/sida, con el fin de [...]</p>

	<p>Tercera. Se impartan al personal de ese ayuntamiento cursos de capacitación y sensibilización en los temas de VIH/sida, diversidad y orientación sexual y equidad de género.</p> <p>Cuarta. Se incluyan dentro de los programas de atención ciudadana los temas de VIH/sida, diversidad sexual y derechos humanos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1012.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1012.pdf</a>

<b>Recomendación 27/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	7668/2009/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, juez municipal y trabajadora social, adscritos al Ayuntamiento de Guadalajara
<b>Hechos</b>	[Agravado 1] compareció a este organismo y formuló queja contra Víktor Geoffrey Berumen Ornelas, Omar Karim Núñez Corona y Claudio Damián Olguín Flores, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; de Héctor Alejandro López Bañuelos, juez municipal por ministerio de ley, y Violeta Godínez Enríquez, trabajadora social. El quejoso narró que cuando estaba en su vehículo en compañía de sus niños [agraviado 2], [agraviado 3] y [agraviado 4], de apellidos [...], dos policías revisaron a dos hombres, a uno le bajaron los pantalones en la vía pública; él les dijo que eso era ilegal, pero con el argumento de que les profirió insultos, lo esposaron, lo privaron de su libertad y se llevaron consigo a sus niños en la unidad policiaca en virtud de que no tenía dónde dejarlos. Los niños presenciaron el trámite en Juzgados Municipales, de donde el quejoso obtuvo su libertad con una amonestación verbal por parte del juez municipal por ministerio de ley.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica y a los derechos del niño
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al secretario de Seguridad Ciudadana:</b></p> <p>Primera. Se ofrezca al agraviado una disculpa en la que se establezca el compromiso de evitar actos que atenten contra la dignidad de las personas y derechos fundamentales.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que se adjunte copia de la presente resolución al expediente de los servidores públicos Víktor Geoffrey Berumen Ornelas, Omar Karim Núñez Corona y Claudio Damián Olguín Flores, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que quede constancia de que violaron los derechos a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad de [agraviado 1] y los derechos del niño de sus hijos, por los motivos expuestos en el cuerpo de esta Recomendación.</p> <p>Tercera. A fin de prevenir cualquier daño psicológico o moral a niños que se encuentren involucrados en casos como el presente, gire instrucciones al personal a su cargo para que en casos similares se les proporcione un tratamiento adecuado a cada caso concreto por parte de las instituciones que tengan competencia en ello.</p> <p>Cuarta. Se repare el daño moral y psicológico que sufrieron el inconforme y sus hijos en su persona, como un gesto de solidaridad y verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por los servidores públicos de dicha corporación; todo ello, de conformidad con los argumentos expresados en la presente recomendación...</p>

<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/Rec1027.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/Rec1027.pdf</a>
-------------------	---

<b>Recomendación 15/2011</b>	
------------------------------	--

<b>Número de queja</b>	1677/11/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	[Agravado] refirió que el 13 de febrero del año en curso, a las 2:00 horas, caminaba por el cruce de las calles Lerdo de Tejada casi esquina con Chapultepec, cuando dos policías lo revisaron, no le localizaron nada ilegal; sin embargo, los oficiales le dijeron que si quería "librarla" les diera su teléfono celular, y lo amenazaron con sembrarle una bolsita de cocaína para llevárselo detenido, lo cual le dio miedo y les entregó su celular. El lunes en la mañana se percató de que uno de los uniformados había colocado su fotografía en su perfil de Twitter y realizó dos llamadas telefónicas. Agotada la investigación, se comprobó que los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) violaron los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad (extorsión) de [agraviado].
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la seguridad jurídica y derecho a la legalidad (extorsión)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes, para que concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Luis Fernando Mena Quezada y Rodrigo Ornelas Coronado, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo incurrir en los hechos materia de esta queja, con base en lo actuado en la presente resolución. [...]</p> <p>Segunda. Se ordene agregar copia de la presente Recomendación al expediente de los policías Luis Fernando Mena Quezada y Rodrigo Ornelas Coronado, como constancia de que violaron los derechos humanos de [agraviado].</p> <p>Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para que el Ayuntamiento que representa repare los daños a [agraviado], causados con el actuar irregular de los policías Luis Fernando Mena Quezada y Rodrigo Ornelas Coronado. Lo anterior, de forma objetiva y directa, como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las violaciones de derechos humanos que cometieron los servidores públicos del municipio.</p> <p>Cuarta. Se ordene al director de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, que emita circular a los miembros de la corporación policiaca con el fin de que se reitere el compromiso de respetar los derechos humanos de todas las personas y evitar actos de intimidación, amenazas, extorsión y cualquier otra conducta ilícita...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_15.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_15.pdf</a>

<b>Recomendación 25/2011</b>	
------------------------------	--

<b>Número de queja</b>	7885/09/I y acumulada 7886/09/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadanos así como personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, todos de Guadalajara

<p><b>Hechos</b></p>	<p>La presente queja se integró a favor de [agraviado] (ociso), pues cuando se dirigía a la casa de su hermana, unos sujetos lo interceptaron, le robaron sus pertenencias y lo golpearon. Minutos después, dos elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entonces Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, le marcaron el alto para realizarle una "revisión de rutina". No obstante que [agraviado] les manifestó que lo habían asaltado y golpeado, los uniformados minimizaron su señalamiento y se lo llevaron detenido con el argumento de que iba ingiriendo bebidas embriagantes en la vía pública, los había agredido verbalmente y reclamado haberle quitado doscientos pesos. Al no recibirlo en Juzgados Municipales en virtud de que había otros detenidos, lo trasladaron a la unidad médica Delgadillo Araujo, donde murió por contusión de tórax de tercer grado, acreditándose la imprudencia y negligencia de los médicos de esa unidad.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica (derechos de las víctimas) y violación del derecho a la protección de la salud</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se tomen las medidas respectivas para que en el ámbito de su competencia se garanticen los derechos de las víctimas, en las que se incluyan programas institucionales de vinculación con organismos públicos y privados que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos de las víctimas, y acciones de fomento y capacitación.</p> <p>Segunda. Coordine la elaboración de programas institucionales de vinculación multidisciplinarios con organismos públicos y privados en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos de las víctimas, y acciones de fomento, capacitación y revertir las inadecuadas prácticas administrativas de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley a fin de no someter a las personas a una doble situación de víctimas del delito.</p> <p>Tercera. Ordene efectuar el pago de la reparación del daño a los familiares de [agraviado], con base en los argumentos vertidos en la presente resolución. Lo anterior, de forma directa y como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de la violación de derechos humanos cometida por un servidor público de la dependencia a su cargo.</p> <p><b>Al secretario de Seguridad Ciudadana:</b></p> <p>Primera. Elabore y ponga en marcha un programa de capacitación al personal de la SSC, que permita crear conciencia sobre el buen trato que debe darse a un ciudadano que haya sido víctima de delito y tomen las medidas adecuadas con pleno respeto a sus derechos [...]</p> <p>Segunda. La capacitación que se proporcione debe propiciar una conciencia activa y el firme compromiso de promover los derechos de las víctimas. Asimismo, que personal que integra dicha dependencia se abstenga de ejercer conductas violatorias del derecho de la víctima de un delito; por el contrario, se le proporcione oportunamente la información apropiada para que pueda hacer efectivo su derecho a la justicia.</p> <p>Tercera. Instruya a quien corresponda para que agregue copia de la presente Recomendación, como antecedente, al expediente de los elementos Rosalío Bustos Maldonado y Rafael Manuel Torres López [...]</p>

	<p><b>Al director de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Instruya a los servidores públicos a su cargo para que al momento en que personal de este organismo solicite información o documentación en torno a hechos que se investiguen en la propia institución, esta sea proporcionada en forma veraz y oportuna, no obstante que no hayan intervenido en los actos materia de la queja; esto, a fin de evitar el entorpecimiento de las investigaciones que realice el organismo.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al personal médico para que en lo subsecuente le proporcione atención inmediata y adecuada a todas las personas que se presenten como probables víctimas de un delito, en aras de respetar el derecho que tienen como tales.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los médicos [testigo 4] Guadalupe Martín Casillas y Jorge Antonio Gutiérrez Lomelí, por haber transgredido el derecho a la protección de la salud de [agraviado]; y de Javier Torres Palomino por omitir dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta institución, lo que constituye un entorpecimiento en las indagaciones realizadas por este organismo [...]</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes personales de los médicos José Guadalupe Martín Casillas, Jorge Antonio Gutiérrez Lomelí y Javier Torres Palomino por los motivos expuestos en la presente</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_25.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_25.pdf</a>

<b>Recomendación 31/2011</b>	
<b>Número de queja</b>	15760/2009-I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara
<b>Hechos</b>	Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG), participaron a las 23:15 horas del 20 de diciembre de 2009 en la detención de [agraviado], argumentando que momentos antes había protagonizado un incidente de tránsito —lo cual posteriormente fue desmentido—. No siendo suficiente, al bajar de su vehículo, los policías comenzaron a golpearlo sin motivo alguno, lo tumbaron al suelo y uno de ellos sustrajo sus pertenencias; otro, por su cuenta, lo pateó en las costillas y le fracturó dos de ellas; mientras que otro le dio un puntapié en el ojo izquierdo, el cual perdió. Todo esto fue presenciado por algunos familiares del agraviado. Más tarde fue trasladado al cruce de Gobernador Curiel y López de Legazpi, donde uno de los gendarmes lo amenazó con llevarlo a la penal si no le daba cinco mil pesos. Como se negó, lo trasladaron a la Cruz Verde Leonardo Oliva, donde gracias a la intervención de personal de Asuntos Internos logró obtener su libertad más tarde. Las patrullas que intervinieron fueron G-3034, G-1313, G-1049, G-7063 y G-7072.
<b>Conceptos de violación</b>	Violaciones de los derechos a la libertad (detención arbitraria), integridad y seguridad personal (lesiones)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b>

	<p>Primera. Realice las acciones necesarias a efecto de que el ayuntamiento que representa repare al agraviado los daños y perjuicios con motivo de las lesiones causadas [...]</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Felipe de Jesús Vázquez Hernández, Zeferino Gudina Guzmán, José Rubén Moreno Gálvez, Olga Lidia Domínguez Hernández y Alejandro Tovar Hernández [...]</p> <p>Tercera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos personales de los servidores públicos involucrados [...]</p> <p>Cuarta. Instruya al personal competente a su cargo para que proporcione atención psicológica al quejoso así como a sus familiares, toda vez que el primero en cita, presenta síntomas del trastorno de estrés postraumático.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_31.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_31.pdf</a>

<b>Recomendación 7/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	2057/11/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El [agraviado] se inconformó porque cuando circulaba en su vehículo en compañía de otras personas, además de unas niñas, policías de Guadalajara le indicaron que se detuviera. Al hacerlo, un oficial lo ofendió, lo tomó del brazo izquierdo, se lo torció, lo sujetó del otro brazo y le colocó los aros aprehensores, preguntándole si alguno de sus acompañantes sabía manejar porque se lo iban a llevar detenido. Lo presionó violentamente contra el piso, lo que provocó que se lastimara la rodilla izquierda, en virtud de que tiene dos ligamentos rotos, el anterior cruzado y el medial, además de fractura en cuerno de cono de menisco. Al decirle que iba a reportarlo y denunciarlo, se molestó el oficial así como una mujer policía, quienes se miraron en forma burlesca y comenzaron a golpearlo, diciéndoles palabras altisonantes. Cuando sus acompañantes vieron esto, les dijeron a los oficiales que lo dejaran, que no lo golpearan porque estaba enfermo. Sin embargo, también se fueron contra ellos. Se lo llevaron detenido, y al encontrarse en el lugar denominado Las Jaulas, estaban otros muchachos y le preguntó a uno cuál era el motivo de su detención, y le respondió que porque con su celular estaba grabando la brutalidad y abuso policiaco con el cual lo trataron.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la libertad y a la integridad y seguridad personal.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal interino del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones a quien corresponda para que concluya el procedimiento administrativo [...]</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que se adjunte copia de la presente resolución al expediente de los policías Gildardo Delgado Plascencia y Érika Liliana Baltazar Casián, elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana [...]</p>

	<p>Tercera. Ordene al personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ofrezca una disculpa en la que se establezca el compromiso de evitar actos que atenten contra la dignidad de las personas y derechos fundamentales.</p> <p>Cuarta. A fin de prevenir cualquier daño psicológico o moral a niños que se encuentren involucrados en casos como el presente, gire instrucciones al personal a su cargo para que se proporcione un tratamiento adecuado [...]</p> <p>Quinta. Gire instrucciones al personal que corresponda para que fomente entre los miembros de la policía municipal, y entre los aspirantes a serlo, una cultura de respeto a los derechos humanos...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-07.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-07.pdf</a>

<b>Recomendación 26/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	4159/11/V
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de Custodia adscritos a la Dirección de Juzgados Municipal y de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (agraviado 1) y (agraviado 2) interpusieron queja a su favor, en contra de los custodios Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez y Rubén Silva Sánchez, adscritos a la Dirección de Juzgados Municipales y de la doctora Rocío Catalán Morales, adscrita a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que por haber incurrido en una falta administrativa al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, fueron víctimas de los servidores públicos señalados al obligarlos a desnudarse para ser ingresados en los separos de los Juzgados Municipales de Guadalajara, con el argumento de garantizar su seguridad y con la autorización de la empresa privada, situación que quedó plenamente acreditada durante la integración e investigación de los hechos expuestos en la presente queja.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación a los derechos de trato digno, legalidad y de las personas privadas de libertad
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Como reparación del daño, ordene a quien corresponda una evaluación psicológica de (agraviado 1) y (agraviado 2) y, en caso de resultar necesario, les proporcione atención especializada a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan estar padeciendo.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que [...] inicie, tramite y concluya procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los custodios Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez y Rubén Silva Sánchez, adscritos a la Dirección de Juzgados Municipales y de la doctora Rocío Catalán Morales, adscrita a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Guadalajara [...]</p> <p>Tercera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez, Rubén Silva Sánchez y de Rocío Catalán Morales [...]</p> <p>Recomendaciones generales</p> <p>Primera. Ordene a quien corresponda que de manera inmediata se suspendan las revisiones al desnudo en el ingreso a los separos de los Juzgados</p>

	<p>Municipales y se ejecuten las acciones necesarias que garanticen la no repetición de los actos materia de la presente Recomendación.</p> <p>Segunda. Como parte de su política pública, intensifique la capacitación a quienes se ven involucrados en la recepción y auscultación médica de las personas detenidas que vayan a ser ingresadas a los separos de los Juzgados Municipales en las que se pongan en práctica mecanismos que protejan los derechos humanos [...]</p> <p>Tercera. Ordene a quien corresponda que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de los estándares propuestos a la empresa privada o avalados por esta empresa certificadora sobre la actuación del personal de Juzgados Municipales, con el ánimo de promover de manera pronta y oportuna los cambios necesarios para garantizar que dichos lineamientos no sean contrarios al marco jurídico mexicano o a instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-26.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-26.pdf</a>

<b>Recomendación 33/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	4387/2011-V y su acumulada 4437/2011-V
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], cerca de las [...] horas se encontraba el (agraviado), en el domicilio del primero de los mencionados cuando de pronto escucharon ruidos provenientes de la calle. A los pocos minutos se presentaron en la vivienda varios oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG), acompañados por [...] civiles, quienes señalaron el domicilio. Uno de los policías abrió el cancel de ingreso a la casa. De pronto quebró el vidrio de la puerta y de una patada la abrió e ingresaron como diez o doce uniformados encapuchados y con armas de fuego en mano, quienes profiriendo insultos los encañonaron y les ordenaron a todos que se tiraran al piso. Después, con lujo de violencia y esposados los sacaron del domicilio, los subieron a una patrulla y los llevaron al lugar donde ellos decían que se había cometido un homicidio. Luego de haber resultado negativa la prueba de rodizonato de sodio que les practicó el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se determinó que no había elementos que presumieran la participación del (agraviado) en el homicidio, por lo que los elementos Luis Eduardo Pérez Márquez y José Manuel García Soto dejaron en libertad a (...) y presentaron ante el agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] operativa al (agraviado) y (quejoso), aludiendo que los habían detenido en un vehículo con reporte de robo en cuyo interior encontraron un arma de fuego calibre .38, con cinco cartuchos útiles y uno percutido, motivo por el cual también los pusieron a disposición del agente del Ministerio Público Federal adscrito a la agencia [...] de la PGR ubicada en la [...], donde después de rendir su declaración ministerial y mediante el pago de una fianza, recuperaron su libertad el día [...] del mes [...] del año [...]. Las investigaciones efectuadas por la CEDHJ acreditan plenamente que los policías de la SSCG Luis Eduardo Márquez Pérez, José Manuel García Soto, Julio César Basulto Carrillo y Antonio Guzmán Durán, junto con otros que no fueron identificados, transgredieron los derechos humanos del (agraviado), consistentes en la libertad, la privacidad y la legalidad.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la libertad, a la privacidad y a la legalidad
<b>Puntos recomienda</b>	<b>Al síndico del Ayuntamiento de Guadalajara:</b>

<b>torios</b>	<p>Primera. [...] que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías José Manuel García Soto, Julio César Basulto Carrillo y Antonio Guzmán Durán [...]</p> <p>Segunda. Disponga lo necesario para que el ayuntamiento de Guadalajara repare los daños del (agraviado), (...) y (quejoso), causados con el actuar irregular de los policías señalados [...]</p> <p>Tercera. Considerando que tanto el (agraviado) como los múltiples testigos que declararon en la investigación coincidieron en manifestar que fueron entre diez y doce oficiales de la SSCG los que participaron en los hechos y cometieron violaciones de derechos humanos, y que solo cuatro de ellos fueron identificados, se le solicita que inicie procedimiento de investigación, para que, entre otras diligencias, los que sí fueron identificados y señalados identifiquen a los otros participantes y se les instaure el procedimiento administrativo que corresponde.</p> <p><b>Al Secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Ordene agregar a los expedientes administrativos personales de los servidores públicos José Manuel García Soto, Julio César Basulto Carrillo, Antonio Guzmán Durán y Luis Eduardo Márquez Pérez copia de la presente resolución, como antecedente de que violaron derechos humanos.</p> <p>Segunda. De los hechos indagados en la presente Recomendación se advierte que en esta queja se acreditó que los policías de Guadalajara se cubrieron el rostro con pasamontañas u otros objetos [...] se le plantea que como política pública con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la sociedad jalisciense en general, exhorte a todos sus elementos operativos a no actuar en las formas antes descritas...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-33.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-33.pdf</a>

<b>Recomendación 43/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	5771/11/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], la (quejosa) presentó queja a favor de (agraviado 1) y (agraviado 2), este último menor de edad. Dijo que el día [...] del mes [...] del año [...], los tres se encontraban en la calle [...] cuando se suscitó un incidente en el cual involucraron a sus familiares, quienes salieron a golpes con policías de Guadalajara, los llevaron a una gasolinera que se ubica en [...] y [...] y les dieron descargas eléctricas en los testículos, además de que continuaron golpeándolos; posteriormente se los llevaron detenidos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal y a la seguridad jurídica.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. [...] agregue copia de la presente resolución al expediente de los policías Hugo Francisco Mendoza Vázquez, Jairo Antonio González Camacho, Tomás Monterrosa de la Cruz, Wilibaldo Casillas Pérez y José Rubén Rodríguez Hernández, en virtud de que violaron el derecho a la integridad y seguridad personal, así como a la seguridad jurídica de (agraviado 1) y (agraviado 2).</p>

	<p>Segunda. Se resuelva el procedimiento administrativo cuyo proyecto de resolución se encuentra en la Comisión de Honor y Justicia de ese ayuntamiento, y, en su caso, impuestas las sanciones que en derecho correspondan, realice el trámite necesario para que se inscriba la presente Recomendación en el Registro Policial Estatal [...]</p> <p>Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para que el ayuntamiento que representa repare los daños a (agraviado 1) y (agraviado 2), causados con el actuar irregular de los policías Hugo Francisco Mendoza Vázquez, Jairo Antonio González Camacho, Tomás Monterrosa de la Cruz, Wilibaldo Casillas Pérez y José Rubén Rodríguez Hernández [...]</p> <p>Cuarta. Se ordene al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara que emita circular a los miembros de la corporación policial con el fin de que se reitere el compromiso de respetar los derechos humanos de todas las personas y evitar actos de intimidación, amenazas, extorsión y cualquier otra conducta ilícita.</p> <p>Quinta. Gire instrucciones al personal que corresponda para que fomente entre los miembros de la policía municipal, y entre los aspirantes a serlo, una cultura de respeto a los derechos humanos, que abarque capacitación sobre las materias y contenidos de los derechos humanos y garantías [...] Las anteriores son, respectivamente, legislaciones nacionales e instrumentos internacionales sobre derechos humanos adoptados por la ONU, de los cuales México forma parte...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-43.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-43.pdf</a>

<b>Recomendación 49/2012</b>	
<b>Número de queja</b>	86/2012/I
<b>Autoridades responsables</b>	Doctora de la Cruz Verde "Doctor Mario Rivas Souza" de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	La [...] del día [...] del mes [...] del año [...], (agraviado), fue llevado a la Cruz Verde Doctor Mario Rivas Souza que fuera atendido ya que había recibido un balazo en su pierna izquierda. Fue atendido por la doctora Josefina Anco Concha Manrique, quien dijo que el proyectil había entrado y salido y por tanto no era de gravedad. Luego de tres horas le suministró medicamento, indicó a la doctora que su pierna le dolía bastante, que se estaba poniendo fría, amoratada, que no podía moverla, y estaba perdiendo mucha sangre. Como a las [...] horas lo dio de alta, señalando que la pierna se encontraba muy bien, pese a que se encontraba muy morada y que había perdido mucha sangre, recetándole algunos antibióticos, además de que en ningún momento le dio parte de los hechos al Ministerio Público. Al [...] día (agraviado) acudió al Hospital [...], ya que su estado de salud empeoraba. Ahí le realizaron transfusiones de sangre y le amputaron su extremidad.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la protección de la salud.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Haga cuanto esté a su alcance para que se otorguen a favor del (agraviado) de manera pronta, adecuada y efectiva, las medidas de reparación integral de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados al ser menoscabada su integridad física por la mala praxis médica, así calificada por esta Comisión, de las que fueron responsables servidores públicos de esa Secretaría, daño que</p>

	<p>deberá resarcirse tanto en lo económico como en el aspecto psicológico, en los términos señalados en esta Recomendación.</p> <p>Segunda. Adopte las medidas necesarias y se inicien los trámites correspondientes para que, como parte de su rehabilitación, se le proporcione al (agraviado) una prótesis para su pierna izquierda. Esta prótesis deberá adecuarse, por lo menos, a las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional de Rehabilitación. Asimismo, se le brinde la terapia de rehabilitación necesaria para que logre adaptarse a la prótesis y se aseguren las revisiones, mantenimiento y, en su caso. Reemplazo cuando sea necesario.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al Sistema DIF en ese municipio para que (agraviado) reciba atención médica y psicológica durante el tiempo necesario, a fin de que supere el trauma y daño emocional que se presente con motivo de los hechos o, en su caso, que el ayuntamiento solvante los servicios de un profesional particular.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes, para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de la médica familiar Martha Josefina Anco Concha Manrique, galena suplente de los Servicios Médicos Municipales Cruz Verde Doctor Mario Rivas Souza, y se abra una investigación a la médica [...]</p> <p>Quinta. Disponga que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de la médica Martha Josefina Anco Concha Manrique, como antecedente de que violó derechos humanos.</p> <p>Sexta. Dé indicaciones al secretario de Servicios Médicos Municipales [...] para que a su vez instruya a todo el personal médico a su cargo respecto a que en lo sucesivo, ante todo (agraviado) que llegue a solicitar atención médica, se cumpla cabalmente con la norma oficial mexicana NOM 168-SSA1-1998 donde se establece qué requisitos legales deben reunir los expedientes clínicos...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-49.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-49.pdf</a>

<b>Recomendación 6/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	5176/2012-V
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las [...] horas, el (agraviado) se encontraba junto con sus dos (...), una de ellas menor de edad, en su negocio ubicado en la zona [...] de esta ciudad, cuando de pronto el comandante Francisco Curiel y los policías Noé López Perales, César Omar Robles Zuzuarregui y Omar Antonio Arana Carretero, acompañados de diversos elementos también de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, (SSCG) algunos cubiertos con pasamontañas, irrumpieron sin orden de autoridad competente y lo detuvieron arbitrariamente acusado de poseer droga y un arma de fuego sin licencia. Asimismo, el comandante solicitó la presencia de policías del Grupo Lobos y de un perro guardián, a quienes ordenó que realizaran un cateo sin mediar orden judicial para localizar droga; de igual forma, pidió apoyo a personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara para que fuera clausurado el local, sin embargo, no pudo acreditar ante qué autoridad la puso a disposición, y de forma expresa

	<p>dijo no saber nada al respecto, no obstante que algunos elementos afirmaron que fue él quien se hizo cargo de la supuesta droga encontrada en el local. Las investigaciones efectuadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) acreditan plenamente que los policías de la SSCG transgredieron los derechos humanos del (agraviado), consistentes en la violación de los derechos a la legalidad, a la libertad personal, a la privacidad y al trabajo. Asimismo, mintieron ante este organismo y entorpecieron y dilataron las investigaciones de la presente queja.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>Violación de los derechos a la legalidad, a la libertad personal, a la privacidad y al trabajo</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. [...] gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que se anexe la presente resolución al procedimiento administrativo registrado con el número de expediente [...], que se integra en la Dirección de Asuntos Internos y se valoren las pruebas y actuaciones que obran aquí agregados para que al momento de resolver sean consideradas y valoradas conforme a derecho con respecto a los elementos César Omar Robles Zuzuarregui, Omar Antonio Arana Carretero, Francisco Curiel y Noé López Perales.</p> <p>[...]</p> <p>Segunda. Disponga lo necesario para que el Ayuntamiento de Guadalajara repare los daños al (agraviado), causados con el actuar irregular de los policías señalados en la presente Recomendación [...]</p> <p>Tercera. Considerando que tanto el (agraviado) como las (quejas) y los testigos que declararon en la investigación coincidieron en manifestar que fueron varios oficiales de la SSCG los que participaron en los hechos y cometieron violaciones de derechos humanos, y que solo algunos de ellos fueron identificados, se le solicita que inicie procedimiento de investigación para que, entre otras diligencias, los que sí fueron identificados y señalados identifiquen a los otros participantes y se les instaure el procedimiento administrativo que corresponde.</p> <p><b>Al secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Ordene agregar a los expedientes administrativos personales de los servidores públicos César Omar Robles Zuzuarregui, Omar Antonio Arana Carretero, Francisco Curiel y Noé López Perales copia de la presente resolución, como antecedente de que violaron derechos humanos.</p> <p>Segunda. De los hechos indagados en la presente Recomendación se advierte que en esta queja se acreditó que los policías de Guadalajara se cubrieron el rostro con pasamontañas u otros objetos [...] se le plantea que como política pública con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la sociedad en general, instruya a todos sus elementos operativos a no actuar en las formas antes descritas...</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-06.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-06.pdf</a></p>

<b>Recomendación 9/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	5355/2012/I

<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	Esta Comisión abrió queja de manera oficiosa, como consecuencia de una publicación periodística de Notisistema del 10 de abril de 2012, en la que se señalaba el fallecimiento de (agraviado) por un mal diagnóstico que le fue elaborado por una médica y un médico de la Cruz Verde [...], a causa de las lesiones que sufrió al ser atropellado por un vehículo.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la protección de la salud
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Realice las acciones necesarias para que el ayuntamiento que representa pague a los deudos los daños y perjuicios causados por la muerte de (agraviado), en virtud de que fueron ocasionados por la mala praxis del médico Édgar Gutiérrez Álvarez y de la médica Irma Yolanda Lira Fuentes, adscritos a la Cruz Verde [...]</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al Sistema DIF en ese municipio para que los deudos del (agraviado) reciban atención médica y psicológica durante el tiempo necesario, a fin de que superen el trauma y daño emocional que pueda presentarse con motivo de los hechos o, en su caso, a elección de los familiares directos, que el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del médico traumatólogo Édgar Gutiérrez Álvarez y de la médica del curso de superación académica Irma Yolanda Lira Fuentes, con adscripción a la Cruz Verde [...]</p> <p>Cuarta. Disponga que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos del médico traumatólogo Édgar Gutiérrez Álvarez y de la médica del curso de superación académica Irma Yolanda Lira Fuentes, como antecedente de que violaron derechos humanos.</p> <p>Quinta. Dé indicaciones al secretario de Servicios Médicos Municipales doctor Víctor Ángel Castañeda Salazar, para que a su vez instruya a todo el personal médico a su cargo respecto a que en lo sucesivo, ante todo paciente que llegue a solicitar atención médica, se cumpla cabalmente con la norma oficial mexicana NOM 004-SSA3-2012 antes NOM 168-SSA1- 1998, pero que el día de estos hechos aún estaba vigente, donde se establece qué requisitos legales deben reunir los expedientes clínicos.</p> <p>Sexta. De igual manera, gire instrucciones al referido secretario para que al personal médico que labora en todas las unidades pertenecientes a los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, le haga saber que a los pacientes que ingresan por cualquier accidente de tránsito de vehículos, además de practicarles los estudios correspondientes, se les ubique en el área de observación del hospital durante el tiempo necesario, que permita identificar oportunamente algún padecimiento o algún cambio en su estado de salud, para que se les atienda de inmediato.</p> <p>Séptima. Ordene a quien corresponda un análisis integral de las condiciones que actualmente guardan las instalaciones de la Cruz Verde [...] para dotarlo del equipo y personal médico necesario, con el fin de proporcionar una atención de</p>

	<p>calidad y calidez en todas las áreas y que los servicios se encuentren cubiertos con médicos especialistas en todos los turnos. Lo anterior, con la participación de todos los sectores involucrados en la prestación del servicio como son: médicos, enfermeras, camilleros, usuarios, personal administrativo y de intendencia.</p> <p>Octava. Realice las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, para que le sea asignada a la Cruz Verde [...] una partida presupuestaria que cubra las necesidades que requiere para su correcto funcionamiento, y se brinde la calidad de la asistencia médica y atención sanitaria de manera eficiente y oportuna, a fin de garantizar el derecho humano a la protección de la salud que la sociedad demanda...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-09.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-09.pdf</a>

<b>Recomendación 32/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	10451/12/II y acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>Integrantes del [movimiento social], se reunió en plaza [...] para iniciar una manifestación contra el resultado del proceso electoral federal. Avanzaron hacia la avenida [...], se detuvieron en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI), donde algunos integrantes del contingente lanzaron objetos al inmueble. Tras ellos iba una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG). Se desplazaron hasta las instalaciones de Televisa, donde también arrojaron objetos y causaron daños al inmueble, por lo que ya habían acudido más unidades de la SSCG. Prosiguieron su camino hasta llegar a la avenida [...], donde se unieron más personas. Cuando continuaron por avenida [...] ya iban resguardados por varias unidades de la policía. Sin embargo, al llegar al cruce de las avenidas [...] y [...] ya se encontraban policías de la SSCG formando una valla y frente a ellos unas barandas. Se iniciaron actos violentos de los cuales resultaron lesionados varios manifestantes, y según la versión de los policías, causaron daños a seis unidades, se extravió un radio de comunicación y resultaron lesionados algunos elementos, lo que motivó la detención de [...] personas.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos de las víctimas a la libertad, a la integridad y seguridad personal
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Gire instrucciones a quien corresponda para que integre, investigue y resuelva lo que en derecho proceda, por la probable responsabilidad de los policías Ricardo Efrén Santacruz López, Alejandro Miranda Martínez, Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona, Iván de Jesús Méndez Melchor, Pablo César Almaraz Macías, Juan Carlos Velázquez Cortez, Vicente Martínez Vallín, Enrique Ramos Rubio, Francisco Javier Luna Fregoso, César Antonio Murillo Damas, Óscar Guillermo Macías González, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Junior Alejandro Almaraz Casarez, Ricardo Ochoa Razo, José Luis Álvarez Haro, Juan Pablo Caloca Mercado, Armando Irineo Huerta González, Jesús Manuel Covarrubias Lamas, Francisco Javier Ríos Rodríguez, Othón García Ángel, Higinio Padilla Mendoza, Antonio Munguía Gómez, Apolinar Ramírez Sánchez, Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, Francisco Javier Sandoval Rodríguez, José de Jesús Sánchez Ballesteros, Hugo Manuel Hernández Trujillo, Rigoberto Navarro Díaz, José Eleazar Martínez Mendoza,</p>

	<p>Alejandro Hernández Gallardo, Ricardo Núñez Melchor, Israel Guerra Lara, Gerardo Casillas López, José Luis Juárez Ramírez, Salvador Salazar Tovar, Arturo Gómez Vargas, David Hernández Hernández, Omar Mancillas García, Fausto Fabián Flores Hernández, Isidoro Mariscal Solorio y Antonio Munguía Gómez, en virtud de que vulneraron derechos de las víctimas, a la libertad personal, y a la integridad y seguridad personal.</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones a quien corresponda para que agregue copia de la presente resolución al expediente de los oficiales Samuel Guízar Guzmán, Martín Delgado Martínez, Félix Hernández Chalas y María Guadalupe Díaz Esqueda.</p> <p>Segunda. Gestione lo conducente para que se establezcan protocolos de actuación y se proporcione la capacitación respectiva, a fin de que en los casos de manifestaciones, los policías actúen con profesionalismo, sin excesos en el uso de la fuerza y en forma proporcional cuando deban intervenir en un acontecimiento como el que fue materia de investigación en la presente queja.</p> <p>Tercera. Instruya a quienes corresponda, que pongan en marcha una eficaz coordinación institucional para el tratamiento de manifestaciones públicas, con especial atención en sus características, a fin de diferenciar si su naturaleza es pacífica o violenta, y en función de ello, determinar la forma o estrategia de actuación, las cualidades y la cantidad de personal, qué equipo y otros elementos deben utilizarse para afrontarla, privilegiando en todo momento el diálogo para reducir al mínimo los riesgos que implica el uso de la fuerza.</p> <p>Cuarta. Se eviten actos en los que los policías ejerzan sus funciones con rostros cubiertos o cualquier otro medio que impida su identificación.</p> <p>Quinta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, informando a este organismo sobre las acciones que lleven a cabo para tal efecto...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-32.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-32.pdf</a>

<b>Recomendación 34/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	9437/2012/I
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Prevención y control Ambiental, Dirección de Padrón y Licencias y Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (vecinos agraviados) de las colonias [...] y [...], interpusieron queja a su favor y en contra del presidente municipal, la Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Prevención y Control Ambiental, el director de Padrón y Licencias y otras autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara. Dijeron que han sido omisos en resolver la problemática relacionada con la contaminación acústica que prevalece en la zona desde hace tiempo, la cual afecta la salud de las personas que viven en los alrededores, donde la proliferación de giros comerciales ha ido en aumento. Argumentaron que estos negocios infringen la normativa aplicable, ya que el nivel de decibeles emitidos supera los límites permitidos por la Norma Oficial Mexicana, lo que afecta la estabilidad emocional y la integridad física y moral de los habitantes. Por lo anterior, esta Comisión recabó evidencias que dejan claro la omisión de la

	autoridad al no actuar conforme a derecho ante las constantes violaciones de los reglamentos municipales.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la protección de la salud y a los derechos ambientales
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, para que ordene a personal a su cargo intensificar la vigilancia en las colonias [...] y [...], con un programa permanente de visitas a los giros comerciales de control especial de la zona, a efecto de que se tomen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable y que los giros comerciales sostengan su funcionamiento conforme a las leyes.</p> <p>Segunda. Se proporcione a los vecinos de las zonas afectadas por la contaminación acústica un número telefónico en el que puedan reportar al Ayuntamiento de Guadalajara, situaciones de inconformidad que originen la incorrecta actuación de los giros comerciales y que éstas sean atendidas de forma inmediata para que cesen las molestias.</p> <p>Tercera. Inicien un proceso de consulta en el que [...] aporten puntos de vista o proyectos que pudieran ayudar a resolver la problemática de la zona. [...]</p> <p>Cuarta. Se establezca una comisión interdisciplinaria en el ayuntamiento, integrada por representantes gubernamentales, expertos y sociedad civil, que realice, junto con el Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, un análisis efectivo, centrado en controlar el ruido de las zonas urbanas del ayuntamiento, en el que se estudie y reglamente lo siguiente:</p> <p>a) Realizar el inventario de fuentes generadoras de contaminación acústica (provocada por ruidos o vibraciones) y se lleve a cabo la elaboración de un mapa de ruido del municipio de Guadalajara, que sirva como instrumento de agenda de monitoreo permanente por parte de la autoridad.</p> <p>b) Se realice una definición de contaminación por ruido, en la que se tomen en cuenta que es provocada por sonidos indeseables, continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que lleguen a sobrepasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.</p> <p>c) Se realice una definición de contaminación por vibración, tomando en cuenta que ésta se genera con el movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento.</p> <p>d) Los establecimientos comerciales de control especial, que involucren o no la venta y consumo de bebidas alcohólicas y que dentro de su desarrollo se advierta un posible foco de contaminación acústica, deberán funcionar de tal forma que permitan un aislamiento acústico suficiente para que el ruido generado en su interior no rebase los niveles sonoros permitidos pero que de igual forma no genere contaminación por ruido, vibraciones y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente.</p>

	<p>e) Los establecimientos cuyos procesos generen vibraciones o ruidos al entorno deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el ayuntamiento requerirá al propietario o responsable para que suspenda de inmediato sus actividades, hasta que controle o aisle la fuente generadora.</p> <p>f) Deberán considerarse como faltas graves la emisión permanente de ruido, en rangos mayores a los [...], en zonas de usos preponderantemente habitacionales o comerciales, donde como medida punitiva, el causante que sea reincidente pueda ser merecedor de una revocación de licencia.</p> <p>g) Con la intención de incrementar la vigilancia de la autoridad municipal, aun y cuando en la actualidad es facultad del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, se solicita que se tome en consideración la reincidencia en las violaciones de contaminación acústica y las quejas ciudadanas para que se condicione o niegue de manera real la instalación y el funcionamiento de establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas, que por las características de sus procesos emitan olor, ruido y vibraciones que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y a la salud de la población...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-34.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-34.pdf</a>

<b>Recomendación 38/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	10496/2012-IV
<b>Autoridades responsables</b>	Paramédico adscrito a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], cuando (agraviada) conducía su automóvil, tuvo un percance con otro vehículo que se encontraba estacionado en doble fila, cuyo copiloto al parecer abrió la portezuela imprudentemente, lo que provocó que el auto de (agraviada) se impactara en la puerta del otro vehículo. Con ese motivo, un agente del Ministerio Público adscrito al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Francisco Ruiz Sánchez inició un acta circunstanciada para la investigación de los hechos; sin embargo, las pruebas que se recabaron demuestran que él y su secretario simularon la práctica de algunas diligencias y con ello incurrieron en violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica. También se acreditó que el agente ministerial, un policía investigador y un paramédico se condujeron con falsedad ante esta Comisión al rendir sus informes.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Disponga lo conducente para que se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del paramédico Martín Fernando Medina Martínez, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se tomen en consideración las evidencias y argumentos expuestos en esta resolución.</p> <p>Segunda. Instruya a quien corresponda para que se agregue copia de la presente Recomendación al expediente administrativo de dicho servidor público, para que quede constancia de su actuación irregular...</p>

<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-38.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-38.pdf</a>
-------------------	---

<b>Recomendación 41/2013</b>	
------------------------------	--

<b>Número de queja</b>	1889/13/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las [...] horas, estudiante de [...], (agraviado) salió de clases del [...], se dirigió a la estación del tren ligero ubicada en [...] y avenida [...], realizó el trámite de [...] para abordar ese transporte con destino a las oficinas de [...], donde realizó una [...], después, decidió caminar por la avenida [...] hacia su casa. Mientras avanzaba leía un libro, pero [...] antes de llegar a la calle [...] observó que había varias patrullas de Policía de Guadalajara y un helicóptero que sobrevolaba por la zona. No le dio importancia y continuó su camino, pero de pronto se acercó un policía y sin motivo alguno de un golpe le tiró el libro, lo aventó contra una pared, lo esculcó y aunque no portaba nada ilegal, le colocó las esposas con las manos hacia la espalda, lo subió por la fuerza a la parte trasera de una patrulla, lo esculcaron nuevamente y le quitaron su rosario, un celular, el cuaderno de la universidad y lo golpearon con pies y manos. Trató de explicarles su inocencia, pero no le hicieron caso, y junto con un hombre al que no conocía, lo llevaron a la Procuraduría del Estado (ahora Fiscalía General).
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la seguridad jurídica, libertad, igualdad y a la educación
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana del ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Única. Gire instrucciones a quien corresponda para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo contra los policías José Aparicio Pérez y Wilibaldo Valerio Flores, en virtud de que vulneraron los derechos de libertad, seguridad jurídica, igualdad y educación de (agraviado).</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se reitera que dentro del marco de la capacitación, deben establecerse criterios para que como policía profesional, su actuación sea eficiente siguiendo los principios de prevención, garantía y respeto, no solo de la sociedad, sino de quienes se ven involucrados en hechos como el acontecido.</p> <p>Segunda. Emita una circular a los miembros de la corporación policial con el fin de que se reitere el compromiso de respetar los derechos humanos de todas las personas y evitar actos discriminatorios contra cualquier ciudadano. Particularmente, que se eviten las detenciones sin justificación, motivadas por la apariencia física de los ciudadanos.</p> <p>Tercera. Como medida de reparación, se ofrezca una disculpa (agraviado) por los hechos motivo de la presente resolución...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-41.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-41.pdf</a>

<b>Recomendación 42/2013</b>	
------------------------------	--

<b>Número de queja</b>	1127/13/I
------------------------	-----------

<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (agraviada 1) caminaba por la calle [...] y al cruzar el [...], en la colonia [...], fue atropellada por un policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que conducía una patrulla con las farolas encendidas. Ella murió en el lugar pocos minutos después del accidente y el conductor, luego de dicho percance, giró la unidad hacia la derecha, se dirigió al carril de terracería, causó daños a un inmueble y golpeó un vehículo que estaban reparando varias personas, una de las cuales resultó lesionada. Posteriormente la patrulla se fue sobre otro vehículo estacionado, en cuyo interior había [...] personas, y le causó daños a dicho automotor.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la vida, a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Que de forma objetiva y directa sea reparado el daño a los deudos de (agraviada 1); a (agraviado 2), (agraviado 3), (agraviado 4) y (agraviada 5), en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al director de Asuntos Internos y Jurídicos del Ayuntamiento de Guadalajara, (...), para que concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa [...], iniciado contra el oficial de policía José Isabel Carrasco Basulto.</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:</b></p> <p>Única. Gire instrucciones a quien corresponda para que dentro de las acciones que se tomen en los casos como el que nos ocupa, se mantenga una comunicación permanente con los mandos superiores a través del Cecoe, con la finalidad de que exista un registro de las acciones que durante su servicio realizan los policías operativos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-42.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-42.pdf</a>

<b>Recomendación 8/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	2987/2013/II
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, así como la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara,
<b>Hechos</b>	Esta Comisión abrió queja de oficio, con motivo de la difusión radiofónica de Notisistema del 2 de abril de 2013, por presuntas violaciones de derechos humanos de la (menor de edad agraviada), por su fallecimiento al caer de un juego mecánico que funcionaba en muy malas condiciones y que tenían funcionando de forma irregular más de quince días invadiendo incluso un carril de la avenida [...], atribuibles a personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia así como de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercios en Espacios Abiertos, ambas dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público y dilación en la procuración de justicia
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b>

<b>torios</b>	<p>Primera. Instruya a los servidores públicos que resulten competentes para iniciar, tramitar y concluir procedimiento administrativo en el que se analice la responsabilidad en la que incurrió personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia así como la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos en los hechos materia de la presente resolución [...]</p> <p>Segunda. Ordene a los titulares de la Dirección General de Inspección y Vigilancia como al de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, para que realicen un censo de los negocios de juegos mecánicos que continuamente se instalan en la vía pública sin que estén debidamente registrados en el padrón existente [...]</p> <p>Tercera. Haga lo que corresponda para actualizar la normativa y los requisitos para el funcionamiento de giros comerciales y prestación de servicios en el municipio de Guadalajara, a fin de que antes de otorgar un permiso para su instalación:</p> <p>a) Las personas que se dediquen a este giro comercial, cuenten con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por cada juego. b) Acompañen el dictamen de un ingeniero mecánico o especialista, que garantice el buen estado y la adecuada instalación de los juegos mecánicos y electromecánicos. c) Suscribir un convenio con los presidentes de las asociaciones vecinales o de colonos y con los párrocos donde se celebran festividades patronales o de otra índole, en el que se establezca el deber civil de reportar a la brevedad la instalación de juegos mecánicos que no cuenten con el permiso correspondiente.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que ponga en marcha una intensiva campaña de verificación del estado que guardan los juegos mecánicos que integran el padrón municipal y de los que no reúnan las condiciones de seguridad para su debido funcionamiento, se realicen las anotaciones respectivas en el padrón y sean retirados de la vía pública.</p> <p>Quinta. Repare el daño a los familiares directos de la (menor de edad agraviada), previo procedimiento de responsabilidad patrimonial que deberá iniciar en los términos de la Ley General de Víctimas, en los términos sugeridos en la presente.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco08-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco08-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 9/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	3485/13/II
<b>Autoridades responsables</b>	Elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], el diario Mural publicó una nota en la que se mencionaba que: "Iba drogado oficial que ocasionó un choque". Se narró que en la calle [...], esquina con [...], colonia [...], el vehículo oficial chocó con un [...] y salió impactado (menor de edad agraviado 1), de [...] meses, quien viajaba en el [...]. El (menor de edad agraviado 1) fue trasladado a la clínica [...] del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donde [...] a las [...] del mismo día, en tanto que (quejoso) y (agraviada 2) resultaron con lesiones por dicho accidente. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) inició de manera oficiosa

	<p>inició la integración de la queja 3485/13II, y una vez concluidas las investigaciones, se acreditó que la muerte del (menor de edad agraviado 1) se debió a la imprudencia del policía Ismael Sebastián Correa Plata, quien fue suspendido temporalmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG).</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>Violación del derecho a la vida, a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Que de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, sea reparado el daño a los deudos del (menor de edad agraviado 1), así como a (agraviada 2) y (agraviado 3), y (agraviada 4), en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando.</p> <p>Segunda. Se otorgue a (agraviada 2) y (agraviado 3) y a (agraviada 4), así como a los deudos del (menor de edad agraviado 1), un tratamiento integral para su rehabilitación de forma gratuita e inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones de salud pública o, en su caso, se cubran honorarios de especialistas particulares, con el propósito de que les sean reparadas las afectaciones psicológicas que presenten o pudieran resultarles por los sucesos presenciados [...]</p> <p>Tercera. Como medida de satisfacción, que reconozca y restablezca el daño causado a los familiares de (menor de edad agraviado 1), y gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales correspondientes para que, con plena autonomía, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad patrimonial [...], que promovieron (quejoso), (agraviada 2) y (agraviado 3), al igual que (agraviada 4); conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Cuarta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p> <p><b>A la presidenta de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Que [...] a la brevedad resuelva el procedimiento administrativo [...], que versa sobre los hechos materia de la queja. Según constancia suscrita por personal de esta Comisión, el proyecto de resolución fue enviado para aprobación, modificación o emisión de la resolución definitiva.</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Gire instrucciones a quien corresponda para que dentro de las acciones que se tomen en casos como el que nos ocupa, en los documentos que deriven de los reportes recibidos en cabina del Cecoe, no se omita asentar en ellos ninguna información que haya originado los hechos reportados, con la finalidad de lograr una mejor eficiencia en las actividades que realizan los policías de dicha Dependencia.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco09-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco09-2014.pdf</a></p>

<b>Recomendación 15/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	5224/13/II
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (agraviado) circulaba por la avenida [...], en su cruce con [...], cuando observó que en actitud prepotente, policías de la SSCG pretendían privar de la libertad a una persona, acontecimiento que comenzó a grabar con su celular, lo que ocasionó que los oficiales lo detuvieran con el argumento de que estaba obstruyendo la prestación del servicio.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la libertad y a la seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Gire instrucciones a quien corresponda para que concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa 118/13-C, iniciado por la queja de (agraviado).</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p> <p>Segunda. Como medida de reparación, se ofrezca una disculpa a (agraviado) por los hechos motivo de la presente resolución.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones a los oficiales de la dependencia a su cargo para que en los casos similares al presente, eviten realizar acciones tendentes a restringir el derecho que tiene la ciudadanía a recabar o documentar información a través de cualquier medio electrónico de la actividad de las personas que ejercen funciones de interés público o actividades del servicio público [...]</p> <p>Cuarta. Se capacite de forma constante en materia de derechos humanos a los oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de concienciar, promover y garantizar el derecho a la información, a fin de evitar su transgresión mediante conductas reprochables como la aquí documentada...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco15-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco15-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 28/2014</b>	
<b>Número de queja</b>	7180/13/II
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], [...] y (menor de edad agraviada), circulaban en [...] con [...], cuando de pronto el vehículo se impactó contra [...] que se ubicaba entre las calles [...], [...] y [...]. Llegaron dos oficiales de policía en bicicletas, y después dos patrullas, en una de las cuales iba la encargada de turno. Al pretender efectuar la detención de [...],[...] se opusieron, pero al someter a (menor de edad agraviada) le causaron [...]. Las trasladaron a Juzgados Municipales, luego a la Fiscalía Central, donde no las recibieron y las regresaron a Juzgados Municipales, de donde obtuvo su libertad [...], sin que exista registro sobre qué autoridad resolvió la situación jurídica de (menor de edad agraviada).

	Posteriormente, cuando pretendieron presentar su queja en la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, ésta no les fue recibida, sino hasta que se tranquilizaron y le realizaron un parte de lesiones a (menor de edad agraviada).
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la integridad y seguridad personal, y a la seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Que de forma objetiva y directa sea reparado el daño a la (menor de edad agraviada), en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente y con independencia del resultado de otros procedimientos de naturaleza diversa que en forma simultánea se estén desarrollando.</p> <p>Segunda. Instruya al personal competente para que inicie un procedimiento administrativo al abogado [...], en virtud de que omitió recibir la queja ciudadana.</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara</b></p> <p>Primera. Se den a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p> <p>Segunda. Se capacite de forma constante en materia de derechos humanos al cuerpo de oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de concienciar, promover y garantizar el derecho a la seguridad jurídica, a fin de evitar su transgresión mediante conductas reprochables como la aquí documentada.</p> <p><b>Al director de Justicia Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Como cambio de práctica administrativa, gire instrucciones a juezas y jueces municipales para que cuando una persona sea puesta a su disposición en caso de haber incurrido en falta administrativa, resuelvan lo que en derecho proceda; o por tratarse de un hecho posiblemente ilícito, a la brevedad posible y previa elaboración de la documentación pertinente, ordenen su remisión ante la autoridad competente, para evitar que se vulneren los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de las personas que son arrestadas por los oficiales de policía de la SSCG.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a juezas y jueces municipales para que desde el momento en que se lleve a cabo una audiencia en la que se resolverá la situación jurídica de una persona detenida, se presente a quien se presuma que cometió la infracción, y se le informe el motivo de su detención, lo cual debe constar en el informe de policía o documento que se elabore con dicho fin, según se prevé en los artículos 54 y 55 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.</p> <p><b>Al titular de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Única. Gire instrucciones a quien corresponda para que concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa [...].</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco28-2014.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2014/Reco28-2014.pdf</a>

<b>Recomendación 3/2015</b>	
<b>Número de queja</b>	1640/14/II
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	(Quejosa) presentó queja a favor de (agraviado 1) y (agraviado 2), quienes señalaron que el día [...] del mes [...] del año [...] transitaban por Zapopan en una camioneta conducida por el segundo. Cuando se detuvieron para hacer sus necesidades fisiológicas, vieron una patrulla de Guadalajara, pero, temerosos de ser detenidos, emprendieron su marcha. Los policías persiguieron por varias calles disparándoles con sus armas de fuego sin justificación, pero al virar por una calle de terracería un policía descendió y disparó a corta distancia en dos ocasiones y le acertó a (agraviado 2) en la [...]. El (agraviado 1) bajó del vehículo pidiendo a los policías que lo auxiliaran, pues se estaba desangrando. Sin embargo, éstos no le brindaron ayuda, y se portaron además muy agresivos, pues los golpearon y los insultaron con palabras soeces, para después sembrarles un arma de fuego, además de imputarles una tentativa de supuesto robo, entre otros delitos. Debido a la lesión sufrida por (agraviado 2), su [...] le fue [...].
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, debido a la falsa acusación, así como a la integridad y seguridad personal y a la libertad
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Que de forma integral, adecuada, oportuna, plena, transformadora y efectiva, sea reparado el daño a (agraviado 2) y (agraviado 1), en los términos de la Ley General de Víctimas, así como de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.</p> <p>Segunda. Adopte las medidas necesarias y se inicien los trámites correspondientes para que, como parte de su rehabilitación, se le proporcione al (agraviado 2) una [...] para su [...]. Esta [...] deberá adecuarse, por lo menos, a las especificaciones señaladas por el Instituto Nacional de Rehabilitación. Asimismo, se le brinde la terapia de rehabilitación necesaria para que logre adaptarse a la [...] y se aseguren las revisiones, mantenimiento y, en su caso, reemplazo cuando sea necesario</p> <p>Tercera. Se otorgue (agraviado 2) tratamiento integral para su rehabilitación de forma gratuita e inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones de salud pública o, en su caso, se cubran honorarios de especialistas particulares, con el propósito de que le sean reparadas las afectaciones psicológicas que presente o pudieran resultarles por los sucesos padecidos. Estos tratamientos se realizarán con base en una valoración física y psicológica previa durante el tiempo necesario, y deben incluir el suministro de medicamentos gratuitos en caso de que se requieran.</p> <p>Cuarta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p> <p><b>Al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se den a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, e informe a este organismo sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.</p>

	Segunda. Se capacite de forma constante en materia de derechos humanos al cuerpo de oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de concienciar, promover y garantizar el derecho a la seguridad jurídica, a fin de evitar su transgresión mediante conductas reprochables como la aquí documentada...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2003-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2003-2015.pdf</a>

<b>Recomendación 14/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	3184/2015-V
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara y médica adscrita a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa), quien se desempeña como policía en la que fue Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, actualmente Comisaría de Policía Preventiva Municipal de Guadalajara (CPPMG), acudió por instrucciones de su superior a las instalaciones de la Presidencia Municipal a la jornada denominada Semana de la Salud, patrocinada por dicho ayuntamiento. Lo anterior, para que se les realizaran diversos estudios y exámenes médicos a los servidores públicos de la citada dependencia, entre ellos el papanicolaou, que la médica Tania Berenice Jáuregui Vázquez le practicó a la quejosa; pero cuando le tomó la muestra para estudio, ésta lo hizo de manera imprudente y negligente, porque a pesar de que la agraviada le decía que la estaba lastimando, ignoró esa situación y le provocó un desgarro de cinco centímetros y sangrado vaginal, por lo que (quejosa) tuvo que acudir a una clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), nosocomio en el que le practicaron una cirugía consistente en reparar el desgarro con 4 puntos. Estos hechos quedaron acreditados en la integración e investigación de la presente queja.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la salud (negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que el ayuntamiento que representa realice a favor de la (quejosa) el pago por la reparación integral del daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición [...] haciendo hincapié en que se garantice la atención profesional o el pago de un especialista que atienda las afectaciones médicas y psicológicas que puedan tener la agraviada con motivo de los hechos analizados en la presente resolución.</p> <p>Segunda. [...] inicie, tramite y concluya procedimiento sancionatorio en contra de la médica Tania Berenice Jáuregui Vázquez, adscrita a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad Servicios Médicos Municipales de Guadalajara [...]</p> <p>Tercera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de Tania Berenice Jáuregui Vázquez, como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Cuarta. Instruya la gestión e impartición de cursos de capacitación y actualización profesional al personal médico a efecto de que cuenten con las herramientas, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para garantizar</p>

	<p>el cumplimiento de los cánones médicos establecidos para el diagnóstico y procedimientos de los casos que conozcan, así como la aplicación de los principios de accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad.</p> <p>Quinta. Durante las jornadas de salud que se lleven a cabo en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento, se dote del material e instrumental médico necesario y adecuado para llevar a cabo los diferentes exámenes y estudios médicos que se practiquen.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2014-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2014-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 26/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	6501/2015/IV
<b>Autoridades responsables</b>	Ayuntamiento de Guadalajara y otras autoridades estatales y municipales
<b>Hechos</b>	<p>El presidente de una organización de la sociedad civil presentó queja a favor de los usuarios del parque de la Solidaridad, ubicado al oriente de la zona metropolitana de Guadalajara, en contra de quien o quienes resultaran responsables de las diversas instancias del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos de Guadalajara y Tonalá. Argumentó que por dicho centro de recreación pasa un canal de aguas negras que genera un foco de infección ambiental, que propiciaba la proliferación de fauna nociva y que en tiempo de lluvias se convierte en un lugar peligroso para los usuarios, por lo que pidió el saneamiento de la zona conocida como El Pantano, y señaló que hacía falta personal de seguridad pública. Con la investigación que practicó esta Comisión se acreditó que la contaminación ambiental que afecta a los usuarios del parque de la Solidaridad, a través del arroyo de Osorio que pasa por el parque, y que lleva consigo las aguas negras que recibe del arroyo El Rosario, se deriva de descargas de particulares cuyas fincas no se encuentran conectadas al drenaje, así como de los residuos sólidos y orgánicos que las personas arrojan a ellos, los que son arrastrados por sus corrientes que atraviesan el parque, donde estos residuos quedan estancados en la barda de la compuerta de lo que fue la presa Osorio. Con ello quedó demostrado que los usuarios del parque y los habitantes de las colonias colindantes con dichos arroyos no gozan de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y que las causas que originan la contaminación no han sido atendidas adecuadamente por las instituciones competentes del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos de Tonalá y Guadalajara.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Con base en las atribuciones que se otorgan a los gobiernos municipales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establezca la coordinación que sea necesaria con la federación, el Gobierno del Estado (Semadet), el gobierno municipal de Tonalá, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la Secretaría de Salud y la Comisión Estatal del Agua, así como la concertación con los sectores social y privado, para la planeación de las acciones que deban realizarse para la atención eficaz del problema de contaminación ambiental y de equilibrio ecológico en el Parque de la Solidaridad y en los arroyos de Osorio y de El Rosario, encaminadas a la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental en esa zona.</p>

	<p>Segunda. Instruya a quien tenga las atribuciones legales para que inicie un procedimiento tendente a determinar si la granja ubicada en avenida Malecón, en la colonia El Barro, al margen de la orilla del arroyo de Osorio, en esta ciudad, cumple con la normativa para su funcionamiento; de no ser así, se proceda conforme a derecho. En caso de concurrencia de atribuciones, o bien de que la realización de algunas acciones requiera de la intervención de otras dependencias, se solicite su intervención para que actúen de manera coordinada.</p> <p>Tercera. Disponga lo conducente para que las áreas del ayuntamiento que preside, vinculadas con el tema ambiental, de manera coordinada fortalezcan la vigilancia y monitoreo constante en el arroyo de Osorio, encaminados a verificar el cumplimiento de la normativa en materia ambiental.</p> <p>Cuarta. Instruya a quien corresponda para que se instalen contenedores en las vías públicas que colindan en su demarcación municipal con el parque de la Solidaridad y el arroyo de Osorio, en cantidad suficiente y debidamente distribuidos, los cuales deberán recibir mantenimiento periódico y ser vaciados con la debida regularidad.</p> <p>Quinta. Ordene a quien corresponda que se intensifiquen las labores de limpieza o barrido en las áreas y vialidades públicas, así como la recolección de residuos sólidos urbanos, en su demarcación municipal en las inmediaciones del arroyo de Osorio.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2026-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2026-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 34/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	13555/2015/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) recibió la queja que por oficio presentó la secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado a favor de (quejoso), en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG), en el que reclamó la detención prolongada de que fue objeto y posibles hechos de tortura a que fue sometido. La inconformidad fue ratificada el día [...] del mes [...] del año [...] por el agraviado, quien reclamó que aproximadamente a las 12:30 horas del día [...] del mes [...] del año [...], los citados oficiales lo detuvieron arbitrariamente cuando iba en una motocicleta en la vía pública, acompañado de su esposa e hijo; luego lo llevaron a la Fiscalía Central, donde, dijo, fue sometido con golpes y después lo remitieron al área de extorsiones de la Fiscalía General del Estado (FGE). Ahí no fue recibido a causa de las lesiones que presentaba y solicitaron a los elementos aprehensores de la SSCG que acudieran a elaborarle un parte médico de lesiones y sólo así lo recibirían en dicha área. No fue hasta las 20:00 horas cuando lo pusieron a disposición de la respectiva agencia ministerial. De lo indagado por esta CEDHJ y de las evidencias que obran en el expediente de queja se advierte que los oficiales involucrados de la SSCG tardaron entre cinco y media y ocho horas en ponerlo a disposición del fiscal competente después de que fue detenido; además de que le infligieron diversas lesiones de manera ilegal cuando lo detuvieron, aunado a que durante el tiempo que estuvo bajo su custodia hasta su formal puesta a disposición ante el ministerio público, el agraviado fue sujeto</p>

	a probables actos de tortura, mismos que, a decir el quejoso, fueron infligidos por policías investigadores de la Fiscalía General del Estado.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la libertad personal, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal de la administración que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento sancionatorio de responsabilidad administrativa en contra de la policía a su cargo Laura Verónica de la Cruz Limón [...]</p> <p>Segunda. Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de la policía Laura Verónica de la Cruz Limón y del exoficial Claudio Heredia Muñoz, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.</p> <p>Tercera. Se refuerce la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a todos los servidores públicos de la SSCG, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos humanos de los ciudadanos y evitar se repitan conductas reprochables, como la que nos ocupa.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2034-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2034-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 15/2017</b>	
<b>Número de queja</b>	6215/2016/II a la 6312/2016/II
<b>Autoridades responsables</b>	Diversas autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, y otras de índole federal, estatal y municipal
<b>Hechos</b>	El 3 de mayo de 2016 se presentaron 97 quejas en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet), y los Ayuntamientos de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque, quienes al privilegiar la autorización de desarrollos habitacionales por encima de la propagación de la cobertura vegetal en dicha zona, transgreden los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a gozar de un medio ambiente equilibrado de todos los habitantes de Miravalle y de las colonias aledañas.
<b>Conceptos de violación</b>	Derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como a gozar de un medio ambiente equilibrado
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del ayuntamiento de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se solicita que giren instrucciones para que propicien el establecimiento y consolidación de áreas verdes de distinta utilización distribuidas en sus territorios, dando mayor importancia a la zona de Miravalle, con el fin de preservar el equilibrio ecológico, dotar de áreas de esparcimiento y mejorar el medio ambiente urbano, donde el eje central sea la propagación de la cobertura vegetal, por encima de los emplazamientos habitacionales.</p> <p>Segunda. Se realice una revisión a sus planes parciales de desarrollo urbano, donde se establezca como eje principal el incremento de las áreas verdes por encima de los desarrollos habitacionales tratando de guardar congruencia con el criterio emitido por la OMS en cuanto a los metros cuadrados que deben existir por habitante y además, se incluyan los Criterios Ambientales para la Protección de la Atmósfera en Miravalle.</p> <p>Tercera. En seguimiento al punto anterior, se coordinen con la Semadet para que comiencen los trabajos necesarios para expedir o armonizar la normativa y</p>

	<p>critérios ambientales municipales que se requieran, a efecto de establecer los mecanismos técnicos necesarios donde se establezca un estándar mínimo de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, en congruencia con el criterio establecido por la OMS, donde se valora la importancia de las áreas verdes para la calidad de vida de la población urbana.</p> <p>Cuarta. Fomentar el habilitamiento y apertura de nuevos espacios públicos, con especial intención en la zona de Miravalle, donde se ha demostrado que existe un déficit en su índice de relación proporción habitante/espacio verde o arbolado.</p> <p>Quinta. Que en coordinación con la Semadet, se promueva y gestione la consolidación de un parque urbano en la zona de Miravalle, con el fin de revertir el problema de contaminación existente.</p> <p>Sexta. Se promueva como política pública la reducción del déficit de áreas verdes y de recreación a través de la instauración de zonas y corredores verdes integradas por senderos en áreas naturales, así como la creación de los propios parques urbanos, con la finalidad de que al permitir su aprovechamiento sustentable en términos físicos, económicos y sociales.</p> <p>Séptima. Se giren instrucciones a las áreas de construcción de las Direcciones de Inspección y Vigilancia de cada municipio, con el fin de evitar la propagación de más construcciones fuera de la normativa.</p> <p>Octava. Se constituyan los observatorios urbanos con la participación de universidades, organismos, investigadores, especialistas de la sociedad y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de conocimientos sobre los problemas de sus ciudades y los nuevos modelos de políticas urbanas y de gestión pública; donde además, inviten a las asociaciones vecinales, quienes puedan participar de forma activa en nuevas propuestas que reviertan los problemas generados por la mala planeación urbana y ambiental.</p> <p>Novena. Que se elabore y publique el atlas de riesgo que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, y se incluya en él, la zona de Miravalle.</p> <p>Décima. Que se realice una investigación acerca de las acciones urbanísticas que se realizan en la zona de Miravalle, con el fin de determinar las condiciones legales en las que están desarrollándose, y en caso de incumplimiento se apliquen las medidas de seguridad que resulten aplicables, de conformidad con la normativa aplicable.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2015-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2015-2017.pdf</a>

<b>Recomendación 34/2017</b>	
<b>Número de queja</b>	12606/2016/VI
<b>Autoridades responsables</b>	Personal médico de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	El (...) compareció ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) (Quejosa 1), a presentar queja en contra de Édgar Acosta Orozco, médico adscrito a la (Unidad Médica). Manifestó que el (...), aproximadamente a las (...) horas, el médico le pidió que lo inyectara porque traía un dolor muy fuerte en la espalda. Acosta Orozco preparó su medicamento y le pidió a la agraviada

	<p>que lo hiciera dentro del consultorio médico. Una vez que entraron, éste cerró la puerta, después de que lo inyectó, se paró, diciéndole que ahora él la inyectaría, mostrándole su miembro viril. Ella se salió del consultorio, asustada, y a partir de ese día comenzó a trabajar en un ambiente hostil y estresante para ella, pues el galeno la acosaba constantemente. De las investigaciones realizadas por personal de esta CEDHJ y demás probanzas recabadas se demostró que Acosta Orozco desplegaba una conducta incorrecta, impropia e inadecuada hacia la quejosa, a personal y pacientes en dicha unidad médica, por lo que ejerció indebidamente su función pública y se aprovechó de su situación de vulnerabilidad de la aquí agraviada por su condición de mujer, quien tuvo una afectación grave en su estado emocional y psicológico.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	<p>Violación de los derechos humanos a la libertad sexual, al trato digno, a la integridad (psíquica) y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica por el ejercicio indebido de la función pública y el incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</p> <p>Primera. Que el Ayuntamiento que encabeza realice la reparación del daño integral a la víctima agraviada (Quejosa 1), en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición, de conformidad con la Ley General de Víctimas y con la Ley de Atención a Víctimas del Estado y los instrumentos internacionales invocados en la presente Recomendación, haciendo hincapié en que se garantice la atención profesional o el pago de especialistas que atiendan las afectaciones emocionales y psicológicas que pueda tener la agraviada con motivo de los hechos analizados en la presente resolución.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que [...] investigue los hechos documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se lleve a cabo procedimiento de investigación administrativa; y una vez concluido inicie procedimiento sancionatorio en contra de Édgar Acosta Orozco, adscrito a la (Unidad Médica), por las violaciones de derechos humanos cometidas en agravio de (Quejosa 1) [...]</p> <p>Tercera. Ordene a quien corresponda que se agregue copia de la presente resolución al expediente laboral al servidor público Édgar Acosta Orozco, como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.</p> <p>Cuarta. Ordene lo necesario para dar continuidad a programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos a todo el personal adscrito a los (Unidad Médica), especialmente para garantizar sus obligaciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2034-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2034-2017.pdf</a></p>

<b>Recomendación 11/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	755/17/II
<b>Autoridades responsables</b>	Director del Jurídico; titular de Protección y Apoyo Legal; y titular del Centro de Convivencia, todos ellos adscritos al Sistema DIF Guadalajara
<b>Hechos</b>	El sistema DIF Guadalajara ha firmado convenios específicos de colaboración con el Consejo de la Judicatura del Estado (CJE) para fungir como autoridad ejecutora de resoluciones judiciales que tengan como finalidad que durante un juicio se garantice la convivencia entre menores de edad y sus progenitores, en



	<p>el entendido de que es la autoridad judicial la que ordena y define la forma de llevar a cabo las convivencias, pudiendo ser asistida, supervisada o de entrega-recepción. Actualmente son seis municipios de los 125 los que cuentan con un convenio de colaboración como el mencionado en el párrafo que antecede; de estos el ubicado en el parque Hundido, en el municipio de Guadalajara fue el que se estudió en la presente investigación, donde fueron acreditados los señalamientos en torno a la contaminación acústica a la que son expuestos los usuarios del Centro de Convivencia, ya que el salón de usos múltiples del centro recreativo donde se imparten clases de jazz, zumba y karate comparte sus instalaciones con la ludoteca y las oficinas de trabajo social y psicología, situación que ha propiciado conflictos entre los usuarios. Se acreditó también que las condiciones en las que se presta el servicio no son las óptimas para una sana convivencia entre los menores de edad y sus progenitores, que la atención interdisciplinaria no se lleva a cabo como tal, y que tanto el Consejo como el Sistema DIF Guadalajara han incumplido las cláusulas del convenio específico de colaboración, situación que transgrede no sólo el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, sino también el principio del interés superior de la niñez.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violación de los derechos de la niñez, a la legalidad y seguridad jurídica</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se lleve a cabo la reparación del daño de manera integral, adecuada, transformadora y efectiva, esto en atención a las molestias e incomodidades que las instalaciones del Centro de Convivencia ubicado en el parque Hundido han ocasionado a los usuarios de éste, quienes ven vulnerado su derecho a llevar a cabo sanas y armónicas convivencias entre padres e hijos, y que se ven obligados a hacer uso de las mismas en cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial.</p> <p>Segunda: En virtud de que quedó acreditada la falta personal especializado para atender adecuadamente en todos los turnos a los usuarios que acuden al Centro de Convivencia, proporcione para el próximo presupuesto de la administración, la creación de más plazas laborales en dicha dependencia, esto con la finalidad de garantizar que todas y cada una de los especialistas que se requieren se encuentren todos los días que se brinden los servicios de convivencias.</p> <p>Medida de satisfacción</p> <p>Tercera. [...] inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados por las violaciones de derechos humanos cometidas en agravio no sólo de la quejosa y sus tres hijos menores de edad, sino también de todos los usuarios del Centro de Convivencia ubicado en el parque Hundido [...]</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que antes de que se firme la prórroga del convenio específico de colaboración con el Consejo de la Judicatura Estatal, se lleven a cabo las adecuaciones necesarias en las instalaciones del parque Hundido para estar en condiciones de brindar un servicio óptimo para el desarrollo de las convivencias.</p> <p>Quinta. Gire las instrucciones que estime necesarias a efecto de que se emita un protocolo de atención, con la finalidad de que en el desarrollo de las visitas asistidas o supervisadas que se realicen en el Centro de Convivencia ubicado en el municipio de Guadalajara, se cuente con los recursos tanto humanos como</p>

	<p>materiales, que permitan garantizar la integridad física, psicológica y emocional de todos los menores de edad y sus progenitores que acuden a dicho centro.</p> <p>Medidas de no repetición</p> <p>Sexta. Instruya al personal que labora en el Centro de Convivencia que en la medida de lo posible se erradique la práctica cotidiana de que los fines de semana no se cuente la figura jurídica (abogado) que debe participar en las convivencias supervisadas, ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que la autoridad correspondiente haya establecido para cada caso particular.</p> <p>Séptima: Gire instrucciones al personal del Sistema DIF Guadalajara para que se analice la posibilidad de retomar los servicios relativos a la evaluación psicológica y a la formulación de dictámenes periciales que se realizaban anteriormente, ya que la administración a su cargo sin motivo legal alguno dejó de realizarlos, desatendiendo a estos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2011-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2011-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 19/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	1193/17/II y sus acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	Personal del Ayuntamiento de Guadalajara así como de dependencias públicas federales, estatales y municipales
<b>Hechos</b>	<p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos atendió a vecinos pertenecientes al (Colectivo), quienes se inconformaron por las autorizaciones que el Ayuntamiento de Guadalajara había otorgado al complejo habitacional conocido como Gran [...] o Torres [...]. Según su dicho, el proyecto consistía en más de mil quinientas habitaciones distribuidas en múltiples torres que iban de 12 a 14 niveles, situación que incrementaría no sólo la densidad demográfica en la zona, sino también originaría conflictos de vialidad y potenciaría la demanda de servicios municipales.</p> <p>La inconformidad se amplió también por la obra que proyecta y ejecuta el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) en el interior del [...], denominada Colector Pluvial [...], la cual amenaza directamente al medio ambiente y privaría a los vecinos de la utilización de dichas áreas de recreación.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación al derecho a la legalidad, seguridad jurídica, información, y a un medio ambiente sano
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>Al presidente municipal de Guadalajara:</p> <p>Primera. Se establezca un mecanismo que ejerza funciones de una contraloría socioambiental, en la que se analice, debata y delibere la ejecución de la obra del colector pluvial [...]. Lo anterior como una estrategia para fortalecer la gobernabilidad democrática; por lo que deberá ser multidisciplinario e incluir a funcionarios públicos, a expertos y a miembros de la sociedad civil.</p> <p>Segunda. Se fortalezca el funcionamiento y la vocación del [...] o unidad [...], con algunas acciones como las siguientes:</p> <p>1. Se lleve a cabo un estudio sobre la fauna silvestre que habita dentro del [...], en presencia de expertos en ornitología con el fin de obtener el registro de las especies existentes, en especial las que se encuentran protegidas.</p>



2. Al ejecutar el Plan de Manejo de Arbolado del Municipio de Guadalajara, se haga respetando la normatividad aplicable y se tomen las medidas necesarias para proteger el hábitat de al menos dos especies en peligro de extinción que residen en dicho parque.

3. Se realice una campaña de reforestación en el [...] y en las servidumbres municipales (camellones y banquetas).

4. En compañía de vecinos de la zona, se lleve a cabo un inventario forestal de los árboles que se encuentran dentro del [...], e informar los resultados a los vecinos para que sirvan como instrumento de agenda de monitoreo permanente por parte de la autoridad.

5. Sea retirado el pasto sintético colocado alrededor de varios árboles dentro del [...], que impida el sano desarrollo de éstos.

6. Gire instrucciones al área de inspección y vigilancia para que atienda las funciones de boxeo y otras que se llevan a cabo en las instalaciones del [...], y verifique el cumplimiento de las leyes y reglamentos municipales; particularmente que se acredite que se cuenta con los permisos municipales para la venta de bebidas embriagantes.

Tercera. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Integral para el Manejo de Inundaciones (Pimi), se le solicita que cuando las acciones de dicho plan involucren áreas verdes o de propiedad municipal, en conjunto con el SIAPA, se le dé certeza jurídica a la población de las obras que se llevarán a cabo en los inmuebles respectivos. Lo anterior puede ser a través de la suscripción de convenios, compromisos o cartas aclaratorias, siempre con la participación de las comunidades involucradas.

Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias y se emprendan los procedimientos pertinentes, a fin de evitar algún siniestro que pueda generar la falla estructural del inmueble ubicado en la calle [...] [...], interior [...], del complejo habitacional [...], en virtud de que vecinos de la finca manifestaron el temor de que la vivienda se derrumbe, lo cual acreditó personal de la Dirección de protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

Quinta. Se atiendan y aclaren con la mayor precisión técnica y jurídica todas las observaciones realizadas por la Prodeur, en relación con el megaproyecto habitacional y las cuáles han quedado debidamente descritas y relacionadas con la vulneración de derechos en el cuerpo del presente documento.

Sexta. Instruya a quien corresponda para que realice una investigación administrativa tendente a identificar si existieron irregularidades en la emisión de la licencia de construcción folio [...] y [...], y del Dictamen de trazo, usos y destinos específicos realizado el 2 de julio de 2015 dentro del expediente [...]. En caso de encontrar irregularidades se ejerzan las acciones pertinentes para regularizarla y, se emprendan los procedimientos de responsabilidad respectivos.

Séptima. Gire instrucciones para que antes de emitir otra autorización de edificación en el inmueble materia de la presente queja, se solicite a los desarrolladores la presentación de todo el proyecto integral y se haga un estudio de éste, analizando lo siguiente:

a) Si se pretende modificar la zona urbanizada cambiando la utilización del suelo o alterando la densidad de edificación existente.

b) Si como consecuencia del proyecto se incrementará la densidad de población,



con la consecuente demanda de más servicios públicos  
c) Si por la naturaleza del proyecto integral es necesario otorgar áreas de sesión para destinos.  
d) Se tomen las medidas pertinentes y se condicionen las autorizaciones hasta en tanto no se cumpla con todo lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, los reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.

Octava. Gire instrucciones al personal competente para que inspeccione y supervise de manera constante la obra denominada Gran [...] o Torres [...] con el fin de evitar que se realicen acciones fuera de la normativa aplicable.

Particularmente verificar:

- a) Que se cuente con los permisos, licencias y autorizaciones para la urbanización y edificación de las torres.
- b) Que se cuente con los permisos y autorizaciones para la promoción de la venta o preventa.
- c) Que se cumpla con las condicionantes que emitió el ayuntamiento en torno a movilidad, medio ambiente y protección civil y bomberos, y en caso de encontrar irregularidades se proceda conforme a derecho.

En este proceso es fundamental informar periódicamente, de manera clara, oportuna y suficiente, a los grupos de vecinos organizados y a quien lo solicite sobre la forma en que se está edificando esa obra.

Novena. Como acto de desagravio y garantías de no repetición, de forma conjunta con personal del SIAPA y previo análisis y diseño de una metodología adecuada para la solución de conflictos, se sostengan reuniones, mesas de trabajo y en general las acciones que resulten necesarias para reestablecer la relación armónica entre la ciudadanía inconforme y sus autoridades. En este proceso se deberán cumplir los siguientes puntos:

1. Reconocer y asumir el compromiso de garantizar el legítimo derecho de las personas inconformes a manifestarse y ejercer acciones jurídicas y de resistencia civil en contra de las obras que consideren contrarias a derecho y a sus intereses.
2. Ofrecer una disculpa al grupo de vecinos que fueron estigmatizados según se desprende de la presente resolución.
3. Establecer un mecanismo de comunicación eficiente que genere certezas entre los vecinos inconformes.

Décima. Establecer un programa para la protección y promoción del trabajo que realizan quienes defienden derechos humanos. Este programa deberá incluir procesos especializados para la atención de conflictos sociales, promoviendo soluciones y previniendo inconformidades mediante estudios de impacto social en todas las obras y servicios que realiza el ayuntamiento.

**Al titular del Consejo Municipal del Comude Guadalajara:**

Único. Dé a conocer la presente Recomendación a los integrantes de la Junta de Gobierno del Comude, con el fin de que ordene las siguientes acciones:

1. Investigar si existe alguna responsabilidad administrativa por parte del personal que administra y opera el [...] o Unidad [...], en relación con los actos que atenten contra la vocación del mismo.

	<p>2. Dictar las medidas necesarias para regular el ingreso de vehículos de forma masiva a las instalaciones del [...] o unidad [...] y en su caso evitar que éste sirva de estacionamiento público o de los trabajadores, sobre todo en zonas donde puedan afectarse las áreas verdes.</p> <p>3. Se realicen ejercicios de democracia participativa, donde se tome en cuenta a los vecinos de la zona, en las decisiones que impacten el funcionamiento del citado parque.</p> <p>4. Se analice la forma en que se encuentran concesionadas las instalaciones del [...] o unidad [...] y la forma en que se está prestando el servicio, con el fin de verificar si se cumple con la función que debe tener una entidad pública. Particularmente las canchas de futbol, tenis, voleibol, beisbol, bicigrós y BMX.</p> <p>5. Se tomen las medidas pertinentes para que durante las reuniones que se lleven a cabo en el centro recreativo se respeten el arbolado y las áreas verdes, y en caso de no ser así, se evite prestarlo para actividades masivas.</p> <p>6. Se analice y discuta la necesidad de que dentro del [...] o unidad [...] se vendan y consuman bebidas embriagantes, especialmente en las actividades que se llevan a cabo en el domo (funciones de boxeo). En su caso, se tomen las medidas para garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos de la zona...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2019-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2019-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 22/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	7335/2017 y su acumulada 7336/2017
<b>Autoridades responsables</b>	Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, así como del Estado
<b>Hechos</b>	<p>El 29 de agosto de 2017, (finado), un estudiante universitario de 17 años de edad, junto con su amigo (agraviado1), regresaba a su domicilio después de haber acudido a recibir clases de lengua extranjera en el Programa universitario de lenguas extranjeras (Proulex) de la Universidad de Guadalajara, cuando transitaba por la calle de Río Madeira, en la colonia Olímpica, en esta ciudad, fue víctima de un asalto por parte una persona, quien con el propósito de despojarlo de su teléfono celular, lo agredió con una arma punzocortante, derivando en que a los pocos minutos perdiera la vida.</p> <p>El 8 de septiembre de 2017, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) recibió dos quejas, la primera presentada por (quejosa 1), (quejoso 2) y (quejosa 3), y la segunda por (quejoso 4), en su calidad de presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), quienes en lo general se refirieron a la inseguridad que prevalece en el área metropolitana de Guadalajara, atribuida a autoridades estatales y municipales, lo cual ha provocado la pérdida de vidas humanas de estudiantes, mujeres, niños y de personas con diversas actividades, quienes son robados y violentados en medios de transporte público, en la calle, en instituciones educativas. En lo particular, en ambas quejas se refirió la muerte de (finado). Por ambas quejas se emitió la recomendación general 2/2018 y se realizó un desglose para resolver particularmente la violación de los derechos humanos de (finado).</p> <p>(finado) como cariñosamente lo llamaban sus padres, era el menor de cuatro hermanos y se distinguía por su dedicación al estudio y su espíritu solidario y de servicio. Desde corta edad fue reconocido por sus logros escolares y en vos de su padre “cualquiera que lo haya conocido seguramente lo recordará por su sonrisa y su capacidad para superar los problemas, siempre tenía un buen gesto para dar, optimista, atento y emotivo...”.</p>

	De la investigación practicada por esta Comisión, si bien no puede acreditarse la responsabilidad de algún servidor público del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento de Guadalajara, cuya responsabilidad es concurrente en materia de seguridad pública, sí se acredita una responsabilidad institucional que derivó en violaciones de los derechos humanos de (finado) y de (agraviado).
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la vida por la obligación de garantía, legalidad y seguridad jurídica y el derecho de las víctimas de delito.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal interino de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que de manera conjunta con la Fiscalía General del Estado se realice a favor de las víctimas directas e indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá de cubrirse de manera inmediata la indemnización y compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. [...]</p> <p>Segunda. Se realice una sinopsis de la vida de (finado), debidamente validada por su familia, y se distribuya de forma amplia en la ciudad, de ser posible, se realice un video-documental que se difunda a través de medios electrónicos.</p> <p>Tercera. Se realicen las acciones necesarias para que se coloque o edifique un memorial en honor de (finado) y otras víctimas similares, tanto en el lugar donde ocurrieron los hechos como en algún otro donde su presencia resulte significativa para la comunidad. [...]</p> <p>Cuarta. Como garantía de no repetición, atienda todos los puntos de la Recomendación general 2/2018, emitida por esta comisión el 13 de marzo de 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco, que fue aceptada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, por conducto de la síndica Anna Bárbara Casillas García, el 2 de mayo de 2018.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2022-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2022-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 45/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	3729/2018
<b>Autoridades responsables</b>	Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, y del Gobierno del Estado de Jalisco
<b>Hechos</b>	Minutos antes de las seis de la mañana del 2 de julio 2018, (finado), un querido, brillante y destacado estudiante del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) de la Universidad de Guadalajara (UdeG), caminaba cerca de su domicilio rumbo a su centro laboral, cuando fue sorprendido y arteramente baleado con un arma de fuego por un sujeto que en compañía de otros tres que circulaban en un automóvil, lo asaltaron para despojarlo de su teléfono celular y su mochila. Esto ocurrió en la colonia San Vicente, de Guadalajara; heridas que le provocaron la muerte en menos de dos horas, cuando en una ambulancia era trasladado a recibir atención médica. De manera oficiosa, el 3 de julio de 2018 esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) inició expediente de queja a favor del finado agraviado, a partir de la divulgación de una nota periodística publicada en el diario local El Informador el 2 de julio 2018, bajo el rubro: "Condenan estudiantes homicidio de alumno del CUCEI", en la cual se informaba que fue asesinado víctima de un asalto la mañana de ese lunes. A

	<p>sus [...] años de edad, el (finado) tenía varias metas que cumplir y un proyecto de vida bien definido. Cursaba la carrera de ingeniero industrial, la cual concluiría en octubre de 2018. Incluso ya había entregado su tesis de grado. En voz de su mamá: "... fue una excelente persona, hijo, hermano y compañero; era cariñoso, hogareño, protector para con su familia, responsable y emprendedor; tenía muy buen sentido del humor y siempre estaba sonriendo; de lo que ganaba en la empresa donde laboraba, en la cual lo contrataron después que ahí prestó su servicio social, a ella le daba parte de su salario y vales de despensa para ayudarla con los gastos familiares; se financiaba su ropa, útiles escolares y todos sus gastos universitarios; además que fue donador de órganos y le obsequiaron sus córneas a un bebé, pues fueron los únicos órganos que le fueron rescatables...". De la investigación practicada por personal jurídico de esta Comisión, si bien no puede acreditarse la responsabilidad directa de algún servidor público del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento de Guadalajara, cuya responsabilidad es concurrente en materia de seguridad pública, sí se acredita una responsabilidad institucional que derivó en violaciones de los derechos humanos del (finado), al omitir garantizar su seguridad y tranquilidad como ciudadano. Lo cual truncó su proyecto de vida.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violación del derecho a la vida por la obligación de garantía, a la seguridad ciudadana, a la legalidad y seguridad jurídica y el derecho de las víctimas de delito</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que de manera conjunta con la Fiscalía General del Estado se haga efectiva a favor de las víctimas directas e indirectas la atención y reparación integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición [...]</p> <p>Segunda. Se analice la posibilidad de otorgar empleos fijos al (padre del finado) y (madre del finado), pues quedó evidenciado en la presente Recomendación que este era parte del sostén de su familia, aunado a que carecen del mínimo vital para fortalecer su proyecto de vida, luego de la tragedia que significó el homicidio de su hijo mayor.</p> <p>Tercera. Se otorgue una beca escolar al (hermano del finado), quien tiene catorce [...] de edad y cursa el primer grado del bachillerato en la preparatoria número 11 de la Universidad de Guadalajara, dadas las carencias económicas en que vive su familia.</p> <p>Cuarta. Obsequie a los padres del (finado) los beneficios de los programas sociales con los que cuenta y a los que pueda acceder el Ayuntamiento y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a su cargo.</p> <p>Quinta. Se realice una sinopsis de la vida del joven (finado), debidamente validada por su familia, y se distribuya de forma amplia en la colonia donde habitaba, donde fue privado de la vida y aledaños, y se realice un videodocumental que se difunda a través de medios electrónicos.</p> <p>Sexta. Se realicen las acciones necesarias para que se coloque o edifique un memorial en honor del (finado) y otras víctimas similares, tanto en el lugar donde ocurrieron los hechos como en algún otro donde su presencia resulte significativa para la comunidad [...]</p>

	Séptima. Como garantía de no repetición, atienda todos los puntos de la Recomendación general 2/2018, emitida por esta Comisión el 13 de marzo de 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco, que fue aceptada el 2 de mayo de 2018 por el gobierno municipal de Guadalajara, por conducto de la síndica Anna Bárbara Casillas García.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2045-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2045-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 2/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	8432/17/II y sus acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	Personal del Ayuntamiento de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos atendió a vecinos del fraccionamiento Arboledas del Sur, quienes se inconformaron por las acciones que el Ayuntamiento de Guadalajara había llevado a cabo en el predio municipal conocido como Agua de Coyotes, Los Coyotes o La Cuyucuata, que abarca una superficie aproximada de 74,749.96 m<sup>2</sup>.</p> <p>Señalaron que el municipio había sido omiso en proteger dicho predio, el cual formó parte de la litis que se investigó dentro del expediente 116/2017 integrado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en virtud de que no se habían agotado todos los recursos jurídicos existentes para recuperar la totalidad del predio, ya que el Ayuntamiento había firmado un convenio judicial con la contraparte, denominada Desarrollos Inmobiliarios de 10, SA de CV, documento que se elevó a sentencia ejecutoriada y que puso fin al juicio civil ordinario señalado.</p> <p>Esta Comisión fue informada de que en dicho convenio se acordó que la inmobiliaria ocuparía 60% del predio, es decir, una superficie de 44,863.68 m<sup>2</sup>, mientras que el ayuntamiento mantendría 40% restante, es decir, 29,886.28m<sup>2</sup>, este último predio sería incorporado a la Red de Bosques Urbanos del municipio, por lo que fue intervenido por el ayuntamiento, ocasionando la molestia de los vecinos de la zona, inconformes de que se hubiera perdido más de la mitad del predio municipal, y por la falta de socialización del proyecto para convertirlo en un "bosque urbano".</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad, seguridad jurídica, información y a un medio ambiente sano
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Se establezca un mecanismo que ejerza funciones de una contraloría socioambiental, en la que se analice, debata y delibere la ejecución de las obras de rehabilitación que se pretenden concluir en el parque Arboledas del Sur [...]</p> <p>Segunda. Como acto de desagravio y garantías de no repetición, sostenga reuniones informativas con los inconformes y se les expliquen dos puntos: 1. Situación y acciones legales que se ejecutaron en el predio y dentro del expediente 116/2017 integrado en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; y 2. El proyecto ejecutivo de las obras de Renovación del Espacio Público del parque Arboledas del Sur, en el cual deberá previamente otorgarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diagnóstico ambiental y social.</li> <li>2. Evidencia de riesgo ecológico.</li> </ol>



3. Catálogo de conceptos y presupuestos.
4. Plano arquitectónico.
5. Estudio de mecánica de suelo.
6. Programa de obra con fechas.
7. Diagnóstico completo y bien articulado del censo de los árboles.
8. Cartas y alzados.

Tercera. Gire instrucciones al personal competente a fin de que, en caso de que se cuente con las condiciones jurídicas para continuar con las obras de renovación del espacio público del parque Arboledas del Sur, se atienda lo siguiente:

- a) Se elabore un dictamen técnico-ambiental en el que se garantice la seguridad y el respeto de los caudales naturales que conlleva la cuenca, al efecto de evitar inundaciones en la zona, tal y como lo señaló la Conagua.
- b) Se lleve a cabo una revisión técnica de la infraestructura que se ha colocado en la zona, para corroborar que la misma no modifica los escurrimientos naturales de la cuenca; asimismo, para que se evite la erosión y pérdida de suelo en los cauces al existir la posibilidad de que en un futuro la pendiente disminuya.
- c) Se solicite un dictamen a la Conagua, en donde se aclare si en el mamposteo que se lleva a cabo en los canales que atraviesan el parque Arboledas del Sur, garantiza los escurrimientos naturales y prioriza la seguridad de la población. En caso de ser positivo dicho dictamen, se analice la posibilidad de colocar una malla ciclónica o reja de acero por encima del mamposteo, con la finalidad de evitar un accidente y que dicho canal no represente un punto de inseguridad para los transeúntes.

Cuarta. Gire instrucciones para que antes de emitir una autorización de edificación o construcción en el predio propiedad privada que se ubica en La Cuyucuata, se tomen las medidas pertinentes y se condicionen las autorizaciones hasta en tanto no se cumpla con todo lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, los reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables. Asimismo, que se tome en consideración la importancia del área verde dentro del funcionamiento de la cuenca hidrológica.

Quinta. Gire instrucciones al personal a su cargo para que se analice el otorgamiento de exención que emitió el 15 de marzo de 2018 la Dirección de Medio Ambiente, autorizando el no requerimiento de estudio de impacto y riesgo ambiental de la obra denominada "Obra de Renovación del Espacio Público" del parque Arboledas del Sur, y se tomen las medidas pertinentes para garantizar que las obras no generarán desequilibrios ecológicos en la cuenca, tal como se señaló en el cuerpo de la presente.

Sexta. Se inicie una investigación administrativa en contra de quien resulte responsable dentro de la Dirección de Obras Públicas, por la omisión de supervisar la obra de rehabilitación del parque Arboledas del Sur, ya que mediante oficio CC:1716/2018 del 9 de marzo de 2018, el titular de la dependencia se comprometió a realizarla [...]

Séptima. Dé seguimiento a la denuncia que presentó por los posibles delitos que se pudieron haber configurado con motivo de las irregularidades cometidas por anteriores administraciones municipales y que originaron la pérdida de un porcentaje del parque Arboledas del Sur, la cual se encuentra en integración

	desde julio de 2018 en la Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, bajo el número 665/2018.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2002-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2002-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 17/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	5347/19/CDQ
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>El 19 de junio de 2019, a partir de la nota periodística publicada en el medio informativo “El Diario NTR”, en la que se asentó: “policías de Guadalajara dispararon en contra de una joven, misma que falleció”, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), inició de manera oficiosa la queja en favor de (V), misma que fue ratificada por sus familiares.</p> <p>Personal de esta CEDHJ documentó que el 14 de junio de 2019, aproximadamente a las 23:40 horas, circulaban a bordo del vehículo (AC) del estado de Jalisco, (C), (V), (NV), (MNV) y un (...) con discapacidad, de quién se omite su nombre y que se identifica como (...), quienes comenzaron a ser seguidos por la (NUPGDL), en la que se trasladaban los policías (AR1), (AR2), (AR3) y (AR4). El policía (AR3) y la policía (AR4) dispararon al vehículo citado, siendo un proyectil disparado por la mujer policía el que impactó en la cabeza de (V) quién falleció. Con ello se violaron los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.</p> <p>Además, quedó probada una indebida actuación de los policías, quienes generaron confusión respecto a la verdad histórica de los hechos, lo cual derivó en la criminalización de las personas, situación que fue desvirtuada por este organismo.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Emprenda las acciones necesarias para que se realice la reparación integral del daño a (Q1), (FV2), (FV3) y (FV4), como víctimas indirectas en el presente caso, así como a (MNV), (NV), (C) y el (...), como víctimas directas, en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición [...]</p> <p>Segunda. Que [...] se otorgue el registro correspondiente de las víctimas directas e indirectas de violaciones a los derechos humanos en el presente caso [...]</p> <p>Tercera. Instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entrevisten con las víctimas directas e indirectas y les ofrezcan atención médica y psicológica especializada y, en su caso, sean pagados servicios particulares por el tiempo necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de la pérdida de su familiar [...]</p> <p>Cuarta. Se analice la posibilidad de otorgar empleos fijos a (Q1) y (Q2) de (V), pues quedó evidenciado en la presente Recomendación que la joven (V) era parte del sostén de su familia, aunado a que carecen del mínimo vital para</p>

	<p>fortalecer su proyecto de vida, luego de la tragedia que significó el homicidio de su (V).</p> <p>Quinta. Se otorgue una beca escolar a los hermanos de la víctima (FV3) y (FV4), dadas las carencias económicas en que vive su familia.</p> <p>Sexta. Obsequie a los padres de (V) los beneficios de los programas sociales con los que cuenta y a los que pueda tener acceso el ayuntamiento y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a su cargo.</p> <p>Séptima. Ordene al director de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que integre y concluya el procedimiento administrativo 73/2019-G, bajo los principios de legalidad, exhaustividad, debida diligencia, profesionalismo, eficiencia, honradez y otros que deben regir su actuación, con el fin de deslindar la responsabilidad de los policías Ruth Stefany Martínez Salas, Daniel Coronado Cardona, Sergio Alejandro Escoto Romo y Miguel Ángel Rodríguez Gallegos, tomando en cuenta los argumentos y fundamentos de la presente Recomendación [...].</p> <p>Octava. Se presente una iniciativa ante el pleno del ayuntamiento de Guadalajara, con la intención de crear el reglamento sobre el uso de la fuerza y armas de fuego, que pudiera homologarse con la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2017-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2017-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 22/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	7030/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, así como del Gobierno del Estado de Jalisco
<b>Hechos</b>	<p>El lunes 21 de mayo de 2018 acaecieron diversos sucesos y hechos delictivos que comenzaron, de acuerdo con informes preliminares de las autoridades, con un atentado al entonces secretario de Trabajo y Previsión Social, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco. Dicho acto fue perpetrado por varios sujetos que dispararon en contra del secretario y de su equipo de seguridad, quienes, al salir de un restaurante en la zona de Chapultepec de Guadalajara, repelieron la agresión.</p> <p>En medios oficiales de comunicación, la entonces Fiscalía General del Estado informó que cuatro de las personas lesionadas eran civiles, entre ellas dos niñas menores de edad, (Víctima 1) y (Víctima 2), ambas de apellidos [...], quienes resultaron con heridas en sus extremidades inferiores producidas por proyectil de arma de fuego, además dos elementos policiales. Los causantes se fugaron y minutos después algunos presuntos responsables fueron detenidos por elementos de corporaciones policiales de Zapopan y del estado, en la avenida Adolfo López Mateos, cerca del centro comercial La Gourmetería. Al momento de su captura, se les aseguraron armas cortas y largas.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la garantía de la seguridad ciudadana en relación con los derechos de las víctimas de delitos
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al comisario general de Seguridad Pública de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Instruyan al personal a su cargo que resulte competente para que se realice a favor de las víctimas directas la atención y reparación integral</p>

	<p>contemplando las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Como medida de rehabilitación, instruyan al personal que resulte competente para que entreviste con los familiares de (Víctima 1) y (Víctima 2) de apellidos [...], y en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se les ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar como consecuencia del hecho victimizante [...]</p> <p>Tercera. Como medida de compensación, giren instrucciones al personal a su cargo que corresponda para que atendiendo la responsabilidad objetiva y directa establecida en el artículo 107 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de manera concurrente, otorguen de manera inmediata la compensación correspondiente a las víctimas directas (Víctima 1) y (Víctima 2) de apellidos [...].</p> <p>Cuarta. Como garantía de no repetición, atiendan todos los puntos de la Recomendación general 2/2018, emitida por esta comisión el 13 de marzo de 2018, sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco y, en coordinación como autoridades responsables de la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia, se analicen las estrategias de seguridad aplicadas en el combate a los delitos desde la perspectiva señalada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, punto V, apartado H, emitido el 31 de diciembre de 2009, en el que se contempla la participación social en los asuntos de interés público como uno de los derechos comprometidos en la política pública sobre seguridad ciudadana.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2022-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2022-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 25/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	3732/2017/IV y 72 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, así como otras autoridades estatales y municipales
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 73 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría del pueblo su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y a que se sancione a los responsables. Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 53 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares, mientras que, en 20 casos se denunciaron hechos con algún señalamiento sobre la participación de servidores públicos.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de las desapariciones de las personas, de forma concurrente, las autoridades municipales, del Gobierno del Estado de Jalisco responsables de la seguridad en la entidad, así como del Instituto</p>

	<p>Jalisciense de Ciencias Forenses no desplegaron acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Por otro lado, se acreditó que, en cuatro casos, agentes de las policías municipales de Autlán de Navarro, Guadalajara, Tecalitlán y Tlaquepaque, realizaron actos probablemente constitutivos de desaparición forzada de personas, incumpliendo con su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos.</p> <p>Se documentó además que, en los 73 casos, el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no realizaron investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas ni una adecuada búsqueda que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumplió así con la obligación de investigar con los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica y afectación al proyecto de vida de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. De manera conjunta y coordinada se lleve a cabo la atención integral y la reparación integral del daño en favor de las víctimas indirectas de la desaparición de [...]</p> <p>Segunda. Que se diseñe y ejecute un plan especial para la prevención e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que a corto y mediano plazo incida en la erradicación de dicha conducta delictiva.</p> <p>Tercera. Gestionar la dotación de mayores recursos humanos y materiales para fortalecer los programas de prevención del delito, de atención a víctimas, así como a las áreas de investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el fin de que puedan cumplir con la encomienda en los términos que obligan los estándares legales mencionados en la presente.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 5/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	1305/2019/DQ
<b>Autoridades responsables</b>	Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara y de otros municipios
<b>Hechos</b>	La Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDHJ recibió la queja que por correo electrónico presentó a su favor, por considerar una nula acción de las autoridades encargadas de supervisar y revisar los estacionamientos de centros comerciales, pues no se respetan los lugares para personas con discapacidad. Señaló que ello le había ocurrido en el estacionamiento de la tienda de autoservicio Costeo, ubicada en Tlajomulco de Zúñiga. Aunque los actos

	reclamados por el inconforme fueron de manera individual, esta defensoría le dio un tratamiento en función de un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que no obstante que los hechos ocurrieron en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se determinó bajo el principio de máxima protección involucrar a los gobiernos municipales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan con el fin de identificar si las omisiones denunciadas por el peticionario también se reflejaban en dichos municipios que integran una zona metropolitana.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, a la igualdad y no discriminación y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>A [...] los presidentes municipales de [...] Guadalajara [...]:</p> <p>Primera: Que se realice un inventario de todos los estacionamientos vinculados a centros comerciales, donde identifiquen aquellos que cumplen con el número de cajones de estacionamiento de manera uniforme [...] y propiciar la regularización de aquellos que no cumplen.</p> <p>Segunda. Se establezca un programa permanente de supervisión, inspección y vigilancia en todos los estacionamientos de los centros comerciales, con el fin de sancionar a las personas que sin tener derecho ocupen los espacios preferentes.</p> <p>Tercero. Se lleve a cabo en los estacionamientos de los centros comerciales, campañas permanentes para la concienciación de las personas sobre la importancia de respetar los espacios preferentes.</p> <p>Cuarto. Se realicen acciones para promover un mayor conocimiento entre los servidores públicos, sobre la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, lo cual permita que tengan una mayor cultura en el tema de la discapacidad, la igualdad y no discriminación.</p> <p>Quinta. Realicen una revisión del marco normativo municipal y se reformen bajo un enfoque transformador, diferenciado e incluyente, incorporando nuevos términos que se adapten a una sociedad igualitaria y que fomenten una cultura del respeto a la dignidad humana.</p>
<b>Disponible</b>	

<b>Recomendación 11/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5831/2018/V y sus 13 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Tomatlán.</li> </ul>
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 14 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría, su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado,

	<p>encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y, a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 6 de los 14 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares, mientras que, en 2 más se denunciaron hechos con alguna mención de probable participación de servidores públicos.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, quienes de manera concurrente tienen la obligación de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además, que en los 14 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizaron las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a las y a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara [...] así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b></p> <p>Única. De manera coordinada, lleven a cabo un estudio sobre la situación de la desaparición de personas en los municipios señalados, con especial atención en las colonias donde se suscitaron las desapariciones documentadas, en esta Recomendación y, una vez realizado lo anterior, diseñen y en caso de existir, se actualice y mejore, y se ejecute un plan especial adecuado al contexto específico del estado de Jalisco, para la prevención e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que a corto y mediano plazo incida en la erradicación de dicha conducta delictiva.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf</a>

<b>Recomendación 13/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5039/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Paramédico adscrito a la Cruz Verde “Doctor Mario Rivas Souza” de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	Queja por la violación de sus derechos humanos debido a que fue víctima de violencia sexual cuando trabajaba de suplente paramédica en la Unidad Doctor Mario Rivas Souza de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, por parte del suplente paramédico Édgar Alejandro Ceja Muñoz, el cual justificó su actuar argumentando que sostenía una relación de pareja con la agraviada.

	<p>De las investigaciones practicadas por este organismo se evidenció que Édgar Alejandro Ceja Muñoz, cuando realizaba las suplencias médicas, ejerció actos que constituyen acoso sexual en contra de la agraviada, lo que le ocasionó un clima laboral indigno y un trauma posterior en su estado emocional; además, quedó demostrado que LIPC interpuso dos quejas en la Dirección de Recursos Humanos, sin que realizaran ningún acto tendente a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violación de los derechos humanos a la legalidad, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sexual y al trato digno</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Instruya al personal que resulte competente, dentro de la administración a su cargo, para que se realice a favor de la víctima directa la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Como medida de no repetición [...] gire instrucciones al Órgano Interno de Control para que realice una investigación administrativa, donde revise si las autorizaciones para suplir ausencias otorgada a los suplentes dentro de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, se apegan a la legalidad y, de la misma manera, identifique las áreas de oportunidad, con el objeto de que se lleven a cabo cambios de prácticas administrativas, que no vulneren derechos humanos.</p> <p>Tercera. Se realice un acto público en el que se emita un pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia contra la mujer en el Gobierno Municipal de Guadalajara, donde se deberá dar a conocer esta recomendación; además de que se difunda y se brinde capacitación al personal de DSMMG sobre el contenido del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara [...]</p> <p>Cuarta. En caso de que Édgar Alejandro Ceja Muñoz, continúe prestando sus servicios para la DSMMG, lo instruya para que acuda al Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a fin de que se le proporcione la intervención integral para la erradicación de la violencia contra las mujeres [...]</p> <p>Quinta. Como medida de prevención, se solicita que se implemente un programa de capacitación para el personal que labora en las dependencias de la administración pública del Ayuntamiento de Guadalajara en materia de derechos humanos de las mujeres, de igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres [...]</p> <p>Sexta. Como medida de prevención y satisfacción, se realice una campaña informativa sobre la violencia sexual en específico acoso y hostigamiento en contra de las mujeres en las instalaciones que integran la DSMMG [...]</p> <p>Séptima. Como cambio de práctica administrativa, se solicita que mediante memorándum gire instrucciones a las y los titulares de área, para que, cuando</p>

	<p>se presente un escrito en el que se denuncie violencia contra las mujeres, sea canalizado al Órgano Interno de Control, con el fin de que se proporcione la atención integral a la víctima y se realice la investigación de los hechos.</p> <p>Octava. Como medida de acción afirmativa, y en apego a la Línea 1, denominada “Transversalidad de género en la gobernanza y gestión local”, del Plan Operativo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara 2019-2022, se realicen las gestiones necesarias para que se contemple la creación e instalación de la unidad interna para la igualdad de género, con el fin de que se institucionalice la perspectiva de género y se fortalezca la igualdad laboral, la cual deberá coordinar la elaboración e implementación de un mecanismo de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual y laboral.</p> <p>Novena. Ordene que se agregue copia de esta resolución al expediente laboral de Édgar Alejandro Ceja Muñoz y Adriana Alatorre, como antecedente de que violaron derechos humanos en perjuicio de la agraviada, en los términos de esta Recomendación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2013%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2013%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación 14/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5114/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Diversos elementos policiales del grupo de reacción de la Urepaz, de la Comisaría de la Policía de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>La mañana del 21 de abril de 2017, (V1) se encontraba en el interior de su domicilio cuando diversos elementos policiales de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, pertenecientes al grupo de reacción de la Urepaz y que participaban en el (localidad), allanaron su vivienda cuando iban en persecución de tres hombres que habían ingresado momentos antes, a quienes acusaban de haber participado en diversos delitos. Además de esto, los oficiales involucrados apuntaron y amagaron a la víctima, así como a su hija y a su cuñada (ambas menores de edad), quienes también se encontraban en el interior de la morada. Los servidores públicos registraron indebidamente la residencia de donde tomaron varias de las pertenencias de la víctima, a quien de manera ilegal se llevaron detenido, asegurando también su vehículo que se encontraba estacionado afuera del lugar.</p> <p>Los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara argumentaron falsamente en el Informe Policial Homologado, que la víctima y los otros tres detenidos, circulaban a bordo del vehículo llevando consigo armas de fuego y estupefacientes.</p> <p>Posteriormente, en su comparecencia ante el agente del Ministerio Público Federal, los gendarmes cambiaron su declaración y manifestaron que no estuvieron presentes en el momento de la detención del agraviado, misma declaración que rindieron mediante informe de ley ante esta defensoría, en la que además manifestaron que procedieron en la forma en que se asentó en el Informe Policial Homologado por órdenes de sus mandos superiores.</p> <p>Con la investigación practicada por personal de esta Defensoría de Derechos Humanos, se comprobó que los cuatro elementos policiales involucrados, así como su superior jerárquico, actualmente fallecido, llevaron a cabo de manera ilegal el allanamiento del domicilio y la ulterior detención del agraviado, a quien</p>

	además inculparon falsamente de delitos de índole federal, lo que provocó que estuviera injustamente diez meses bajo prisión preventiva.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la legalidad, a la integridad y seguridad jurídica. a la privacidad y a la libertad
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y al comisario de la Policía de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Efectúe la reparación integral del daño ocasionado a Óscar Daniel Campos Reynoso, así como a las víctimas indirectas que son su hija y su cuñada, menores de edad, y a su pareja sentimental; para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de Yael Adriana Ramos Santana, Carlos Alberto Pérez Gómez, José Blas García Valadez y Pedro Francisco Apodaca Sánchez, servidores públicos involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.</p> <p>Tercera. Se emita una circular dirigida al personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular sobre las obligaciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y en el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.</p> <p>Cuarta. De conformidad con los artículos 70, 71, fracción VI; 85, 86, 87 y 88, de la Ley de esta CEDHJ, se imponga una medida disciplinaria a David Padilla Rosales, Roberto Salcedo Torres y Fabián Chavarín González, oficiales de la CPG, por no cumplir con las peticiones de esta Defensoría de Derechos Humanos y con ello, obstaculizar y entorpecer sus investigaciones.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2014%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2014%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación 18/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	161/2018/II y sus acumuladas 934/2018/II y 2148/2019/II hasta la 5094/2019/II
<b>Autoridades responsables</b>	Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, y otras del ámbito estatal y municipal
<b>Hechos</b>	<p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos emite esta recomendación en torno a la integración de tres expedientes que se vinculan directamente con la permanencia y operatividad del relleno sanitario Los Laureles.</p> <p>El primero de ellos se inició con la interposición de la queja que presentara el entonces titular de la Proepa, en contra de las autorizaciones municipales otorgadas por el gobierno local de El Salto al desarrollo habitacional Parques del Triunfo, ubicado en el límite de ese municipio y el de Tonalá, en la carretera El Salto-Zapotlanejo, al sureste del Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso), que consta de 10 484 unidades de vivienda habitacional de densidad alta en una superficie de 133 hectáreas, 1 área y 54.42 centiáreas, dicho complejo fue señalado por la Proepa como irregular, al ejecutar con una autorización condicionada en materia de factibilidad ambiental, conforme al Informe Preventivo de impacto Ambiental presentado por la desarrolladora y emitida por la entonces Dirección de Ecología, Fomento Agropecuario y Forestal de El Salto en 2014, siendo competente para conocerlo la autoridad estatal, es</p>

	<p>decir la Semadet, en virtud de que el proyecto y su infraestructura aledaña, así como las condiciones físicas del sitio así lo exigían. Lo anterior en virtud de que el relleno sanitario Los Laureles incidía en el proyecto habitacional, ya que este generaba olores, voladuras y emisiones de partículas suspendidas PM10, PM5 y PM 2.5, aparición de fauna nociva, afectaciones a la salud y una degradada calidad ambiental y paisaje en perjuicio de los futuros habitantes del desarrollo urbano.</p> <p>La pugna entre autoridades estatales y las desarrolladoras encargadas de Parques del Triunfo, se judicializó y fue materia de varios litigios (juicios de nulidad, apelaciones y amparos) hasta que en 2016 el Ayuntamiento de El Salto presentó ante la SCJN una controversia constitucional (93/2016), la cual fue resuelta el 9 de octubre de 2019, concluyendo que la controversia alegada por el municipio formaba parte de una decisión emitida en un juicio de amparo directo en donde se sostuvo la competencia del Estado para atender el asunto de Parques del Triunfo, al considerarse que el proyecto incidía en dos municipios, situación que hacía evidente que dicha determinación no podía ser verificada mediante otro medio de control constitucional, como lo pretendía el municipio. Situación que robustece y reitera esta defensoría de derechos</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violación de los derechos a la legalidad, y seguridad jurídica, al desarrollo, al medio ambiente sano, al agua en su modalidad de saneamiento, a la vivienda digna y decorosa de los habitantes de los municipios de Tonalá y el Salto</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>A los municipios de Guadalajara [...]:</b></p> <p>Primera. Actualicen y hagan públicos sus contratos de concesión de servicios de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbano en donde la autoridad municipal se comprometa a vigilar que la empresa que lleve a cabo el servicio cumpla con la normatividad vigente en la materia. Los cuales deberán publicados en las páginas oficiales de los municipios.</p> <p>Segunda. Consoliden de forma interdisciplinaria e interinstitucional un “Programa Intermunicipal Permanente Estratégico (corto, mediano y largo plazo) para la Gestión Integral de los Residuos Base Cero”, para efecto de separar la basura y buscar su reintegración a la cadena de valor, que rebase la escala de sus respectivos municipios, ya que el manejo de los residuos no reconoce fronteras, tal como hoy en día se constata con el vertedero Los Laureles que recibe toneladas de diversas municipalidades.</p> <p>[...]</p> <p>Tercera. Consoliden de forma interdisciplinaria e interinstitucional un “Programa Intermunicipal Permanente Estratégico (corto, mediano y largo plazo) para la Gestión Integral de Electrónicos, Residuos Forestales, Vidrio, Aceite Residual y Otros” [...]</p> <p>Cuarta. Giren instrucciones para que tanto el “Programa Intermunicipal Permanente Estratégico (corte, mediano y largo plazo) para la Gestión Integral de los Residuos Base Cero” como el respectivo “Programa Intermunicipal Permanente Estratégico (corto, mediano y largo plazo) para la Gestión Integral de Electrónicos, Residuos Forestales, Vidrio, Aceite Residual y Otros”, formen parte de una estrategia integral, de un “Nuevo Modelo Metropolitano de Gestión de Residuos”, que permita transitar de rellenos sanitarios a centros integrales de economía circular, donde se realice un proceso de separación de basura para</p>

	<p>posteriormente realizar la reintegración de materiales al sector productivo y a la transferencia, tratamiento y disposición adecuada de los residuos no valorizables, mediante composteo; compromiso que desde al 2019 fue anunciado y firmado por los municipios que componen el Área Metropolitana de Guadalajara.</p> <p>Quinta. Giren instrucciones para que se le dé prioridad a la revisión, evaluación y en su caso actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que integral el municipio, los cuales deberán contar con el correspondiente dictamen de congruencia que emite la dependencia estatal, y que tiene como finalidad que exista una efectiva coherencia, coordinación y participación de los tres entes de gobierno en torno a las políticas públicas de desarrollo urbano [...]</p> <p>Sexta. Reformen sus respectivos Reglamentos de Policía y Buen Gobierno del municipio, para efecto de incrementar el monto de las infracciones que se instauren por violaciones llevadas a cabo contra el equilibrio ecológico.</p> <p>Séptima. Hagan lo necesario para que todo el personal del Ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agencia 2030 para el Desarrollo Sostenible...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2018.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2018.2020.pdf</a>

<b>Recomendación 30/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5768/2019/II
<b>Autoridades responsables</b>	Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, así como de la Comisaría de la Policía de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>El 22 de julio de 2019 aproximadamente a las 14:30 horas, nueve inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en compañía de dos oficiales de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, interceptaron al agraviado (TESTADO 1), cuando caminaba por el jardín del templo de San Sebastián, en el barrio de Analco. Lo cuestionaron sobre qué contenían dos maletas que llevaba, al abrirlas y mostrarles que llevaba calzado usado y diversos accesorios para teléfonos celulares, le arrebataron esas pertenencias y se las llevaron en las camionetas oficiales en que viajaban, sin expedirle la respectiva acta de infracción o secuestro de bienes; mientras tanto los policías lo retuvieron para permitir que los inspectores hurtaran sus maletas, tomándolo por el cuello y torciéndole una mano.</p> <p>Por dichos hechos, el agraviado presentó queja ante la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en cuya investigación destacó que al llevar a cabo una inspección en la bodega donde se almacenan los bienes secuestrados por el personal de Inspección y Vigilancia, no se encontraron ni el acta de verificación o infracción, así como tampoco los bienes que se le recogieron a (TESTADO 1). Lo que permite deducir a esta Comisión que, los inspectores y policías involucrados cometieron en su perjuicio los delitos de robo y abuso de autoridad, violando con ello sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la propiedad, y a la igualdad y trato digno.</p> <p>Además de lo anterior, se elaboró un informe policial homologado, así como un acta de verificación o secuestro de bienes apócrifos, a pesar de que la Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, dio fe de que en la Dirección de Inspección y Vigilancia el 22 y 23 de julio de 2019, no obraba ningún acta de verificación o secuestro de los bienes incautados, y en la bodega donde se guardan las pertenencias incautadas, no estaban los mismos. Así</p>

	también, los policías y los nueve inspectores involucrados al rendir sus informes en el citado procedimiento de responsabilidad, manifestaron hechos falsos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la propiedad, y a la igualdad y trato digno, por robo y ejercicio indebido de la función pública
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al Presidente Municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Efectúe la reparación integral del daño ocasionado al agraviado Víctor Manuel Martínez Caro, para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Instruya a la Directora de Responsabilidades, autoridad investigadora de la Contraloría Ciudadana de ese Ayuntamiento, para que continúe con la integración hasta la conclusión del procedimiento de la queja OIC/INV/211/2019, por los hechos aquí investigados, integrado en contra de Mauricio Iván Vázquez Isidro, Héctor Armando Rivera Ríos, Nicolás Álvarez Montañó, Juan Carlos Orozco Ortiz, Abel Lorenzo Ulloa, Óscar Eduardo Ortega García, Héctor Gabriel Velázquez Aguilar, Juan de Jesús Ayala Zavala y Miguel Ángel Franco García, respectivamente, director e inspectores de la Dirección de Control a Comercio en la Vía Pública de la DIV, por haber cometido violación de derechos humanos en perjuicio del agraviado Víctor Manuel Martínez Caro.</p> <p>Tercera. En el supuesto de que alguno de los nueve inspectores involucrados antes mencionados ya no labore para el ayuntamiento que preside, se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los mismos, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos, y enviar las constancias de su cumplimiento a esta Comisión Estatal.</p> <p>Cuarta. [...] se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Óscar Aceves García y Mauricio Figueroa López, elementos de la CPG, por los hechos aquí investigados, en los que se valoren las pruebas, evidencias, motivación y fundamentación de la presente Recomendación.</p> <p>Quinta. Se emita una circular dirigida al personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular sobre las obligaciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y en el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.</p> <p>Sexta. Realice las gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco, para efecto de que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Estatal de Atención a Víctimas del agraviado Víctor Manuel Martínez Caro, para que se analice la posibilidad de otorgarle las medidas de asistencia y ayuda que en su caso correspondan.</p> <p>Séptima. Gire instrucciones a los titulares de la DIV y de la CPG, así como a quienes más tenga facultades, para que se elaboren los correspondientes protocolos de actuación, para que inspectores y elementos de seguridad pública municipales, tengan una guía obligatoria para actuar en casos como el aquí investigado, en los que se les instruya, entre otros:</p>

	<p>a) Informar a los comerciantes fijos y ambulantes del trámite de recuperación de las mercancías que les sean secuestradas administrativamente.</p> <p>b) Cómo hacer los reportes y actas respectivas por el secuestro de bienes embargados.</p> <p>c) Cómo resguardar la mercancía decomisada.</p> <p>d) Se dote a los inspectores de cámaras corporales (body cam) y se les obligue a registrar la filmación de los eventos y actuaciones oficiales en las que intervengan (desde su inicio hasta su conclusión)</p> <p>e) En el caso de los oficiales de policía, se establezca la graduación del uso de la fuerza acorde a los estándares internacionales (medias disuasivas, uso de comandos verbales, alertamiento de uso de la fuerza de no haber respuesta de los particulares, etc.); y</p> <p>f) Se implementen esquemas de información y transparencia (registro de mercancía decomisada, control de devolución de la misma, etc.)</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2030.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2030.2020%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación 34/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	7161/2019/II
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de custodia de la Unidad de Prevención Social de Guadalajara; así como los doctores Ricardo Flores Valencia, Olga Lilia Gómez Vera y Luis Mario Olveda González, de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>Una regidora del ayuntamiento de Guadalajara interpuso queja a favor de la ciudadana (TESTADO 1), dado que, al mediodía del 28 de agosto de 2019, fue detenida por cometer una falta administrativa, y puesta a disposición de la Unidad de Prevención Social de Guadalajara, donde se suicidó, sin que el personal que ahí labora lo advirtiera en el momento.</p> <p>De lo actuado, se advierte que dicha persona fue arrestada junto con otras tres, por dos oficiales de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por escandalizar e ingerir bebidas embriagantes en la zona centro. Posteriormente, fueron puestos a disposición de la referida Unidad, donde la ofendida se suicidó con una de sus prendas y tres horas después, fue descubierta por el personal de custodia, lo que exhibió una falta de atención y monitoreo. De la información que fue recabada durante la investigación, se desprende que la víctima presentaba trastorno psicológico por la ingesta de alcohol, por lo que debió ser trasladada a un centro de rehabilitación para que se le atendiera por ese trastorno, y ponerla bajo la observación de un médico o psicólogo.</p> <p>Además de lo anterior, se pudo observar la deficiente calidad en la imagen de las cámaras de monitoreo instaladas en varias partes de la Unidad, en especial la correspondiente a la celda donde estuvo ingresada, por lo que no se pudo detectar las maniobras de su suicidio, para tomarse las medidas necesarias para salvaguardar su vida e integridad física.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la vida, a la integridad y seguridad personal, al trato digno, así como a la protección de la salud, con enfoque a la salud mental.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Instruya al personal que resulte competente, dentro de la administración a su cargo, para que se realice a favor de quien acredite tener vínculo familiar con la finada agraviada, como víctimas indirectas, la reparación y atención</p>



integral del daño, para lo cual deberá otorgarles todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]

Segunda. Gire instrucciones al personal que resulte competente, dentro de la administración a su cargo, para que se entrevisten con las víctimas indirectas y les ofrezcan atención médica y psicológica especializada y, en caso necesario, sean pagados servicios particulares por el tiempo adecuado, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de la pérdida de su familiar [...]

Tercera. Que, conforme a los principios y derechos señalados en el cuerpo de esta resolución, realice las acciones necesarias para que se proceda a inscribir en el Registro Estatal a las víctimas indirectas por el fallecimiento de María Reina Linares Durán [...]

Cuarta. Que ordene a la directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, en funciones de Órgano de Control Interno de Guadalajara, que agilice el procedimiento de responsabilidad administrativa de expediente OIC/INV/218/2019, que se integra por el suicidio de la finada agraviada María Reina Linares Durán en contra de los servidores públicos aquí involucrados, en el que se valoren las pruebas y evidencias contenidas en el expediente de queja materia de la presente Recomendación, para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido el licenciado Luis Rodríguez Bolaños; Fabián López Guevara, Antonio Mosqueda Díaz, Luis Aguilar Madrigal y José Luis Rodríguez Anguiano, María del Sagrado Corazón Cárdenas Ramírez y Óscar Guillermo de la Torre Ledezma, titular y personal de custodia de la UPSG; así como los doctores Ricardo Flores Valencia, Olga Lilia Gómez Vera y Luis Mario Olveda González, de la DSMMG, y una vez deslindadas sus posibles responsabilidades y habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan [...]

Sólo en el supuesto de que alguno o algunos de los servidores públicos antes descritos no estén siendo investigados en el referido procedimiento de responsabilidad administrativa, se les inicie otro para que se analice su probable responsabilidad en dichos hechos.

[...]

Quinta. Que se diseñe y ejecute un plan especial para la prevención, mejora y modificación de prácticas administrativas erróneas por parte del personal de la UPSG y de la DSMMG, en relación con la atención de personas en situación de crisis, con enfermedades mentales, o padecimientos provocados por el consumo de bebidas embriagantes, estupefacientes y medicamentos.

Sexta. Gire instrucciones al personal que corresponda de la administración a su cargo, para la elaboración de un Protocolo de Actuación que establezca las reglas y criterios que debe seguir el personal encargado de la custodia de las personas privadas de su libertad en la UPSG, en torno a la vigilancia, monitoreo y medidas de seguridad aplicables para su custodia en sus celdas o dormitorios, con la finalidad de preservar su vida e integridad física, mental y psicológica [...]

Séptima. Ordene a quien corresponda del ayuntamiento a su cargo, que se establezca coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de prevenir

	<p>y atender casos de personas en situación de crisis y con problemas de salud mental [...]</p> <p>Octava. Se impartan cursos de capacitación para el personal que labora en la UPSG y en la DSMMG, sobre los principios básicos de ayuda para personas en situación de crisis emocional o psicológica y sobre los derechos humanos de las personas que padecen una enfermedad mental.</p> <p>Novena. Se realicen de inmediato las adecuaciones necesarias en la infraestructura de la UPSG para cubrir las necesidades del inmueble, donde de manera prioritaria se le dote de un sistema de circuito cerrado y/o de cámaras de vigilancia que tengan mayor nitidez [...]</p> <p>Décima. Gire instrucciones al director de la UPSG, para que lleve a cabo las modificaciones en los sistemas de trabajo y prácticas administrativas, a fin de que los custodios y demás personal médico, psicológico, de trabajo social y administrativo bajo su cargo, presten la debida atención a los infractores que sean ingresados, y que atiendan con especial dedicación a quienes presenten cuadros de crisis emocional o mental, para derivarlos a centros de rehabilitación de adicciones.</p> <p>Décima primera. Ordene que, a la brevedad, se dote de más personal de custodia para asignarlo a todas y cada una de las labores de la UPSG.</p> <p>Los puntos recomendatorios sexto, noveno, décimo y décimo primero, van dirigidos a evitar en lo sucesivo la grave responsabilidad institucional que surgió en los hechos aquí indagados...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2034.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2034.2020%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación 38/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5518/2019
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guadalajara
<b>Hechos</b>	En julio de 2019 la señora VI1 presentó una queja a favor de sus nietos VD1 y VD2, de 16 y 14 años de edad, respectivamente, quienes en 2016 fueron puestos a disposición de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIPPNNA) del municipio de Guadalajara, por el maltrato que sufrían por parte de su progenitora. En 2018, ambos adolescentes se escaparon de las casas hogar en que se encontraban resguardados, generando que, en la calle, convivieran con personas narcomenudistas, consumieran estupefacientes y se dedicaran a realizar actividades ilícitas, situación que la peticionaria hizo del conocimiento de la DIPPNNA en diversas ocasiones para que fueran a asegurar a sus nietos. Sin embargo, este organismo acreditó que los pupilos fueron abandonados institucionalmente lo que al final derivó, de forma indirecta, en la muerte de uno de ellos.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la vida, a la integridad y seguridad personal, así como a los derechos de la niñez.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>A la directora general del DIF de Guadalajara:</b>  Primera. Realice a favor de las víctimas directas e indirectas, la atención urgente y la reparación integral del daño conforme a derecho, para lo cual deberán

	<p>cubrirse de manera inmediata todas las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Instruya a quien corresponda para que realice las gestiones pertinentes a efectos de otorgarles a las señoras VI1, VI2, VI5 y demás familiares que resulten afectados como víctimas indirectas, diversos apoyos asistenciales, así como atención médica y psicológica especializada, con la finalidad de ayudarles a sobrellevar emocionalmente la pérdida del adolescente VD1. Así como de aquellos apoyos por conceptos de alimentos para el pupilo VD2.</p> <p>Tercera. Realice de manera inmediata y directa las gestiones necesarias a efecto de inscribir y registrar a las víctimas directas e indirectas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas.</p> <p>Cuarta. Establezca efectiva comunicación con las víctimas a efecto de que, previo consentimiento, generen acuerdos para definir la manera en la que recibirán atención, acordes a las necesidades y perfiles de las víctimas. De igual forma, se les deberá proporcionar la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctimas.</p> <p>Quinta. Realice las gestiones pertinentes ante el Órgano Interno de Control de ese DIF para que conforme a las atribuciones de este último, inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las y los servidores públicos a cargo de la integración del expediente administrativo [...]</p> <p>Sexta. Disponga lo necesario para que de manera urgente se lleve a cabo el diseño de lineamientos, protocolos de actuación y estrategias verdaderamente efectivas que tengan como finalidad mejorar las prácticas administrativas de actuación, abatir el rezago y erradicar las condiciones que generan el abandono institucional hacia las y los niños que han sido separados de sus familias y se encuentran bajo su tutela y cuidado, debiéndoseles garantizar en todo momento el seguimiento, acompañamiento y supervisión que resulten necesarios para la restitución de los derechos humanos de la niñez.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2038.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2038.2020%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación 40/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	7554/2019
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara
<b>Hechos</b>	La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja que por comparecencia presentó (TESTADO 1) a su favor, reclamando una mala práctica, en primer lugar, de tres elementos de la Policía de Guadalajara ya que estos, en una revisión a su vehículo, sin tener mayores elementos aduciendo que el automotor circulaba con un permiso provisional del estado de Guerrero, sin considerar que el mismo no contaba con reporte de robo, y bajo el argumento de que el permiso que tenía era apócrifo, sin hacer caso al quejoso quien les manifestó que el permiso se podía checar vía internet mediante un código QR, a lo que se negaron los elementos policiales, aduciendo que el agente del Ministerio Público adscrito al Centro Vehicular de Devolución Inmediata, les dio la indicación de trasladar al vehículo al citado centro junto con el quejoso como persona presentada.

	Por tal motivo, este organismo protector de derechos inició la queja anotada al rubro, contra el personal de seguridad pública de Guadalajara y de la Fiscalía del Estado.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, en relación con el debido cumplimiento de la función pública.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Al Secretario de Seguridad Pública de Guadalajara:</b>  Primera. Se agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de Diego Alonso González Alamilla, Alejandro Pérez Quezada y Juan Carlos Gómez Rocha, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.  Segunda. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Diego Alonso González Alamilla, Alejandro Pérez Quezada y Juan Carlos Gómez Rocha, en el que se aporte la presente Recomendación...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2040.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2040.2020%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación 90/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5658/2020-III
<b>Autoridades responsables</b>	Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, y otras de los ámbitos estatal y municipal
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se deriva del análisis que esta defensoría realizó a las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, así como a las acciones realizadas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su municipio, desprendiéndose que, no obstante los esfuerzos realizados, estos han resultado insuficientes para cumplir con deberes y obligaciones del gobierno municipal, tratados internacionales suscritos y ratificados por México, así como diversas legislaciones estatales y municipales, por lo que, después de múltiples informes, pronunciamientos y peticiones realizadas por esta defensoría, resulta necesaria la emisión de esta resolución a efecto de impulsar acciones afirmativas en el marco de la máxima diligencia reforzada con perspectiva de género transversal e integral.</p> <p>La presente inconformidad evidencia hallazgos y ausencias identificados en su municipio con relación al diseño, planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. De igual forma, se vislumbran áreas de oportunidad para garantizar de forma eficiente y eficaz los derechos humanos de las mujeres.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres
<b>Puntos recomendatorios</b>	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara:  Primera. Implementen de forma urgente, las acciones que resulten necesarias para concretar la reparación integral del daño colectivo, en términos de la Ley General de

	<p>Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>La reparación integral del daño colectivo deberá realizarse bajo la perspectiva de la debida diligencia reforzada, e incluir, al menos, la atención inmediata e integral de cada una de las obligaciones señaladas como incumplidas en la presente resolución. Al efecto se deberá considerar la siguiente matriz de indicadores de cumplimiento [...]</p> <p>Segunda. Bajo el principio de máxima protección y debida diligencia reforzada, se instruya a un equipo interinstitucional y multidisciplinario la revisión de los informes y resoluciones emitidas por esta defensoría, así como los informes y recomendaciones que emiten otras instancias especializadas como la SISEMH, el CEPAEVIM y la CONAVIM y las instancias internacionales de las que México forma parte, a efecto de que se atiendan de forma urgente, eficiente y eficaz. En este proceso esta defensoría reitera su mejor disposición para el trabajo coordinado y conjunto.</p> <p>Tercera. Designen a la persona o personas servidoras públicas, con las facultades legales suficientes, para fungir como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación.</p>
<b>Disponibl e</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/GUADALAJARA%20Reco%2090.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/GUADALAJARA%20Reco%2090.2020.pdf</a>

<b>Recomendación 176/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5475/2019/IV y 12 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador general estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Sayula, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Zacoalco de Torres y Zapopan.</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>Falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen la obligación de otorgar seguridad a la ciudadanía en el estado y los municipios, no implementaron acciones razonables y suficientes para garantizar ese derecho, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó también que en los 13 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a</p>

	<p>los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p> <p>Además, se demostró que las instituciones del Estado encargadas de la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así como de la identificación de las fallecidas, no cuentan con las estructuras indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a [...] los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara [...]; así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b></p> <p>Primera. Implementen de forma urgente y coordinada mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20176.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20176.2020.pdf</a>

<b>Recomendación 180/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	4686/2018/II y su acumulada 2129/2019/II y actas de investigación 49/2019/II y 627/2020/II
<b>Autoridades responsables</b>	Diversas autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara
<b>Hechos</b>	<p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos inició esta investigación a raíz de un escrito presentado por un grupo de personas, quienes señalaron ser representantes de vecinos de las colonias Huentitán el Alto y Bajo, Lomas del Paraíso y Dr. Atl en contra de las autoridades municipales y estatales, bajo el argumento de las múltiples violaciones a los derechos humanos que se suscitaban en la zona, en específico en torno al medio ambiente, por los cambios de uso de suelo y obras que impactaban directamente a este. Señalaron en específico las obras que se hicieron públicas en junio de 2016, cuando se presentó el denominado Plan o Plano Maestro Huentitán (en adelante PMH), en donde se desarrollarían diversas acciones urbanísticas que comprendían las siguientes: Proyecto Iconia, recinto ferial (Arena, Pabellón Eco Técnico, Pabellón de Exposiciones y Planetario), arena de usos múltiples, Parque Natural Huentitán, entre otros).</p> <p>El argumento de los inconformes era que las obras causaban una afectación directa al medio ambiente, aunado a que se les estaría privando del disfrute de unos predios que desde los años ochenta habían sido adquiridos por el municipio para que se instaurara un parque municipal y que ahora esos predios habían sido desincorporados del patrimonio municipal y se habían convertido en propiedad privada con la intención de construir complejos habitacionales, vulnerando con esto derechos humanos de los habitantes de Guadalajara.</p> <p>Posteriormente, al encontrarse en integración la presente investigación, se acumuló el acta de investigación 49/2019/II en virtud de las notas que se recabaron en redes sociales en torno a las obras que se llevaban a cabo en los predios donde anteriormente se encontraba el Planetario Guadalajara,</p>



documentándose actos de tala y poda de cientos de sujetos forestales. Lo anterior fue motivo del escrito de queja que presentaron vecinos de Huentitán el Bajo, secciones 1 y 2, a la que se le asignó el número 2129/2019/II; se quejaron por la destrucción de aproximadamente 3 500 árboles que formaban parte de una reserva ambiental, que sería afectada con la construcción del proyecto Arena Guadalajara y que, según su dicho, albergaría también la nueva sede de las Fiestas de Octubre, lo que perturbaría el medio ambiente de toda la zona metropolitana de Guadalajara. Ambas investigaciones fueron acumuladas al expediente 4686/18/II, ya que los hechos guardaban estrecha relación con lo investigado dentro del PMH.

Finalmente, en octubre de 2020 se acumuló el acta de investigación 627/2020/II, que se inició con motivo de las notas periodísticas en torno a la ejecución del proyecto denominado Avenida Troncal, que al parecer formaba parte del PMH. Esta se integró a la presente investigación a efecto de robustecer la información de dicha vialidad que llevará a cabo el gobierno municipal de Guadalajara en la zona de Huentitán.

Esta Comisión encontró que no existe un documento urbanístico denominado PMH; sin embargo, sí un listado de acciones a realizar en la zona de Huentitán, como lo son: estudios y proyectos, obras de mitigación de inundaciones, mejoramiento de espacios públicos, mejoras y rehabilitaciones en el Parque Natural Huentitán y en el Parque Puerta de la Barranca, colocación de los sistemas de puntos limpios, proyecto Avenida Troncal, repavimentación de vialidades primarias, secundarias, banquetas y construcción de calles colectoras (siendo un total: 96 vialidades equivalente a una superficie de 256 499.16 m<sup>2</sup>), el proyecto de un Malecón Panorámico y el Centro Deportivo “Polideportivo Huentitán”, entre otros.

De igual forma, se comprobó que el municipio de Guadalajara llevó a cabo acciones tendentes a ampliar la protección del Área Natural Protegida (ANP) de la Barranca de Huentitán, al presentar la iniciativa 10/18 que tiene como finalidad la declaración como ANP bajo la categoría de parque ecológico municipal la zona de la barranca de Huentitán-Oblatos, que contempla ampliar el polígono protegido en 112 hectáreas respecto al área correspondiente del municipio de Guadalajara, equivalente, a 5.34% del territorio municipal.

No obstante lo anterior, se documentó que el PMH no fue debidamente socializado con la población, la cual tuvo que hacer uso de acciones cívicas y presentar cientos de firmas ante autoridades municipales para que se realizara un debate ciudadano en torno al PMH. Asimismo, en la mayoría de las acciones no se ha brindado información a la población por parte de las autoridades encargadas, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano en su modalidad de acceso a la información y participación pública.

Lo anterior cobra interés para esta Comisión ya que aún están pendientes de ejecutarse algunos proyectos de gran magnitud y que sin duda impactarán la zona, a saber: Avenida Troncal y el complejo habitacional Vistas de Huentitán, en donde el municipio tiene la oportunidad de aplicar políticas ambientales y sustentables y concretar un corredor biológico que impida la pérdida de biodiversidad en la zona.

Esta Comisión, preocupada porque el derecho al desarrollo pueda superponerse al derecho al medio ambiente sano, emite la presente Recomendación, que debe

	<p>ser atendida en concurrencia con los órganos de gobierno, siempre buscando las alternativas técnicas y jurídicas más viables para garantizar y respetar el medio ambiente y la calidad de vida, que comprende el bienestar individual y social generado a partir de la aplicación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano, al igual que la protección de la biodiversidad en territorio municipal, atendiendo a un desarrollo sostenible.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo sustentable y a un medio ambiente sano en su modalidad de acceso a la información y participación pública.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal competente para que atienda los siguientes puntos:</p> <p>Desarrollo habitacional Vistas Huentitán</p> <p>a) Se dé seguimiento a los términos formales, técnicos y legales de la manifestación de impacto ambiental que presentó la empresa para el desarrollo habitacional mencionado, que incluye la edificación de dos torres con 400 unidades de departamentos y la construcción de un mercado con 1 103 locales realizando una revisión técnica profunda de las medidas de mitigación ambiental, así como el calendario de ejecución de las mismas.</p> <p>[...]</p> <p>b) Se lleve a cabo un estudio minucioso por parte de la Dirección de Movilidad municipal, que desde el 06 de diciembre de 2018 recibió la solicitud para el visto bueno al Estudio de Impacto al Tránsito del Proyecto multimencionado, en donde se cumpla con la normativa aplicable a la materia para dicho proyecto y se priorice la conectividad del predio con accesibilidad universal, atendiendo a una visión de conectividad como corredor biológico o islas que no impidan o vulneren la continuidad de la biodiversidad de la zona [...]</p> <p>c) Una vez autorizado el proyecto Vistas Huentitán, se le solicita que las instancias municipales, en compañía de la empresa encargada del proyecto, lleven a cabo una socialización del mismo con los vecinos de la zona [...]</p> <p>d) En dicho plan y socialización deberá asentarse si por la naturaleza del proyecto integral es necesario otorgar áreas de cesión para destinos.</p> <p>e) Deberán tomarse las medidas pertinentes y condicionar las autorizaciones para que se atienda todo lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, los reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.</p> <p>f) Deberá informársele a la empresa encargada del proyecto que no se podrá publicitar el desarrollo hasta en tanto no se cuente con los permisos y autorizaciones para la promoción de la venta o preventa [...]</p> <p>g) En compañía de vecinos de la zona, se lleve a cabo un inventario de especies arbóreas que se encuentran dentro del predio donde se llevará a cabo el proyecto, e informe los resultados a los vecinos, en donde deberá señalarse también las acciones a efectuar por la empresa y por el municipio para incrementar el espacio verde que según el Plan Parcial de Desarrollo será contiguo al desarrollo habitacional.</p>



	<p>Dicho espacio verde deberá atender los lineamientos establecidos en el presente documento, siendo parte del corredor biológico que se instaure en la zona y que conectará las diversas áreas verdes desde Vistas Huentitán hasta la barranca de Huentitán-Oblatos (pasando por el Parque Natural Huentitán, el zoológico de Guadalajara y las áreas verdes que se respetarán al momento de ejecutarse el proyecto de la Avenida Troncal — incluido el jardín botánico a cargo de la Universidad de Guadalajara y las áreas verdes del predio El Disparate y El Zalate — al norte de la vialidad y contiguos al ANP).</p> <p>[...]</p> <p>Arena Guadalajara</p> <p>h) Realice un estudio minucioso sobre el impacto en el tránsito que generará el funcionamiento de esta Arena, el cual se encuentra pendiente por la Dirección de Movilidad, en el que se dé a conocer el uso del suelo y la posible afectación al sistema vial y de transporte en la zona, los requerimientos que deban aplicarse para mantener o mejorar el nivel de servicio de estos sistemas y garantizar la seguridad vial. De la misma forma, se deberá conocer la compatibilidad en materia de acciones de vialidad y transporte que marque el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 225, 226 y 227 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco.</p> <p>i) Dé puntual seguimiento a las condicionantes que se emitieron por parte de la Dirección de Medio Ambiente de Guadalajara para el proyecto, que involucra la plantación de 165 árboles en la periferia del predio, acciones de saneamiento del arbolado al interior del predio, plantación de un árbol por cada dos estacionamientos al aire libre, sustitución en proporción de 1 a 1, por lo que se deberá realizar la plantación al interior del predio de 203 árboles y la donación de poco más de 800 sujetos forestales.</p> <p>Parque Natural Huentitán</p> <p>a) Se lleve a cabo un estudio especializado de poblaciones de fauna silvestre dentro del parque, identificando la presencia de especies enlistadas con alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con el fin de diseñar estrategias de conservación de hábitat en función de las características biológicas e interacciones ecológicas de las especies.</p> <p>b) Al ejecutar el Plan de Manejo de Arbolado del Municipio de Guadalajara, se haga respetando los criterios mínimos derivados del punto anterior.</p> <p>c) En compañía de vecinos de la zona, se lleve a cabo un inventario de las especies arbóreas que se encuentran dentro del parque, e informar los resultados a los vecinos para que sirvan como instrumento de agenda de monitoreo permanente por parte de la autoridad.</p> <p>d) Ejecute otro plan de reforestación en el parque, a efecto de incrementar los sujetos forestales en la zona.</p> <p>Avenida Troncal</p>
--	--



e) Realice una meticulosa Manifestación de Impacto Ambiental para dicha obra, en la que se plasmen las condicionantes y medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan producir.

f) Lleve a cabo mesas de diálogo con vecinos de la zona, en donde se socialicen los beneficios de la obra y las acciones que se llevarán a cabo para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan producir.

g) Emita un documento oficial en el que se garantice en el presente y en el futuro que los predios ubicados al norte de dicha vialidad formarán parte de las zonas de amortiguamiento que requiere el ANP de la Barranca de Huentitán, impidiendo el cambio de uso de suelo o la urbanización que no se encuentre ya contemplada hasta el momento.

h) Se lleve a cabo un inventario forestal de los árboles que se encuentran dentro del predio donde se llevará a cabo el proyecto, e informe los resultados a los vecinos, en donde deberá señalarse también las acciones que se llevarán a cabo por el municipio para incrementar el espacio verde o en su caso reforestarlo.

[...]

i) Lleve a cabo las acciones necesarias para que, una vez iniciado el proyecto de la Avenida Troncal, se realicen las gestiones necesarias con las instancias gubernamentales en materia de salud para que se instaure en una de las fracciones del predio El Disparate una clínica o centro de salud, como se ha propuesto a los vecinos de la zona.

[...]

Tercera. Gire instrucciones para que antes de que termine la presente administración se concluya y publique el Plan Rector del Polígono de Intervención Urbana Especial (PIUE) para Huentitán en el que se establezcan los criterios de ubicación estratégica, valor cultural y potencial de desarrollo integral sustentable del territorio, con sus correspondientes condiciones de operatividad, particularizaciones, lineamientos, proyectos y régimen regulativo al interior del mismo.

Cuarta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se consolide un corredor biológico que funja como islas para dar continuidad a la biodiversidad de la zona de Huentitán, el cual deberá iniciar en el espacio verde que se ubica contiguo a lo que será el desarrollo habitacional Vistas de Huentitán, pasando por el Parque Natural Huentitán, el zoológico de Guadalajara y las áreas verdes que se respetarán al momento de ejecutarse el proyecto de la Avenida Troncal — incluido el jardín botánico a cargo de la Universidad de Guadalajara y la parte norte de los predios El Disparate y El Zalate — ambos contiguos al ANP.

Quinta. Haga lo necesario para que todo el personal del ayuntamiento reciba capacitación sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el Acuerdo de Escazú [...]

Sexta. Gire instrucciones al personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que aplique los mecanismos de supervisión y vigilancia permanentes en la zona de Huentitán, atendiendo los siguientes lineamientos:

	<p>a) Establezca la infraestructura y los programas necesarios para incrementar y motivar el uso de los espacios públicos y de esta forma contribuir a la disminución de los índices delictivos.</p> <p>b) Haga lo necesario para que el municipio, junto con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, diseñe y haga efectivo un proyecto de colaboración en materia de seguridad humana, resiliencia y cultura de paz en la zona.</p> <p>c) Fortalezca el monitoreo en la zona donde se pretenden ejecutar los proyectos Vistas Huentitán y Avenida Troncal, para efecto de evitar la consumación de posibles delitos ambientales...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20180.2020%20vp.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20180.2020%20vp.pdf</a>

<b>Recomendación 181/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	7502/2019
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y otras del Gobierno del Estado
<b>Hechos</b>	(TESTADO 1), mujer de (TESTADO 15) de edad, fue encontrada sin vida el día 22 de septiembre de 2019, en su casa habitación, ubicada en el municipio de Guadalajara, yacía sobre el piso, junto a las escaleras, con una bufanda junto a ella, y tenía sus piernas semiflexionadas sobre los primeros escalones, originándose la Carpeta de Investigación No. (TESTADO 75). Sin embargo, previamente había denunciado la violencia familiar que vivía (física, psicológica y sexual) por parte de su pareja, y se le valoró y determinó riesgo grave, no obstante, en la CI (TESTADO 75) no se emitieron las medidas de protección adecuadas. Por otra parte, a pesar del deber de investigar toda muerte violenta de una mujer bajo la presunción de que se trate de un feminicidio, incluyendo los aparentes suicidios, se omitió deliberadamente iniciar la CI (TESTADO 75) como feminicidio, se asumió y se practicaron las investigaciones como si se tratara de un suicidio, y se contempló como “carpeta no judicializable”, no obstante que, entre otras evidencias recabadas el día del suceso mortal, se dictaminó la identificación de proteína P30 y detección de semen en la cavidad vaginal de la víctima. Además, se advirtieron otras irregularidades y omisiones en los diversos peritajes practicados, así como actuaciones deficientes e incumplimientos de las autoridades ministeriales que en la presente resolución se describen, ya que no ajustaron su actuación al Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género de Naciones Unidas, ni al Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco, obviando el enfoque especializado que el asunto requería; destacándose además que, el municipio de Guadalajara tiene dictada una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al debido ejercicio de la función pública, a la vida, al acceso a una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación por la obligación de garantía, al acceso a la justicia, y a la debida diligencia reforzada tratándose de violencia de género contra las mujeres.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>[...] al presidente municipal de Guadalajara:</b>  Primera. De manera coordinada y conjunta realicen las acciones que resulten necesarias para que con la CEEAVJ se inscriba a (TESTADO 1), (TESTADO 1) y (TESTADO 1) y demás familiares de la víctima directa que conforme a derecho les corresponda, en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas; así como se realice, a favor de las víctimas indirectas, la reparación y atención integral del



daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]

Segunda. Instruyan al personal que resulte competente en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para que:

a) Entrevisten a las víctimas indirectas (familiares de (TESTADO 1)), en especial a su hija e hijo menores de edad, de nombres (TESTADO 1) y (TESTADO 1), así como a (TESTADO 1), y les ofrezcan atención médica y psicológica especializada y diferenciada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de la muerte de su familiar [...]

b) De igual forma, se les deberá proporcionar la orientación jurídica necesaria [...]

c) Diseñar un programa especial de apoyo continuo y permanente a favor de las víctimas indirectas (TESTADO 1), (TESTADO 1) y (TESTADO 1), el cual deberá durar — por lo menos — hasta que la niña y niño cumplan la mayoría de edad [...]

Tercera. [...] inicien, tramiten y concluyan los procedimientos de responsabilidad administrativa, por motivo de las irregularidades que dieron origen a la presente causa y, en su caso, sancionen las faltas administrativas en que hayan incurrido, respectivamente [...] así como el personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, que intervino en el seguimiento de las medidas de protección, su ejecución y cumplimiento, emitidas en la carpeta de investigación (TESTADO 75) [...]

Cuarta. Giren instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se agregue copia de la presente Recomendación al expediente personal de los servidores públicos involucrados de cada institución, para que quede constancia de que incumplieron el deber de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Así mismo, para que registre la presente Recomendación en el Banco Estatal de Datos de Casos e Información de Violencia contra las Mujeres en Jalisco.

Quinta. Instruyan a quien corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se implemente un programa permanente de capacitación sobre estándares legales de derechos humanos de las mujeres, debida diligencia reforzada e investigaciones con perspectiva de género, dirigido respectivamente, al personal adscrito a las agencias ministeriales que atiendan casos de violencia contra las mujeres, servicios periciales y de seguridad y protección ciudadana. La capacitación deberá ser proporcionada por personal especializado y con acreditaciones que validen la formación efectiva de quienes la reciben.

Especialmente, como garantía de no repetición, se implementen, las siguientes acciones:

[...]

II. Impartan de forma inmediata cursos de instrucción y capacitación especializada y de actualización respecto de la aplicación y cumplimiento del “Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de

	<p>Feminicidio para el Estado de Jalisco”, publicado en el periódico oficial <i>El Estado de Jalisco</i> el 28 de junio de 2018.</p> <p>III. Bajo el principio de urgencia y la perspectiva de máxima protección a las víctimas de los delitos de violencia familiar, así como los derivados de la violencia contra las mujeres y por razón de género, dado el notorio incremento de estos casos y la sobrecarga de trabajo registrada al respecto, determinen y dispongan de los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para atender adecuada y eficazmente la seguridad y protección a las víctimas y, con ello, la garantía de los derechos humanos y una procuración de justicia y seguridad ciudadana apropiados. En su caso, soliciten las partidas presupuestales que sean suficientes para cubrir tales requerimientos...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20181.20%20%20V.P.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20181.20%20%20V.P.pdf</a>

<b>Recomendación 188/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	9476/2020/II
<b>Autoridades responsables</b>	
<b>Hechos</b>	<p>Aproximadamente a las 19:30 horas del 26 de noviembre de 2020, un joven caminaba por la avenida Enrique Díaz de León Sur, rumbo a su casa; antes de llegar a su destino fue interceptado por dos elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, quienes cruzaron su patrulla al paso de éste. Al verlos, se echó a correr, fue perseguido por un elemento a pie y otro conduciendo el vehículo oficial; justo al llegar a la esquina de su domicilio fue atropellado con dicho automotor para lograr detenerlo. No siendo suficiente, lo golpearon, lo esposaron, lo subieron al automotor y se lo llevaron con rumbo a la carretera a Chapala, donde lo abandonaron en mal estado de salud. No fue puesto a disposición de ninguna autoridad; ello originó que su familia interpusiera denuncia por desaparición. Días después fue localizado internado en el antiguo Hospital Civil de Guadalajara, adonde fue llevado el 27 de noviembre, luego de que reportaran a la Cruz Verde de San Pedro Tlaquepaque a una persona abandonada en la carretera a Chapala, con politraumatismos y en condición muy grave de salud. Nueve días después falleció a causa de las lesiones.</p> <p>Con base en la investigación practicada, esta Comisión comprobó que elementos policiales de Guadalajara tuvieron participación en estos hechos, lo que constituye violaciones de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad física y seguridad personal, por tortura; a la libertad, en relación con la desaparición forzada; a la vida, así como abandono de persona.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad y seguridad personal, por tortura; a la libertad, en relación con la desaparición forzada; a la vida, así como abandono de persona.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y al comisario de la Policía de Guadalajara:</b></p> <p>Primera. Efectúen la reparación integral del daño ocasionado a (TESTADO 1), así como a las víctimas indirectas (TESTADO 1) y (TESTADO 1), para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes [...]</p> <p>Segunda. Como medida de rehabilitación, instruyan al personal que resulte competente para que entreviste a las víctimas indirectas (familiares) de</p>

	<p>(TESTADO 1), y, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se le ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar como consecuencia del hecho victimizante.</p> <p>[...]</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al personal de la Dirección de Asuntos Internos a su cargo para que brinde impulso procesal a la integración y resolución del expediente de la queja (TESTADO 72), que fuera iniciado con motivo de la inconformidad que presentó la ciudadana (TESTADO 1), en contra de los policías José Macario Yáñez Hidalgo y Pablo Édgar Díaz Bramasco, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución y en el que además se tome en cuenta lo actuado por esta institución.</p> <p>Cuarta. Instruya a quien corresponda para que se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de José Macario Yáñez Hidalgo y Pablo Édgar Díaz Bramasco, servidores públicos involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.</p> <p>Quinta. Gire instrucciones a las áreas que resulten competentes de esa Administración Pública Municipal para que incluyan en sus programas operativos, un proyecto de proximidad social entre jóvenes y policías, proponiendo para tal efecto la celebración de foros, seminarios o congresos, donde los jóvenes puedan expresar opiniones y puntos de vista acerca del problema.</p> <p>Sexta. Designe a la persona servidora pública de alto nivel del Ayuntamiento de Guadalajara que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20188.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20188.2020%20VP.pdf</a></p>

b) Recomendaciones particulares 2016-2020 con peticiones a los municipios:

<p align="center"><b>Recomendación particular 40/2015</b> <b>Sobre la violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.</b></p>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa), perteneciente a la comunidad [...], interpuso queja a su favor y de las comunidades [...], en contra de diversas autoridades de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría Social y del Consejo de la Judicatura del Estado. Refirió que en los Juzgados de Primera Instancia y en las agencias del Ministerio Público se les violaba su derecho tanto a los imputados como a las víctimas y testigos, a ser asistidos por un perito traductor que entendiera su lengua materna y que los asistiera legalmente, y que los miembros de su comunidad no entendían los términos legales ni podían ejercer sus derechos al debido proceso por no comprender en su totalidad el castellano.</p>

	<p>De la investigación practicada por esta Comisión se advirtió que no existen dentro de la estructura del poder judicial, de la Fiscalía General del Estado, ni del Poder Judicial del Estado de Jalisco o de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, nombramientos de traductores en las diversas lenguas indígenas de comunidades oriundas del estado. Tampoco asesores de víctimas ni defensores de oficio que conozcan las lenguas originarias de dichas comunidades y su cultura, ni capacitación de jueces, defensores de oficio y agentes del Ministerio Público sobre los usos y costumbres de dichas comunidades para que realicen su función de procuración e impartición de justicia de manera integral y armónica, de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, y en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primera. Cada uno de los titulares de gobierno debe girar instrucciones a las áreas competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, que implique al menos los siguientes punto:</p> <p>a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas vecindadas en sus municipios, que 119 les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.</p> <p>b) Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda el gobierno municipal; entre otras medidas, que las señales informativas ubicadas en sus distintas oficinas estén escritas tanto en español como en las lenguas originarias de uso en el territorio.</p> <p>c) Se recomienda que incluya entre su personal a integrantes de los pueblos originarios y población indígena de la región, a fin de que sean un conducto eficaz para atender sus necesidades y proveer los servicios públicos municipales.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf</a>

<b>Recomendación particular 6/2017</b>	
<b>Sobre la violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud de personas con discapacidad mental y psicosocial.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...], (quejoso) interpuso queja por escrito a su favor y de personas con padecimientos mentales en la zona norte del estado de Jalisco, en contra de la Secretaría de Salud Jalisco por la falta de atención de este grupo de personas. Esta Comisión atendió que el abandono de quienes sufren padecimientos mentales no recaía únicamente en la zona norte, lo que ocasionó que se ampliara la investigación a todo el estado, en

	<p>donde se acreditaron las carencias en infraestructura, personal, medicamento y capacitación del Instituto Jalisciense de Salud Mental y de la Secretaría de Salud Jalisco en torno a este tema.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Instruyan al personal a su cargo para que de inmediato realicen las acciones pertinentes a efecto de suscribir convenios de coordinación necesarios con el Instituto Jalisciense de Salud Mental, para que en cada uno de los municipios del Estado se cuente mínimamente con un Módulo Comunitario de Atención en Salud Mental.</p> <p>Segundo. Dispongan de una partida presupuestal suficiente para la habilitación, puesta en marcha y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental.</p> <p>Tercero. En tanto se toman las medidas anteriores, instruyan a los servicios médicos municipales el diseño y operación de un programa emergente para prevenir y atender los padecimientos mentales, el cual incluya medidas de difusión e información para que la población identifique los síntomas más evidentes de las enfermedades mentales y las instancias públicas en las cuales pueden ser diagnosticadas y atendidas quienes las padecen.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf</a></p>

<b>Recomendación particular 20/2018</b> <b>Sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogenérica.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<p>1. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) ha observado con preocupación el clima de persecución, desigualdad y desagregación que enfrentan las personas de la población lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual y demás expresiones e identidades de género (LGBTI ) en nuestra entidad federativa. En torno a esta población hay una historia de discriminación motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales que deben garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual implica falta de cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.</p> <p>[...]</p> <p>Este organismo protector de los derechos humanos ha conocido casos de la negativa de autoridades del Registro Civil en el estado de autorizar una nueva acta de nacimiento por reasignación sexogenérica, no obstante que en otra entidad federativa fue reconocida su identidad de género, lo anterior bajo el argumento de que en Jalisco no se encuentra contemplada esa hipótesis en el Código Civil local.</p>

	Esta situación se investigó en la queja 868/2016/III, en la que una vez identificado que existía la falta de armonización legislativa que derivada en una negación de derechos a integrantes de la población LGBTI, 15 de diciembre [...]
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primera. Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro de sus localidades.</p> <p>Segunda. Se instruya a las y los oficiales del Registro Civil de sus municipios para que se garanticen los derechos de las personas de la población LGBTI, con especial énfasis sobre la identidad de género de las personas trans, para lo cual deben implementar un procedimiento sencillo, oportuno y accesible para atender las peticiones de las personas trans que pretendan obtener un acta por reasignación para la concordancia sexogenérica que garantice el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Tercera. Dispongan lo necesario a efecto de diseñar la implementación de talleres de abordaje, capacitación, sensibilización y toma de conciencia sobre los derechos humanos de la población LGBTI que vayan dirigidos al funcionariado de sus respectivas oficinas del Registro Civil.</p> <p>Cuarta. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTI, lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales; promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez de la diversidad sexual.</p> <p>Quinta. Implementen programas de orientación y apoyo para la población LGBTI y a sus familias a efecto de que puedan superar situaciones cualquier condición adversa derivado del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta a aquella con la que habían vivido. También se deben contemplar acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientados a prevenir prejuicios.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf</a>

<b>Recomendación particular 1/2019</b>	
<b>Sobre el derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El 30 de octubre de 2017, un niño de dos años de edad, ahora finado, acompañado de su hermana de cuatro años de edad y de (mamá del menor finado), asistieron a un acto convocado por la dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez en Autlán de Navarro. Dentro de la escuela, (madre del

	<p>menor finado) entró al baño y le indicó a su hijo que buscara a su hermana. Transcurridos diez minutos, la niña le dijo a su mamá que no encontraba a su hermano. Después de una búsqueda dentro y fuera de la escuela, y con el apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Autlán de Navarro, localizaron al niño ahogado dentro del aljibe del centro escolar.</p> <p>Con base en la investigación practicada, esta Comisión comprobó que sí existió omisión por parte de la encargada de la Dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez, turno vespertino, en Autlán de Navarro, lo cual constituyó violación de los derechos humanos a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, derecho a la vida y los derechos de la niñez.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Única. Que a través de sus respectivas áreas de protección civil, instruyan la supervisión de todas las escuelas que se encuentren en sus demarcaciones y se realicen dictámenes técnicos en los que se evalúen las condiciones de seguridad en que se encuentran los inmuebles que ocupan, realicen un inventario de riesgos y propongan las medidas de atención adecuada para garantizar la seguridad de todas las personas y evitar que hechos como el documentado en la presente resolución vuelvan a ocurrir.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf</a>

<p><b>Recomendación particular 5/2019</b>  <b>Sobre la violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humano.</b></p>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	<p>El día [...] del mes de [...] del año [...] la madre de (Agraviada) acudió a esta Comisión y expresó que su hija fue privada de la vida por su pareja sentimental (agresor) o (agresor) o (agresor) el 10 de marzo de 2017. Señaló que antes de su muerte, el 6 de febrero de 2017 su hija acudió a denunciar violencia física y psicológica sistemática por parte de su agresor. Sin embargo, personal del Centro de Justicia para las Mujeres de la entonces Fiscalía General del Estado (FGE) fueron negligentes y no hicieron lo suficiente para evitar la muerte de su hija. Se inconformó además en contra del personal de la Dirección de Investigación de Homicidios de la citada fiscalía, porque no han podido aprehender al responsable, no obstante, que existe la correspondiente orden para ello.</p> <p>Personal de esta Comisión acreditó que empleados de la entonces FGE, no atendieron con la debida diligencia el contexto particular de violencia denunciado, y con ello se impidió el ejercicio de los derechos humanos de la víctima directa, al negarle las acciones destinadas a prevenir, atender,</p>



	<p>investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia de que venía siendo objeto, además de que no se ordenaron las investigaciones que cubrieran los requisitos mínimos de perspectiva de género. Asimismo, se documentó que el crimen sigue impune, pues no se ha podido aprehender al responsable para castigarlo.</p>
<p><b>Puntos recomenda torios</b></p>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.</p> <p>Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de uso que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.</p> <p>Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.</p> <p>Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.</p> <p>Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.</p>

	Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf</a>

<b>Recomendación particular 38/2019 Caso de violencia feminicida</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<i>El día [...] del mes de [...] del año [...], esta defensoría de derechos humanos inició de manera oficiosa queja en favor de (V), por las notas periodísticas aparecidas en diversos medios de comunicación, en donde se hacía referencia de un feminicidio afuera de la residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo, conocida como Casa Jalisco.</i>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019, emitidos por la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría.</p> <p>Segundo. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Cuarto. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.</p> <p>Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad</p>



pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los ministerios públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el Pulso de Vida, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas.

Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados, a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.

	<p>Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres con medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.</p> <p>Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los ministerios públicos la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima.</p> <p>Décimo quinto. Es urgente que las comisarias revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf</a>

<p align="center"><b>Recomendación particular 1/2020 Sobre la violencia feminicida</b></p>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Municipios
<b>Hechos</b>	Caso relativo a un feminicidio, cometido por su esposo, cuando la víctima directa caminaba por la calle Manuel M. Ponce a la altura de calle Medrano, colonia San Andrés del municipio de Guadalajara. Ella había denunciado desde enero de 2016 violencia familiar por parte de su cónyuge, en más de una ocasión ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, sin embargo, el personal de esa dependencia no actuó con un enfoque de género, especializado, diferenciado y transformador, propiciando que no se garantizara su integridad, su vida y en consecuencia el acceso a una vida libre de violencia.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019» emitidos por La Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría.</p> <p>Segundo. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las</p>



distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.

Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones, en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.

Cuarto. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública donde pueda **apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres** y resolver la **gran** disparidad de cifras y estadísticas Sobre mujeres atendidas **con** motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios módicos\* psicológicos y jurídicos especializados\* así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia **y** tengan **la** posibilidad **de** reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia,

Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre

	<p>violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los agentes del ministerio públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la <b>Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>.</p> <p>Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el “Pulso de Vida”, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas.</p> <p>Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados* a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.</p> <p>Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres son medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.</p> <p>Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57* párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los agentes del ministerios público la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima.</p> <p>Décimo quinto. Es urgente que las comisarías revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.</p>
<b>Disponible</b>	Reco 1.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)

<p align="center"><b>Recomendación particular 2/2020</b> <b>Sobre las violaciones de derechos humanos durante la celebración del Carnaval de Autlán</b></p>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	En día [...] del mes de [...] del año [...], vecinos de Autlán de Navarro se quejaron contra el Ayuntamiento, pues, con motivo de la celebración anual

	<p>del carnaval, soportan la violación de sus derechos humanos provocada por la instalación del llamado "Callejón de la Alegría", ya que se cierran las calles principales del municipio, se obstaculiza el paso peatonal, el tránsito de vehículos personales y de emergencia.</p> <p>El ruido de los comercios y terrazas es muy elevado, afectando la salud emocional y la integridad física de las personas de los vecinos del callejón, pues, a lo largo de 17 horas, durante los 12 días del carnaval, se ven forzados a escuchar música mediante bocinas, amplificadores y bandas de tambora que tocan en sus puertas. También se contamina el ambiente con orines y heces de personas y caballos. Además, el Ayuntamiento organiza eventos nocturnos, donde se utiliza pirotecnia que causa estruendo, ello afecta el descanso de los habitantes.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Promuevan la construcción o habilitación de espacios adecuados, para el desarrollo de eventos y festividades que implican altas concentraciones de personas, música, disturbios y venta de bebidas embriagantes, los cuales deberán contar con todos los servicios municipales y cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos exigen, en el que garanticen la integridad de las personas y no afecten los derechos de terceros.</p> <p>Segunda. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXE18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial <i>El Estado de Jalisco</i>, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Tercera. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que permitan verificar el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.</p> <p>Cuarta. Que el área de Inspección y Vigilancia, así como el jefe de Reglamentos y Apremios, en el ámbito de sus competencias, intensifiquen la vigilancia de los comercios que se instalen, para que, de no cumplir con la reglamentación correspondiente, apliquen las sanciones que en derecho procedan.</p> <p>Quinta. Se instruya a las áreas de la administración encargadas de la Dirección de Ecología y Aseo Público para que durante la feria o eventos masivos, redoblen sus esfuerzos y preserven las calles limpias y ordenadas a efecto de evitar cualquier tipo de contingencia, mediante acciones que van</p>

	<p>desde evitar la presencia de heces en la vía pública hasta la recolección de residuos sólidos de manera permanente.</p> <p>Sexta. Que las Comisarías de Seguridad Pública Municipal implementen un operativo de seguridad y vigilancia a las personas asistentes a la feria o eventos masivos para preservar la tranquilidad y paz social de quienes transitan, acuden o habitan el lugar.</p> <p>Séptima. Se solicite al encargado de tránsito municipal o, en su caso, el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con el propósito de implementar operativos en la zona de las ferias o eventos masivos, a efecto de desahogar el tráfico vehicular en las horas de realización del evento, así como de contar con vehículos grúa e infracciones a fin de sancionar y retirar los vehículos que se estacionen en zonas que obstruyan los accesos de los vecinos y lugares públicos.</p> <p>Octava. Previo a la celebración de las ferias o eventos masivos municipales, se inicie una campaña de capacitación constante, en materia de derechos humanos, a manera de que se profesionalice el servicio público, así como entre los comerciantes, haciéndoles saber cuáles son sus derechos y obligaciones, y las sanciones que pueden ser acreedores en caso de contravenir la normativa correspondiente.</p> <p>Novena. Se realice una campaña para la toma de conciencia entre la población a efecto de evitar afectaciones a los vecinos de los espacios donde se realizan las festividades.</p>
<b>Disponible</b>	Reco 2.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)

<p align="center"><b>Recomendación particular 35/2020</b> <b>Sobre el Derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia, [...]</b></p>	
<b>Recomendaciones particulares</b>	Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 27 quejas en las que se documentaron hechos que constituyeron el factor común en la desaparición de 34 personas y el reclamo de los familiares de las víctimas, que expresaron a esta defensoría su tristeza y angustia por la desaparición, además de su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.



	<p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen el deber de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además que en los 27 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<p><b>Puntos recomendat orios</b></p>	<p><b>Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b></p> <p>Primera. Implementen de forma urgente mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas.</p> <p>Para la mayor eficiencia y eficacia de las acciones, deberán realizar un estudio científico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en cada municipio, de tal forma que las políticas públicas sean integrales, incluyendo la atención a familiares y la reparación integral del daño.</p> <p>Segunda. Instruyan la creación de unidades especiales para la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas, los cuales deberán ser dotados de los recursos necesarios y desarrollar procesos de capacitación permanente para que siempre estén actualizados en el uso de tecnologías y técnicas de investigación.</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf</a></p>

<b>Recomendación particular 187/2020</b> <b>Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, y la violación de la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y no discriminación, al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.</b>	
<b>Peticiones:</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...] esta defensoría abrió queja a favor de (TESTADO 1), derivada de la información publicada en Nota Roja de Jalisco con el titular: “Fiscalía investiga la muerte de un joven en Casimiro Castillo, hay 5 policías detenidos”, así como de la nota periodística de la Zona Tres, que exponía: “Investiga a cinco policías de Casimiro Castillo entre ellos el director y subdirector, por el homicidio de un joven, al que entregaron a delincuentes, quienes lo golpearon y posteriormente lo regresaron a los separos”; por lo que se emitieron las siguientes medidas cautelares:  [...]
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b>  1. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades...  2. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf</a>

c) Recomendaciones generales 2016-2020:

<b>Recomendación General 1/2018</b> <b>Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Titulares de los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	En la presente Recomendación General se observaron como las principales problemáticas en el tema de personas con discapacidad que en Jalisco no hay herramientas de accesibilidad en los edificios públicos, lo que genera barreras físicas y de comunicación para este grupo de la sociedad, ello, les limita el libre desplazamiento en dichos lugares, sin pasar por alto que tampoco se cuenta con infraestructura digna y segura en algunos inmuebles. Aunado a que la falta de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad genera un trato no

	especializado y por ende discriminatorio hacia estas personas; además de la inexistencia de programas especializados así como una base de datos referentes a apoyos y contabilidad de las personas con discapacidad.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:</b></p> <p>Septuagésima séptima. De manera urgente, ordenen a quien corresponda que en atención al principio de progresividad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponga lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque de derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes con perspectiva multianual que incluyan partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, logren su desarrollo integral, su inclusión al medio social que las rodea y a una vida libre de discriminación.</p> <p>Septuagésima octava. Instruyan lo necesario para coadyuvar con el Poder Ejecutivo del Estado en el proceso de elaboración del Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.</p> <p>Septuagésima novena. De manera urgente, inicien un estudio situacional en el municipio a su cargo con miras a actualizar el registro municipal de las personas con discapacidad, en el que se incluyan entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en cada municipio. Y una vez que cuenten con dichos registros se remita al Ejecutivo Estatal con la finalidad de enriquecer el del estado.</p> <p>Octogésima. Realice la revisión y actualización de todos los reglamentos municipales, con la finalidad de que se eliminen todos aquellos términos discriminatorios de las personas con discapacidad y que no se ajusten a los criterios internacionalmente aceptados; asimismo, se identifiquen todas aquellas barreras jurídicas y de comunicación para este grupo social y se eliminen de manera progresiva...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Recos%20Gral_1%202018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Recos%20Gral_1%202018.pdf</a>

<b>Recomendación general 2/2018*</b>	
<b>Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Gobernador Constitucional del Estado, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscal General del Estado, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Administración de la Agencia Metropolitana de Seguridad, Fiscal Especializado en Combate a



	<p>la Corrupción, Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, así como a las personas titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.</p>
<p><b>Hechos</b></p>	<p>Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha observado con preocupación cómo en los últimos años ha ido en incremento el índice de inseguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde la comunidad universitaria y la sociedad civil se han visto afectados en su vida, en la paz, en su integridad física y psicológica, en su patrimonio, así como en su sano desarrollo, como consecuencia de los actos delictivos que han sufrido. Paralelo a esta investigación se pudo apreciar que los elementos de policía, encargados de las tareas de proteger y hacer respetar los derechos de estos sectores sociales, además de tener bajo su responsabilidad mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado, también sufren injusticias en sus derechos.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendación de carácter particular</b></p> <p>Primera. Se coordinen con el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el fin de realizar un análisis de la situación laboral de los policías de su municipio y la incidencia de las causas que influyen en actos de corrupción y/o deserción. Hecho esto, se aporten las propuestas necesarias para modificar los resultados que arroje dicho estudio, tomando en consideración el mejoramiento de la seguridad social y económica, así como también, se adopten las medidas tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <p>Segunda. Giren instrucciones a las titulares de los Sistemas DIF Municipales, para que, en forma coordinada con su homóloga estatal, implementen de forma permanente, programas tendentes a inhibir la exclusión social, la violencia intrafamiliar, así como la discriminación contra la mujer, pues es evidente que estos factores, incentivan la violencia y la delincuencia. El objetivo de esta propuesta deberá ser encaminada a la construcción de comunidades fuertes y con capacidad de resiliencia.</p> <p>Tercera. Se establezcan lazos estrechos con las asociaciones vecinales de sus municipios, a fin de realizar mediciones periódicas respecto de las problemáticas sociales como: pobreza, falta de empleo, educación de nivel, salud y vivienda. Debe verse un esfuerzo en brindar mayor bienestar a los que menos tienen. En el curso de estas mediciones, se sugiere el acompañamiento de universidades, cámaras industriales y sociedad civil organizada, con el fin de lograr un enfoque científico y buscar las soluciones que resulten necesarias, con el fin de restablecer la resiliencia comunitaria.</p> <p>Cuarta. Giren instrucciones al área que corresponda, para que lleven a cabo una verificación de todos los giros comerciales que se encuentren a</p>



los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, donde se expendan vinos y licores, y se valore sustituirlos por otros que transformen el entorno. Asimismo, se intensifiquen las inspecciones en este tipo de establecimientos con el fin de inhibir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Quinta. Giren instrucciones a las áreas que correspondan, para que lleven a cabo una verificación de todo el sistema de iluminación existente en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones ubicadas en su jurisdicción, con el fin de detectar los espacios donde persista la oscuridad y se analice la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que inhiban la oscuridad y con ello, evitar que se transformen en lugares propicios para las actividades delictivas.

Sexta. Giren instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo un programa permanente de poda de aquellos árboles que impidan la debida iluminación en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se ubiquen las paradas de camiones ubicadas en su territorio, con el fin de evitar que se trasformen en lugares propicios para las actividades delictivas.

Séptima. Que se establezca en su jurisdicción, un programa permanente en los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones, ubicadas en su territorio, donde se analice la efectividad del sistema de iluminación existente, considerando en caso de que así se requiera, la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que permitan una mejor luminosidad.

Octava. Diseñar e implementar campañas de información, sensibilización y capacitación sobre los diferentes elementos de la criminalidad y cómo evitarlos.

Novena. Instruyan a quienes corresponda, para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, Instituto Jalisciense de Salud Mental y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, lleven a cabo un programa permanente de atención para las personas en situación de calle existente en los alrededores de las preparatorias y centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como de otras escuelas públicas y privadas, y de forma transversal, construyan mecanismos que redunden en soluciones para revertir esa problemática.

Décima. En atención a la problemática de la indigencia, se instruyan a los titulares de las áreas encargadas de brindar atención social, así como de

	<p>seguridad pública, para que se elaboren protocolos de atención con perspectiva de derechos humanos para este sector, vigilando que se evite discriminarlos.</p> <p>Décima primera. En coordinación con el Gobierno del Estado, trabajen en la elaboración de un censo de población de personas en situación de calle, a fin de poder medir los alcances de la problemática, y con base en esto, generar políticas públicas tendentes a revertirla y dar una solución eficaz...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="#">Reco Gral 2 2018.pdf (cedhj.org.mx)</a>

<b>Recomendación General 3/2018</b> <b>Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Presidentas y presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación General radica en el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A los 125 gobiernos municipales:</b></p> <p>[...]</p> <p>Novena. Instruir a los titulares de las áreas de seguridad pública para que cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Desde el momento en que se tenga noticia de la desaparición de una persona, deberá notificar y coordinarse con las autoridades ministeriales para realizar acciones inmediatas en la localización. En caso de que se presuma la participación de algún servidor público, deberán realizar, conforme a derecho, las acciones necesarias para evitar que éste se substraiga a la acción de la justicia.</p> <p>b) Proporcionar el apoyo necesario para salvaguardar la integridad física y seguridad personal de los familiares de las víctimas derivadas de la desaparición de una persona.</p> <p>c) Establecer albergues para resguardo y protección de víctimas o sus familiares, cuando así se requiera por su seguridad o por necesidad, tomando en cuenta que en muchos casos se trata de visitantes o personas en tránsito y carecen de lugares para esos efectos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Recos%20Gral_3%202018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Recos%20Gral_3%202018.pdf</a>



<b>Recomendación General 1/2020</b>	
<b>Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	A las y los presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.</p> <p>[...]</p> <p>El Gobierno del Estado y los 125 municipios de Jalisco tienen deudas con sus instituciones de seguridad pública, por lo que se deben seguir sumando esfuerzos para lograr mejores niveles de prestaciones y apoyos para este sector público, con la vista puesta en el futuro, donde ser policía en México, represente una verdadera opción de carrera con condiciones mínimas que permitan a las y los elementos policiales, así como a sus familias, tener un proyecto de vida integral.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a las y los titulares de los 125 gobiernos municipales de Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que en las esfera de sus jurisdicciones, se realice la atención y la reparación integral del daño a favor de las y los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado y de los 125 gobiernos municipales, pues, como grupo, comunidad y organización social, han sido afectados en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos, como resultado de la violación a sus derechos humanos; sobre todo de quienes con motivo de sus funciones policiales, perdieron su vida o se encuentran desaparecidos, o hubieren sufrido una discapacidad parcial o total, y cuyos trámites se encuentran en curso, donde además sus familias aún no reciben las prestaciones económicas que en derecho les corresponden.</p> <p>Segunda. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales en el Estado y sus 125 municipios, se busque mejorar sus sueldos, con el objetivo de lograr una subsistencia digna y decorosa para ellos, sus familias, y que se materialice el sentido de pertenencia y de sus proyectos de vida. Debe considerarse el alto riesgo al que se enfrentan en su cotidianidad, así como el incremento en la inseguridad, pues este tema es de alta prioridad.</p> <p>Tercera. Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los elementos policiales del estado y sus 125 gobiernos municipales. En congruencia con este tema, se</p>



	deben realizar las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial y con el servicio a la comunidad...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf</a>

<b>Recomendación General 2/2020</b>	
<b>Sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Titulares de los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación general tiene su origen en las supervisiones de las cárceles municipales y diversas recomendaciones relacionadas con el fallecimiento de personas en separos, así como en los informes especiales y pronunciamientos relacionados con prácticas indebidas en procesos de detención y de justicia administrativa que esta defensoría ha documentado en los últimos diez años.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que en las esferas de sus jurisdicciones se mantenga el objetivo principal de las cárceles municipales como instancias para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Segunda. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.</p> <p>Tercera. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico y personal de psicología municipal, se designe, o se amplíe la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con un espacio adecuado para brindar atención con las medidas de privacidad y seguridad necesarias, así como con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidas, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna</p>

	discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20General%202020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20General%202020.pdf</a>

c) *Marco jurídico Internacional de los Derechos Humanos*

<b>Universales (Sistema de Naciones Unidas)</b>	
Tratados internacionales	Vínculos de consulta
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	<a href="https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf">https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf</a>
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.	<a href="https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf">https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf</a>
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	<a href="https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm</a>
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf</a>
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (1984),	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf</a>
Convención de los Derechos del Niño (1989).	<a href="https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf">https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf</a>
Principios de Yogyakarta del 6 de	<a href="https://www.refworld.org/cgi-">https://www.refworld.org/cgi-</a>

noviembre de 2006.	<a href="http://bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&amp;docid=48244e9f2">bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&amp;docid=48244e9f2</a>
100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (Cancún, 2002).	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999.	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf</a>

<b>Regional. Sistema Interamericano de Derechos Humanos</b>	
<b>Tratados internacionales</b>	<b>Vínculos de consulta</b>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&amp;text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna.">http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&amp;text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna.</a>
Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita el 21 de junio de 1950.	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf</a>
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016).	<a href="https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf">https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf</a>
Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José; ratificada el 25 de septiembre de 1979.	<a href="https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf</a>
Convención Interamericana Contra Toda	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/trata">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/trata</a>

Forma de Discriminación e Intolerancia, 5 de junio de 2013.	<i>dos_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</i>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), ratificada el 12 de diciembre de 1995.	<i>https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html</i>
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	<i>http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf</i>
Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	<i>http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</i>
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	<i>http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/discapacidad.asp</i>
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 06/15/2015 (lunes 15 de junio de 2015).	<i>http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf</i>
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	<i>http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html</i>
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Brasil el 9 de junio de 1994.	<i>http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html</i>
Protocolo de San Salvador, ratificado el 15 de marzo de 2010	<i>https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html</i>